

INFORME de fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), referido a los ejercicios 1990, 1991 y 1992, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA —CÁCERES— (EJERCICIOS 1990, 1991 Y 1992)

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en especial sus artículos 27, 28.1, 31.b) y d), 34, 41 y 44, en relación con los resultados de la fiscalización realizada de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), referida a los años 1990, 1991 y 1992, ha acordado, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, aprobar el presente informe y su elevación a las Cortes Generales

ÍNDICE

ABREVIATURAS

PRESENTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Objetivos y alcance de la fiscalización
- 1.2. Características del Municipio y organización del Ayuntamiento
- 1.3. Marco legal
- 1.4. Limitaciones
- 1.5. Trámite de alegaciones

2. SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 2.1. Sistema contable
- 2.2. Rendición de cuentas

3. CONTROL INTERNO

- 3.1. Organización
- 3.2. Contabilidad
- 3.3. Inmovilizado
- 3.4. Ingresos
- 3.5. Gastos
- 3.6. Personal
- 3.7. Contratación

4. PRESUPUESTOS

- 4.1. Elaboración y tramitación
- 4.2. Modificaciones presupuestarias
- 4.3. Ejecución y liquidación de los presupuestos
 - 4.3.1. Ingresos
 - 4.3.2. Recaudación
 - 4.3.3. Gastos

5. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 5.1. Inmovilizado
- 5.2. Deudores
- 5.3. Tesorería
- 5.4. Préstamos y operaciones de tesorería
- 5.5. Acreedores

6. CONTRATACIÓN

- 6.1. Actuaciones preparatorias
- 6.2. Selección, adjudicación y formalización de los contratos
- 6.3. Ejecución, recepción y terminación

7. SERVICIOS MUNICIPALES

8. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO

- 8.1. Actuaciones urbanísticas
- 8.2. Control y disciplina urbanísticos

9. SUPUESTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

10. CONCLUSIONES

- 10.1. Sobre el sistema de control interno
- 10.2. Sobre el incumplimiento de normas legales
- 10.3. Sobre la representatividad de la cuentas

11. RECOMENDACIONES

- 11.1. Sobre el sistema de control interno
- 11.2. Sobre la representatividad de las cuentas

ANEXOS

ABREVIATURAS

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.
 IBI: Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
 INEM: Instituto Nacional de Empleo.
 IRYDA: Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario.
 LCE: Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.
 LHL: Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
 LOTCu: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
 LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 MP: Mandamiento de pago.
 MUNPAL: Mutualidad Nacional Previsión de la Administración Local.
 PERI: Plan Especial del Recinto Intramuros de la ciudad de Plasencia

PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.

RBEL: Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RGCE: Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

ROF: Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SERLITESA: Servicio de Limpiezas Técnicas de Extremadura, S. A.

SICAL: Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VIAP: Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

PRESENTACIÓN

El procedimiento fiscalizador cuyos resultados se reflejan en este Informe se ha realizado por iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas y figura en el programa de actuaciones a iniciar en el año 1994.

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende a la actividad económico-financiera de los ejercicios 1990 a 1992, ambos inclusive.

El municipio de Plasencia situado en la provincia de Cáceres es, por su extensión (221 km²), el duodécimo de los municipios de la provincia y el segundo por su población, con un número de habitantes en torno a los 36.000.

El presupuesto refundido de gastos experimentó un notable incremento durante el período fiscalizado (el 79%), pasando de 1.650 millones de pesetas en 1990 a 2.953 millones de pesetas en 1992.

El Informe se estructura en 10 apartados, el primero de ellos contiene una introducción en la que figuran los objetivos de la fiscalización, las características del Municipio y la organización del Ayuntamiento, las normas de aplicación en el período fiscalizado, las limitaciones a la fiscalización y el tratamiento dado a las alegaciones recibidas. En los apartados dos al ocho se analizan: el sistema contable y rendición de cuentas; el control interno; los presupuestos; los estados financieros; la contratación; los servicios municipales y la ordenación territorial y urbanismo. Finalmente, los apartados nueve y diez se refieren, respectivamente, a las conclusiones y recomendaciones deducidas de las anomalías e irregularidades que se reflejan en el Informe. Entre estas anomalías e irregularidades deben destacarse las siguientes:

1.^a En relación con el control interno: La falta de un reglamento orgánico de régimen interior, la no formación de expedientes de cada una de las materias propias del Ayuntamiento, la no aplicación de un sistema contable uniforme y continuado y de controles previamente definidos, la inexistencia de una relación nominal de acreedores, la falta de justificación de algunas operaciones de ingresos y gastos, la inexistencia de procedimientos normalizados para la compra, recepción y conservación y baja de los elementos del inmovilizado y la asunción por el Servicio Provincial de Recaudación de competencias propias del Ayuntamiento.

2.^a La Corporación ha incumplido diversas normas legales, en particular en lo concerniente a la rendición de cuentas, puesto que las correspondientes al ejercicio 1992 no se han elaborado conforme a las previsiones de la Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990. Además, no se ha elaborado en ninguno de los ejercicios fiscalizados la Cuenta de Administración del Patrimonio, y el Servicio Provincial de Recaudación ha rendido sus cuentas con retraso.

El incumplimiento de normas legales afecta, asimismo, a la elaboración, aprobación y liquidación de los presupuestos, puesto que su aprobación se realizó, para todos los ejercicios fiscalizados, una vez iniciado cada uno de éstos. Además, los expedientes presupuestarios no incluyen la mayor parte de los documentos requeridos legalmente.

Es de destacar, asimismo, que la tasa exigida por la recogida de basura supera el coste de prestación del servicio, hecho contrario a la legislación de aplicación.

Los incumplimientos legales también abarcan a la gestión de personal, al no haber dispuesto el Ayuntamiento hasta el año 1992 de la relación de puestos de trabajo, haber aprobado la Oferta de Empleo Público fuera del plazo establecido al igual que las convocatorias de acceso, no existiendo, además, un registro de personal y siendo los expedientes de cada uno de los funcionarios o personal laboral incompletos.

En cuanto a la contratación administrativa, se han incumplido diversas normas referentes a la preparación, selección, adjudicación, formalización y ejecución de los diversos contratos suscritos durante los tres ejercicios fiscalizados.

3.^a Las cuentas rendidas por el Ayuntamiento no representan su situación económico-financiera al concurrir en las mismas diversas irregularidades y deficiencias que afectan, en particular, a la liquidación del presupuesto y al balance de situación. Entre las que se refieren a la liquidación del presupuesto hay que indicar las siguientes:

a) La no aplicación del principio de devengo, que origina que los derechos y obligaciones reconocidos en cada ejercicio difieran de los efectivamente contraídos.

b) La clasificación de los diversos recursos no es concordante con las especificaciones señaladas en la legislación de aplicación. Además, algunos ingresos de naturaleza presupuestaria se incluyen en las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

c) No se contabilizan la totalidad de los intereses por los saldos de cuentas corrientes.

d) No se incluyen los recibos por tasas en poder del encargado de la plaza de abastos.

e) Las cuentas resuntivas de las relaciones entre el Ayuntamiento y el Servicio Provincial de Recaudación no reflejan adecuadamente los derechos y obligaciones recíprocos.

f) No se incluyen en cuentas determinadas adquisiciones de bienes inventariables, realizadas con cargo al Capítulo 6 del presupuesto.

En cuanto al balance de situación, sus saldos están afectados por las siguientes irregularidades:

a) Las cifras que se contabilizan como inmovilizado material al inicio y cierre del ejercicio 1992 (5.487.831 pesetas y 347.717.831 pesetas, respectivamente) difieren significativamente de los importes reales, cuantificados en el inventario en 11.770.645.578 pesetas.

b) Los deudores del balance de situación no se corresponden con los que figuran en la liquidación del presupuesto.

c) En las cuentas de tesorería no aparece reflejada la totalidad de las disponibilidades líquidas a favor del Ayuntamiento.

d) El importe de la cuenta de acreedores no incluye diversas obligaciones de pago que carecieron, en la fecha de su reconocimiento, de la correspondiente consignación presupuestaria.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 21 de diciembre de 1993, acordó incluir en su programa de actuaciones la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Plasencia (en lo sucesivo: Ayuntamiento, Entidad o Corporación) durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en la fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

a) La verificación de la fiabilidad de los registros y estados contables y si éstos representan la situación y las variaciones económico-patrimoniales del Ayuntamiento.

b) La comprobación de que la gestión de la Corporación se ha realizado de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

c) El análisis del grado de implantación, a partir del ejercicio 1992, del sistema de información contable aprobado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (SICAL), anexa a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

1.2. Características del Municipio y organización del Ayuntamiento

El Municipio de Plasencia está situado en la provincia de Cáceres y su término municipal comprende dos núcleos de población (Plasencia y San Gil) y una Entidad Local Menor (Pradochano). Por su extensión (221 km²) ocupa el duodécimo lugar entre los 218 municipios de la provincia y el segundo por su población, cuya evolución en el período fiscalizado ha sido la siguiente:

POBLACIÓN DE DERECHO A 1 DE ENERO		
1990	1991	1992
34.488	36.060	36.361

La densidad de población se sitúa entre 156 y 165 habitantes/km², cifras muy superiores a la media nacional (en torno a los 79 habitantes/km²).

La actividad económica del Municipio está basada fundamentalmente, según la información suministrada por el Ayuntamiento, en el sector servicios, complementada con la agricultura y ganadería y con una industria de bajo nivel de empleo, escasa capitalización y débil productividad.

La Corporación careció, en el período fiscalizado, de un reglamento orgánico sobre la composición y funcionamiento de sus órganos de gestión, previsto en los artículos 4.1.a) y 47.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 4.1.a)

del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del mencionado ROF, tenía constituidos los siguientes órganos necesarios:

a) El Alcalde, puesto ocupado por el mismo titular durante los tres ejercicios fiscalizados.

b) El Pleno, integrado por 21 concejales y cuya composición se modificó el 15 de junio de 1991 como consecuencia de las elecciones locales de 26 de mayo de dicho año.

c) La Comisión de Gobierno, formada por el Alcalde y seis/siete concejales, número máximo conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del ROF, dependiendo de cada miembro de la Comisión las diferentes Delegaciones de Servicios.

Como órganos complementarios, previstos en el artículo 119 del ROF, han funcionado diversas Comisiones Informativas, que han variado tanto en su número —entre cuatro y nueve— como en su composición —entre siete y ocho miembros—. Entre estas Comisiones destacan, por su relevancia en la actividad económico-financiera, las siguientes:

- Hacienda.
- Urbanismo.
- Personal e Interior.
- Socio-Cultural y Participación Ciudadana.

La Corporación disponía de un organigrama funcional, aprobado por el Pleno de 11 de septiembre de 1989, que distinguía los siguientes Departamentos:

- Secretaría General.
- Intervención.
- Depositaria.
- Arquitectura y Urbanismo.
- Policía Local.

Durante el período fiscalizado no ha dependido del Ayuntamiento ningún tipo de ente, organismo o sociedad mercantil, ni aquél ha tenido participación en institución alguna de ésta o análoga naturaleza.

La Corporación presta todos los servicios enumerados en el artículo 26 de la LRBRL, con excepción del tratamiento de residuos, que es ejercido por la Comunidad Autónoma, y la prevención y extinción de incendios, llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Ayuntamiento realiza además, con carácter voluntario, optativo o complementario, los servicios correspondientes a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (Policía Local) y a la educación (mantenimiento de centros de EGB, cursillos de formación, etcétera).

Mediante gestión indirecta se prestan los servicios de retirada de vehículos de las vías públicas y transporte colectivo urbano de viajeros. El servicio de recogida de basuras y limpieza viaria es prestado, asimismo, por gestión indirecta mediante concierto, y el abastecimiento domiciliario de agua potable adopta la forma de concesión.

La plantilla de personal del Ayuntamiento se ha mantenido estable durante los tres ejercicios fiscalizados (215-216 trabajadores), y su nivel de ocupación ha aumentado ligeramente (4,8%), al pasar de 189 puestos en 1990 a 198 en 1992.

Los presupuestos definitivos de gastos han experimentado un notable incremento acumulado (el 79 % durante el período), al alcanzar una cifra de 2.953.150.292 pesetas en 1992 frente a 1.650.467.246 pesetas en 1990.

1.3. Marco legal

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

— Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, aplicable hasta el 31 de diciembre de 1991.

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (SICAL), que entró en vigor, con carácter obligatorio, el 1 de enero de 1992.

— Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado (LCE), y Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE).

1.4. Limitaciones

La realización de la fiscalización ha estado condicionada por las siguientes limitaciones:

a) La falta de algunos anexos a los estados anuales, exigidos en la regla 425 del SICAL y detallados en el apartado 2.2. del presente Informe.

b) La Entidad no ha elaborado ni rendido la Cuenta de Administración del Patrimonio de los ejercicios 1990 y 1991, lo que unido a la inexistencia de un inventario fiable y actualizado dificulta conocer el patrimonio municipal.

c) No han sido formalmente rendidas, por sus respectivos responsables, las cuentas del matadero, plaza de abastos e instalaciones deportivas; aquéllos únicamente entregan al tesorero del Ayuntamiento la información para la elaboración de las cuentas semestrales.

d) El Ayuntamiento no ha facilitado el detalle ni la documentación justificativa adecuada de la totalidad de los saldos deudores y acreedores de carácter presupuestario. Además, la relación de acreedores no es nominativa.

e) La carencia de un Estado de la Deuda, unida a la no existencia en la Corporación de los cuadros de amortización de los créditos concertados, que impiden su seguimiento y control.

f) El Ayuntamiento no ha entregado, durante las labores de fiscalización, el documento regulador de las condiciones en que el Servicio Provincial de Recaudación realiza el cobro de algunos tributos municipales. Además, las cuentas rendidas por dicho Servicio no presentan una estructura uniforme en todos los ejercicios fiscalizados.

1.5. Trámite de alegaciones

Para dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los resultados de las actuaciones practicadas han sido remitidos, el día 4 de junio de 1996, al actual Alcalde del Ayuntamiento de Plasencia y a quien ostentó dicho cargo durante los ejercicios fiscalizados, confiriéndoles en ambos casos un plazo común de quince días para que alegaran y presentaran los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

El Alcalde actual solicitó una ampliación de plazo que le fue concedida, por un período igual al inicialmente otorgado, dentro del cual presentó las alegaciones que se incorporan al Informe en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del mencionado artículo 44 de la LFTCu.

En relación con el contenido de estas alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que en cada caso figuran en el Informe, es preciso señalar, con carácter general, lo siguiente:

a) Salvo los supuestos que el caso concreto lo requiera, en el Informe no se realizan valoraciones respecto a las alegaciones que confirman las deficiencias o irregularidades o cuando aquéllas incluyen criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, o cuando se trata de explicaciones que pretenden justificar las actuaciones del Ayuntamiento.

b) Cuando como consecuencia de las alegaciones se ha modificado, total o parcialmente, el contenido del Informe, se indica expresamente este hecho en nota a pie de página.

El Alcalde del Ayuntamiento de Plasencia durante los ejercicios fiscalizados no ha presentado alegaciones o do-

cumentos ni ha solicitado ampliación del plazo conferido para este trámite.

2. SISTEMA CONTABLE Y RENDICION DE CUENTAS

2.1. Sistema contable

El sistema de contabilidad aplicado por la Corporación durante el período fiscalizado fue el establecido en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, aunque dicha aplicación no se realizó de un modo uniforme ni sobre la misma se han establecido controles previamente definidos. Asimismo, el registro de operaciones no se realiza en la fecha de su devengo sino en la de cobro o pago correspondientes.

Respecto al ejercicio de 1992, primero de implantación obligatoria del sistema contable previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (SICAL), los registros y cuentas presentados y analizados han sido elaborados con posterioridad al cierre del ejercicio por una empresa externa que los ajustó formalmente a aquella Orden, aunque partiendo de los libros confeccionados siguiendo el sistema contable derogado, por lo que no puede considerarse que la contabilidad de 1992 se haya realizado cumpliendo las exigencias legales y los principios informadores contenidos en la mencionada Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1991, que regula el procedimiento de apertura de la contabilidad en el sistema aplicable a partir de 1992 (SICAL), la Corporación formalizó un balance de situación a 1 de enero de 1992 en función de los saldos finales de las cuentas del ejercicio 1991 y del acta de arqueo al cierre de aquél, si bien no se ha realizado el estado de conciliación exigido en la norma 3.4 de la citada Orden. Igualmente, dado que el Ayuntamiento no elabora la Cuenta de Administración del Patrimonio, debería haber acompañado la certificación del Interventor, exigida en la norma 3.5 de la mencionada Orden, necesaria para incorporar al balance de situación los importes reflejados en las rúbricas de inmovilizado y de préstamos recibidos.

2.2. Rendición de cuentas

En la elaboración, presentación, aprobación y rendición de las cuentas y documentación complementaria, la Corporación ha incurrido en las siguientes irregularidades:

a) La Cuenta General de 1992 fue presentada el 25 de febrero de 1994 y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de noviembre del mismo año; ambas fechas son posteriores a la finalización de los plazos fijados en el artículo 193 de la LHL, y a la ampliación que para dicho ejercicio figura en la Disposición transitoria novena de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993. Además, la cuenta no

incluye el Estado de la Deuda, documento obligatorio según el artículo 190 de la LHL y la regla 416 del SICAL.

En cuanto a los anexos a los estados anuales enumerados en la regla 425 del SICAL no han sido rendidos los siguientes:

- Estado de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros.
- Estado de gastos con financiación afectada.
- Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos.

b) No han sido rendidas las Cuentas de Administración del Patrimonio de los ejercicios 1990 y 1991.

c) Las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP) no incluyen el informe del Interventor, requerido en el artículo 461 del TRRL.

d) Los responsables de las Unidades municipales en las que se recaudan algunos tributos de ingreso directo (matadero, plaza de abastos e instalaciones deportivas) no rinden formalmente las cuentas de su gestión y únicamente facilitan al tesorero del Ayuntamiento la información para la elaboración de las cuentas semestrales, efectuada por aquél, que no realiza un seguimiento y control de la recaudación ni contrasta los ingresos con la documentación justificativa.

e) La estructura de las cuentas rendidas por el Servicio Provincial de Recaudación difiere de un ejercicio a otro. Además, la correspondiente a 1990 no refleja el resumen de la recaudación por contribuciones especiales.

3. CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento no tenía establecidos, en el período fiscalizado, reglamentos específicos de régimen interior, reguladores del funcionamiento e interrelación de sus diferentes unidades, y su organización administrativa y el sistema de control interno presentaban, entre otras, las siguientes deficiencias y debilidades, que en algún caso son contrarias a disposiciones legales:

3.1. Organización

a) La Intervención del Ayuntamiento no ha realizado una fiscalización sistemática previa y posterior que asegure la pertinencia económica y legal de las operaciones.

b) La Corporación no procedió, con carácter general, a la formación de expedientes comprensivos de la documentación que sustente la tramitación y posterior resolución de las materias propias de la gestión municipal.

3.2. Contabilidad

a) Todos los registros de contabilidad, a excepción del Libro de actas de arqueo y del de Caja, están sin firmar, sin sellar y sin la fecha de apertura.

b) La carencia de un adecuado control sobre los derechos reconocidos de ejercicios cerrados ha determinado que en los tres ejercicios fiscalizados no se compruebe, con carácter previo, la pertinencia y justificación de las

bajas aprobadas por Decreto de la Alcaldía a propuesta del Servicio Provincial de Recaudación. Asimismo, no se realizan conciliaciones periódicas entre los datos de la contabilidad municipal con los de dicho Servicio, a pesar de las reiteradas y significativas diferencias observadas y que se detallan en los correspondientes apartados de este Informe.

c) El Ayuntamiento no dispone de una relación nominal de acreedores que sustente los importes pendientes de pago. Además, el saldo de estas cuentas difiere de las deudas efectivas de la Corporación al no incluirse en contabilidad diversas obligaciones sin consignación presupuestaria ni la totalidad de las deudas con proveedores, según se deduce de los resultados de la circularización a algunos de éstos.

d) Algunas operaciones de ingresos y gastos carecen de la necesaria justificación, ésta es insuficiente o presenta diversas irregularidades, incluyéndose las más significativas en los apartados específicos de este Informe.

3.3. Inmovilizado

a) La entidad careció de procedimientos normalizados para la adquisición, recepción, conservación y baja de los bienes, no habiéndose registrado en un Inventario las variaciones de aquéllos.

b) Los datos del Inventario no se desagregan en cuentas específicas ni contienen información suficiente que permitan servirse de aquél para la elaboración del balance de situación a 1 de enero de 1992, inicial del nuevo sistema contable.

c) Las adquisiciones de bienes inventariables a través del Capítulo 6 del presupuesto no se incluyen en una relación que identifique cada elemento o inversión, así como su importe.

3.4. Ingresos

a) El Servicio Provincial de Recaudación, encargado del cobro de algunos tributos municipales, asume una parte de las competencias del Ayuntamiento, en particular fijando la fecha de apertura de cobro. Asimismo, las propuestas de baja de dichos tributos no se tramitan a través de la Tesorería del Ayuntamiento.

b) Se realiza un escaso control sobre la gestión y recaudación de determinadas figuras de ingreso directo, en particular las correspondientes al matadero, plaza de abastos e instalaciones deportivas. Asimismo, se utilizan incorrectamente los procedimientos de apremio al no expedirse las certificaciones de descubierto dentro del plazo establecido legalmente, pudiendo transcurrir, en algunos casos, hasta varios años hasta la iniciación del correspondiente procedimiento de apremio.

c) No se utiliza un procedimiento uniforme en la contabilización de los ingresos presupuestarios, así en algunos casos se incluyen en rúbricas inadecuadas, en otros en cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP), y en otros en ejercicio distinto al de su efectiva contracción.

d) La situación de cobro de determinados recibos, que pasan de recaudación ejecutiva a voluntaria, no se instrumentaliza a través del correspondiente expediente.

3.5. Gastos

a) El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema normalizado de compras y selección de proveedores. Asimismo, el registro contable de aquéllas se realiza, con carácter general, en la fecha del conocimiento de la factura.

b) Se utiliza el sistema de «vales» no sólo para los gastos autorizados en las Bases de ejecución del presupuesto sino también para adquisiciones por importe superior a 100.000 pesetas, e incluso en algunos casos cuando aquéllas rebasan las 500.000 pesetas.

c) La Corporación no dispone de un procedimiento normalizado para la concesión de las subvenciones, su justificación y control. Además, en ningún caso se ha tramitado el correspondiente expediente de concesión de aquéllas.

3.6. Personal

a) Los expedientes individuales de cada uno de los funcionarios o trabajadores no comprenden todos los documentos relativos a las relaciones de aquéllos con la Corporación. Por otra parte, en los referentes a funcionarios no aparecen los datos individuales, número de registro de personal, fotocopia del DNI, fotocopia de los títulos académicos y situación familiar a efectos de retención del IRPF.

b) Los expedientes del personal laboral no se custodian en las oficinas municipales sino en la Gestoría que elabora las nóminas y las liquidaciones de Seguros Sociales.

3.7. Contratación

No se han formado expedientes en los contratos de suministros ni, con carácter general, en los de asistencia técnica.

4. PRESUPUESTOS¹

4.1. Elaboración y tramitación

La estructura de los presupuestos de los ejercicios 1990 y 1991 se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de noviembre de 1979, al amparo de la autorización prevista en la disposición transitoria novena de la LHL. Para el ejercicio 1992, la estructura presupuestaria es la establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de

¹ Las liquidaciones de los presupuestos según la clasificación económica se incluyen en el anexo 1.

1989, que ya fue aplicada en 1991 en la vertiente de ingresos.

La tramitación de los presupuestos de todos los ejercicios fiscalizados no se ha ajustado, en el cumplimiento de los plazos, a lo dispuesto en los artículos 112.4 de la LRRL y 150.2 de la LHL, al haberse aprobado aquéllos durante el período de su vigencia (en el mes de enero para 1990 y 1991 y en el de mayo para 1992). Además, los expedientes presupuestarios presentan las siguientes deficiencias:

a) En los proyectos de los presupuestos de los tres ejercicios no consta ni la fecha de su elaboración ni el responsable de su formación. Igualmente, aquéllos no incluyen un cuadro comparativo que refleje las variaciones del proyecto de presupuesto respecto al del ejercicio anterior (artículo 149 de la LHL y artículo 18 del RD 500/1990).

b) En los expedientes de los presupuestos de los años 1990 y 1991, de los ocho documentos relacionados en el artículo 445 del TRRL únicamente figuran la memoria explicativa del Alcalde y el informe de la Intervención, y en el de 1991, además, la plantilla de personal.

c) Al expediente del presupuesto de 1992 no se une la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el avance de la del corriente, documentos exigidos en el artículo 149.1.b) de la LHL.

En cuanto a su evolución, el incremento del presupuesto inicial respecto al del ejercicio anterior, excluidas Resultas y la Agrupación de ejercicios cerrados para 1992, fue del 25% en 1991 y del 57% en 1992. Estas variaciones estuvieron motivadas principalmente, en los gastos, por el aumento de los de inversión, y en los ingresos por el incremento de las transferencias de capital y por la concertación de préstamos.

4.2. Modificaciones presupuestarias²

Las modificaciones del presupuesto de gastos, materializadas en un expediente en 1990, tres en 1991 y dos en 1992, incrementan las previsiones iniciales de dichos ejercicios en un 4%, 7% y 2%, respectivamente, y afectan esencialmente a los capítulos 1, 2, 4 y 6; no obstante,

² El anexo 2 refleja las modificaciones presupuestarias y su financiación.

las obligaciones liquidadas por el Capítulo 1 en los tres ejercicios, por el Capítulo 2 en 1991 y 1992 y por el Capítulo 4 en 1992, son inferiores a los créditos iniciales, hecho que denota que aquellas modificaciones carecieron, al menos en estos últimos capítulos, de la necesaria justificación.

La financiación de estas modificaciones se realizó con el superávit del ejercicio anterior (18%), con la incorporación de remanentes de tesorería (24%), con incremento de ingresos (34%), mediante bajas por anulación (12%) o por transferencias entre partidas (12%).

Respecto a la financiación a través de remanente de tesorería (dos expedientes en 1991 y uno en 1992 por importes de 3.558.091, 27.572.225 y 45.402.623 pesetas, respectivamente), aquél no aparece cuantificado al cierre de cada ejercicio, no se determinan los posibles ingresos afectados ni, en su caso, las minoraciones por los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación; únicamente se justifica la existencia del remanente con una certificación del Interventor para cada expediente, indicativa de su cuantía y sin más información sobre la misma. Este proceder es inadecuado puesto que dicha certificación debería ser una sola para cada año, estar justificada y, además, concretar el importe total del remanente de tesorería al cierre del mismo, con independencia de las modificaciones presupuestarias a las que dé cobertura.

Los expedientes de cada una de las modificaciones presupuestarias cumplen los requisitos legales establecidos con las siguientes excepciones:

— En el primer y tercer expedientes de 1991 no consta su aprobación definitiva ni su publicación; además, la propuesta de modificación del tercero no está firmada por el Alcalde.

— En el segundo expediente del año 1992 no consta la aprobación y publicación definitiva ni está firmado el Decreto del Alcalde en el que justifica la urgencia de su tramitación.

4.3. Ejecución y liquidación de los presupuestos³

Los resultados que figuran en las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados son los siguientes:

³ El anexo 3 incluye la evolución de los derechos y obligaciones liquidados.

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992 ⁴
Derechos liquidados (a)	1.738.900.034	2.242.735.222	2.633.608.381
Obligaciones liquidadas (b)	1.464.484.521	1.808.240.038	2.209.828.554
SUPERÁVIT (a-b)	274.415.513	434.495.184	423.779.827

⁴ En el cálculo del superávit para el ejercicio 1992 el Ayuntamiento ha incluido indebidamente el Capítulo 0 (Agrupación de ejercicios cerrados).

El desglose de las partidas que configuran dicho superávit es el siguiente:

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992
Existencias en Caja a 31 de diciembre	213.020.595	266.223.207	156.203.734
Derechos liquidados pendientes de cobro a 31 de diciembre	460.382.537	716.019.646	933.031.629
SUMAS (a)	673.403.132	982.242.853	1.089.235.363
Obligaciones liquidadas pendientes de pago a 31 de diciembre	398.987.619	547.747.669	665.455.536
SUMAS (b)	398.987.619	547.747.669	665.455.536
SUPERÁVIT (a-b)	274.415.513	434.495.184	423.779.827

La evolución de las magnitudes presupuestarias presenta, como más destacables, las siguientes características:

— El incremento acumulado de los derechos liquidados (51% en 1992 respecto a 1990) corresponde en su mayor parte (un 29%) a la variación de 1991 sobre 1990, debido fundamentalmente a los capítulos 7 (Transferencias de capital) y 9 (Variación de pasivos financieros), en los que no se liquidaron ingresos en 1990.

— El aumento de las obligaciones liquidadas, igual al de los derechos (51% en 1992 respecto a 1990), mantiene una cierta estabilidad en el período (23% en 1991 y 22% en 1992). El mayor incremento se produce en las operaciones de capital, fundamentalmente por las inversiones.

— El grado de ejecución del presupuesto de ingresos (relación entre derechos liquidados y presupuestados) experimenta una tendencia decreciente, pasando del 99% en 1990 al 98% en 1991 y al 79% en 1992, originado, en su mayor parte, por el bajo nivel en la ejecución de las transferencias de capital (Capítulo 7), que en 1992 solamente alcanzó el 15%, frente al 100% en 1991.

— El nivel de cobro de los derechos liquidados ha experimentado, asimismo, una tendencia decreciente (74% en 1990, 68% en 1991 y 65% en 1992). Similar tendencia concurre en los ingresos tributarios, con porcentajes del 72, 67 y 65%, respectivamente.

— El grado de ejecución del presupuesto de gastos (relación entre obligaciones liquidadas y presupuestadas) varía del 89% en los años 1990 y 1991 al 75% en 1992, por el bajo nivel en la ejecución de inversiones (el 34% en 1992). El pago de estas obligaciones ha sido del 73% en 1990 y del 70% en 1991 y 1992.

— Las obligaciones liquidadas pendientes de pago experimentan un aumento del 67%, debido, fundamentalmente, al bajo nivel de pago en las inversiones, que solamente alcanzó entre el 15 y el 29%.

— En resultados de ingresos y en la agrupación de ejercicios cerrados para el ejercicio 1992 (Capítulo 0), cuya previsión definitiva representa entre el 32 y el 29% del presupuesto total en el período fiscalizado, la recaudación líquida ascendió al 55% en 1990, 58% en 1991 y 64% en 1992.

— En Resultados de gastos y en la Agrupación de ejercicios cerrados para el ejercicio 1992 (Capítulo 0), con una previsión comprendida entre el 24 y el 19% del presupuesto definitivo total en los tres ejercicios fiscalizados, los pagos liquidados ascendieron al 67%, 51% y 62%, respectivamente, en los ejercicios 1990, 1991 y 1992.

De la comparación entre la ejecución del presupuesto del ejercicio 1992 del Ayuntamiento de Plasencia con el agregado de la Comunidad Autónoma, así como con el conjunto nacional de los municipios comprendidos entre 5.000 y 50.000 habitantes —estrato al que pertenece aquél— se deduce que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos es inferior a la media de los municipios de la Comunidad Autónoma y del conjunto nacional; asimismo, la recaudación líquida es inferior a la de aquéllos. En gastos, el porcentaje de ejecución del Municipio es inferior, al igual que el pago de obligaciones. El cuadro siguiente, en cuyo cálculo no se incluye la Agrupación de ejercicios cerrados, ilustra la situación descrita:

(Datos en porcentajes)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	MUNICIPIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONJUNTO NACIONAL
- Derechos liquidados	72	85	86
- Recaudación líquida	65	76	77
PRESUPUESTOS DE GASTOS			
- Obligaciones liquidadas	70	79	80
- Pago de obligaciones	72	74	79

4.3.1. *Ingresos*⁵

Los derechos liquidados en cada ejercicio, excluidas Resultas en 1990 y 1991 y la Agrupación de ejercicios cerrados en 1992, presentan la siguiente evolución:

⁵ En el anexo 4 se incluyen los conceptos de cada UDO de los capítulos del presupuesto de ingresos y su evolución en el período.

(Importes en pesetas)

AÑO	DERECHOS LIQUIDADOS	VARIACIÓN S/1990 (%)
1990	1.195.629.424	--
1991	1.604.352.923	34
1992	1.703.576.024	42

El desglose de estos ingresos por capítulos es el siguiente:

(Importes en pesetas)

CAPÍTULOS	1990	1991	1992
OPERACIONES CORRIENTES	1.184.091.199	1.290.536.655	1.431.048.334
1. Impuestos directos	344.718.635	367.341.940	415.425.738
2. Impuestos indirectos	60.853.339	93.640.688	79.173.417
3. Tasas y otros ingresos	337.841.505	373.242.567	434.604.935
4. Transferencias corrientes	371.998.151	384.730.151	441.151.855
5. Ingresos patrimoniales	68.679.569	71.581.309	60.692.389
OPERACIONES DE CAPITAL	2.148.900	200.000.000	89.000.000
6. Enajenación de inversiones reales	2.148.900	--	6.000.000
7. Transferencias de capital	--	200.000.000	83.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS	9.389.325	113.816.268	183.527.690
8. Variación de activos financieros	9.389.325	3.816.268	18.527.690
9. Variación de pasivos financieros	--	110.000.000	165.000.000
TOTALES	1.195.629.424	1.604.352.923	1.703.576.024

A efectos de análisis, estos recursos se clasifican en los siguientes grupos:

4.3.1.1. *Operaciones corrientes*A) **Impuestos**

Los derechos liquidados por los capítulos 1 y 2 (Impuestos directos e indirectos) en cada uno de los ejer-

cicios fiscalizados se distribuyen entre los siguientes conceptos impositivos:

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	124.906.449	147.332.379	211.184.927
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	93.422.266	101.565.471	108.057.084
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	83.067.635	87.719.430	94.066.510
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	43.322.285	30.724.660	2.117.217
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	60.617.579	93.640.688	77.686.467
Otros impuestos indirectos o extinguidos	235.760	--	1.486.950
TOTALES	405.571.974	460.982.628	494.599.155

En el ejercicio 1990 la Entidad adecuó la estructura impositiva al sistema establecido en la LHL. El crecimiento, en valor absoluto, de los ingresos tributarios contrasta con el hecho de que la incidencia de éstos en el presupuesto municipal haya decrecido en el período fiscalizado, representando sobre el presupuesto total, excluidas Resultas, el 34% en 1990 y el 29% en 1991 y 1992.

Las variaciones de algunos de estos tributos se deben a las siguientes circunstancias:

a) El incremento de ingresos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) —69% en 1992 respecto a 1990— es consecuencia de la revisión, a partir de 1990, del valor catastral, aun cuando el tipo impositivo se redujo en su aplicación.

b) Las variaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tienen su origen en que dicho tributo fue el único que en el período fiscalizado fue objeto de revisión al alza.

Por otra parte, los derechos liquidados por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en cada uno de los ejercicios fiscalizados incluyen incorrectamente el Recargo provincial de dicho impuesto, que en ningún caso deberá formar parte de los ingresos del Ayuntamiento, si bien en el año inmediato siguiente se rectifica, en todos los casos, esta anomalía, pero únicamente por la recaudación en período voluntario.

El nivel de recaudación de los impuestos municipales se situó en el 61, 53 y 48%, respectivamente, para los ejercicios 1990, 1991 y 1992. Esta paulatina minoración en la recaudación contrasta significativamente con el incremento acumulado de los derechos liquidados (22%) en el período fiscalizado.

B) Tasas y otros ingresos

Estos derechos representan sobre el presupuesto total, excluidas Resultas y la Agrupación de ejercicios cerrados, el 28%, 23% y 26%, respectivamente, en 1990, 1991 y 1992, y su composición es la siguiente:

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992
Tasas	191.330.578	199.824.544	214.053.120
Precios públicos por prestación de servicios	46.773.555	49.618.885	50.026.567
Precios públicos por aprovechamiento especial del dominio público	62.283.238	74.455.276	79.363.623
Otros ingresos	37.454.134	49.343.862	91.161.625
TOTALES	337.841.505	373.242.567	434.604.935

La recaudación de estos recursos se situó en el 85% en todo el período fiscalizado. Este elevado porcentaje se debe a que la práctica totalidad de los fondos se contabilizó sin contraído previo, por tratarse de figuras impositivas de ingreso directo.

Las liquidaciones del Capítulo 3 de los presupuestos no reflejan los derechos reales por tasas y otros ingresos puesto que aquéllas están afectadas por las siguientes deficiencias:

— No incluyen algunos ingresos por precios públicos o por prestación de servicios, que figuran en las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP) de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, por 2.692.710, 5.943.091 y 6.715.700 pesetas, respectivamente.

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992
Participación en los tributos del Estado-Fondo Nacional de Cooperación Municipal	346.520.879	355.670.839	386.092.543
Comunidad Autónoma (Fondo Regional de Cooperación Municipal)	25.477.272	29.059.312	29.059.312
Comunidad Autónoma (Varios)	--	--	26.000.000
TOTALES	371.998.151	384.730.151	441.151.855

El nivel de recaudación varía del 94 al 98%, debido a que se contabilizan los ingresos sin contraído previo.

Las cuantías que se reflejan en la liquidación de los presupuestos no se corresponden con los recursos efectivos percibidos, al concurrir las siguientes deficiencias en la contabilización de algunas partidas:

— Los derechos liquidados en 1992 procedentes de la Junta de Extremadura por 16.000.000 de pesetas, en concepto de subvención finalista para el Plan Especial Recinto Amurallado de Plasencia, corresponden a transferencias de capital.

— Otras subvenciones recibidas de instituciones públicas diversas (168.356.193 pesetas en 1990, 183.098.338 en 1991 y 111.100.154 en 1992) han sido incluidas indebidamente en cuentas de VIAP.

— Según se ha indicado anteriormente, diversos ingresos por transferencias corrientes en concepto de Participación en los Tributos del Estado (28.446.159 pesetas en 1990, 38.771.940 pesetas en 1991 y 72.252.790 pesetas en 1992) se incluyen indebidamente en el concepto de «Otros ingresos-Indeterminados» del Capítulo 3.

D) Ingresos patrimoniales

Los derechos liquidados por el Capítulo 5 en los ejercicios fiscalizados han sido los siguientes:

— En el concepto de «Otros ingresos-Indeterminados» se incluyen indebidamente recursos por participación en los Tributos del Estado por 28.446.159 pesetas en 1990, 38.771.940 pesetas en 1991 y 72.252.790 pesetas en 1992, cuantías que equivalen, respectivamente, al 85%, 99,9% y 98% del total del concepto. Además, estos ingresos han sido devengados en el ejercicio inmediato anterior al de su contabilización, incluso en 1992 se reflejan ingresos —7.835.526 pesetas— que corresponden a 1990.

C) Transferencias corrientes

Incluyen los recursos y por los importes siguientes:

(Importes en pesetas)

1990	1991	1992
68.679.569	71.581.309	60.692.389

La mayor parte de estos ingresos corresponden a intereses de cuentas corrientes (entre el 40 y el 46% del total) y al canon de distribución del agua (entre el 37 y el 47% del total), y el elevado nivel de cobro —no inferior al 98% en el período— se debe a que su contabilización se realiza, en su práctica totalidad, sin contraído previo.

En cuanto a su saldo, los derechos liquidados y cobrados en los tres ejercicios fiscalizados no incluyen diversas partidas (2.273.583, 1.995.770 y 1.776.451 pesetas en 1990, 1991 y 1992, respectivamente), que figuran en las cuentas de VIAP aunque corresponden a ingresos patrimoniales por arrendamiento de bienes y por rendimientos financieros.

En el reflejo contable de los intereses de las cuentas corrientes se incurren, además, en las siguientes deficiencias:

— No existe un criterio uniforme ni se sigue, de un modo estricto, el principio de devengo; así, los intereses del segundo semestre de la cuenta número 30.10092.07.B, abierta en el Banco de Crédito Local, por un importe de 5.457.532 pesetas, se anotan en el ejercicio 1993.

— Los intereses de la Libreta de Ahorro número 2.057.447 de la Caja de Extremadura (64.763 pesetas en 1990, 65.990 en 1991 y 65.451 en 1992) se anotan en los libros de VIAP en los tres ejercicios fiscalizados.

— No se contabilizan los intereses del año 1992 de la cuenta número 30.1009320.A del Banco de Crédito Local, que ascienden a 222.767 pesetas. Igualmente, tampoco se registran en libros los correspondientes a las cuentas no incluidas en el acta de arqueo, señaladas en el epígrafe específico de este Informe.

— Algunos rendimientos se registran por sus valores brutos, en cuyo caso las retenciones efectuadas por la entidad financiera se aplican a los Capítulos 2 o 3 del estado de gastos de la Corporación, en tanto que en otros casos aquéllos aparecen anotados por el líquido percibido.

4.3.1.2. Operaciones de capital

Los derechos liquidados por los conceptos que integran los capítulos 6 y 7 han sido los siguientes:

(Importes en pesetas)

CAPÍTULOS/CONCEPTOS	1990	1991	1992
6. Enajenación de inversiones reales	2.148.900	--	6.000.000
- Venta de parcelas sobrantes	2.148.900	--	--
- Enajenación de solares	--	--	6.000.000
7. Transferencias de capital	--	200.000.000	83.000.000
- Junta de Extremadura-Pavimentación calles	--	100.000.000	--
- Junta de Extremadura-Parque de Isla	--	100.000.000	--
- Junta de Extremadura (Convento de Las Claras)	--	--	51.000.000
- Diputación Provincial de Cáceres-Plan Acción Especial	--	--	32.000.000
TOTALES	2.148.900	200.000.000	83.000.000

La incidencia de las transferencias de capital, principal componente de estas operaciones, varía, respecto a los ingresos totales, del 12% en 1991 al 5% en 1992, siendo su nivel de cobro del 50% en 1991 y nulo en 1992.

En la liquidación del presupuesto no se reflejan las transferencias efectivas recibidas puesto que en las cuentas de VIAP se incluyen indebidamente las siguientes transferencias de capital:

— Una subvención de 25.000.000 de pesetas en 1991, procedente de la Junta de Extremadura para el proyecto «Parque de Isla», regularizándose en 1992 con cargo a Resultas.

— Subvención en 1992 para Rehabilitación del Convento de Las Claras, por 25.500.000 pesetas, aun cuando ésta se reconoce en el presupuesto de ingresos de dicho ejercicio.

— Aportaciones del Estado para obras y servicios extraordinarios y otras subvenciones procedentes de instituciones estatales y de la Comunidad Autónoma, que ascienden a 91.336.001 pesetas en 1990, 109.702.141 pesetas en 1991 y 235.485.903 pesetas en 1992.

4.3.1.3. Operaciones financieras

Los derechos liquidados por los capítulos 8 y 9 en cada uno de los ejercicios fiscalizados han sido los siguientes:

(Importes en pesetas)

CAPÍTULOS/CONCEPTOS	1990	1991	1992
8. Variación de activos financieros	9.389.325	3.816.268	18.527.690
- Reintegros anticipos al personal	549.455	427.675	362.978
- Reintegros MUNPAL	8.839.870	3.388.593	18.164.712
9. Variación de pasivos financieros	--	110.000.000	165.000.000
- Préstamos a largo plazo	--	110.000.000	165.000.000
TOTALES	9.389.325	113.816.268	183.527.690

Los tres préstamos formalizados en el período fiscalizado fueron aprobados y autorizados por el Pleno del Ayuntamiento previo informe de la Intervención, todos ellos han sido concertados con el Banco de Crédito Local y destinados a la financiación de inversiones, siendo su detalle el siguiente:

(Importes en pesetas)

NUMERO	IMPORTE	FECHAS DE	
		FORMALIZACIÓN	VENCIMIENTO
11-20464.0	70.000.000	22-03-1990	31-03-2001
11-23951.0	40.000.000	12-11-1991	01-12-1988
11-24368.0	70.000.000	30-01-1992	30-01-2001

En la formalización de estos préstamos no se aprecian anomalías destacables; en todos ellos se acredita documentalmente el plazo, anualidad, comisiones y restantes condiciones, ajustándose los tipos de interés a los vigentes en el mercado financiero.

La inclusión de estos préstamos en la liquidación de los presupuestos presenta las siguientes anomalías:

a) El préstamo formalizado en 1990 por 70.000.000 de pesetas se incluyó indebidamente en la liquidación del presupuesto de 1989, y su ingreso se contabiliza a través de Resultas en los ejercicios 1990 (66.708.755 pesetas) y 1991 (3.291.245 pesetas).

b) El préstamo suscrito en 1992 por importe de 70.000.000 de pesetas se contabiliza de forma indebida en el año 1991, anotándose su ingreso en 1992 a través de Resultas por 64.000.000 de pesetas, correspondiendo la diferencia (6.000.000 de pesetas) a la anulación parcial de dicha operación.

c) Aun cuando en el ejercicio 1992 no se han formalizado otros préstamos distintos del señalado en el párrafo anterior, en la liquidación del presupuesto de dicho año se reconocen derechos por este concepto por 165.000.000 de pesetas, correspondientes a un préstamo formalizado en 1993 con el Banco de Crédito Local.

La carga financiera presenta la siguiente evolución en el período fiscalizado:

(Importes en pesetas)

AÑO	CARGA FINANCIERA	PORCENTAJE S/RECURSOS
1990	42.647.821	3,6
1991	48.463.641	3,8
1992	62.366.018	4,4

La carga financiera no supera en ningún ejercicio el 25% previsto como límite máximo para no requerir autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, exigida en el párrafo 3.º del mencionado artículo 54 de la LHL; no obstante, en el cálculo de dicha carga financiera no se han incluido las anualidades que el Ayuntamiento debería haber satisfecho por las operaciones suscritas con la Caja de Ahorros de Plasencia, cuyas características se detallan en el apartado de este Informe referente al análisis de los estados financieros, si bien en este último caso la carga financiera tampoco superaría el mencionado límite.

4.3.1.4. *Resultas de ingresos*⁶

La evolución del Capítulo 0 del presupuesto de ingresos, comprensivo de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y de las existencias en caja al comienzo del ejercicio, es la siguiente:

(Importes en pesetas)

AÑO	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	
		IMPORTE	% SOBRE TOTAL
1990	553.972.811	543.270.610	31
1991	673.403.132	638.382.299	28
1992	982.777.864	930.032.357	35

Los derechos pendientes de cobro al cierre del período fiscalizado (933.031.629 pesetas a 31-12-1992) se han incrementado un 110% respecto al inicio de aquél, constituyendo los ingresos de origen tributario la mayor parte de estos derechos (84, 98 y 74%, respectivamente, para los ejercicios 1990, 1991 y 1992), siendo su antigüedad de más de dos años en el 50% del saldo, lo que denota una deficiente gestión recaudatoria.

La recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores —44% en 1990, 38% en 1991 y 50% en 1992— es sensiblemente inferior a la de los derechos liquidados del ejercicio corriente —82, 72 y 65%, respectivamente, para aquellos ejercicios—. Igualmente, el porcentaje de recaudación disminuye progresivamente

en función de la antigüedad de los derechos de ejercicios anteriores, lo que pone de manifiesto una ineficaz utilización de los procedimientos de apremio.

Los derechos liquidados pendientes de cobro de ejercicios anteriores han sido objeto de rectificaciones mediante altas y bajas que, en conjunto, han minorado su saldo por los siguiente importes:

AÑO	PESETAS
1990	10.702.201
1991	35.020.833
1992	52.745.507

Las rectificaciones por bajas son inferiores en 15.315.932 pesetas en 1990, 5.994.458 en 1991 y 11.843.881 en 1992 respecto a las bajas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Servicio Provincial de Recaudación. Estas diferencias se deben a que algunas de dichas bajas afectan a conceptos presupuestarios para los que el Ayuntamiento no había reconocido los correspondientes derechos, lo que pone de manifiesto la no conciliación entre la contabilidad municipal y la del Servicio Provincial de Recaudación.

4.3.1.5. *Mandamientos de ingreso*

En cuanto a la acreditación documental de los ingresos municipales, se ha analizado una muestra de 150 mandamientos por un importe de 226.039.212 pesetas, que equivalen, respectivamente, al 2,4% de los 6.266 registrados en el Diario de Intervención durante el período y al 2,8% del montante total de dichos mandamientos (8.052.051.002 pesetas). Las irregularidades más significativas son las siguientes:

a) El 65% de los mandamientos —en número de noventa y ocho y por un importe de 52.120.092 pesetas— no incluye ningún justificante, hecho que, aunque no es exigido legalmente pero requerido por la práctica contable, limita sensiblemente su análisis.

b) Catorce mandamientos se aplican a partida presupuestaria inadecuada o se incluyen incorrectamente en las cuentas de VIAP.

c) Trece mandamientos se anotan en un ejercicio económico distinto del de su devengo.

4.3.2. *Recaudación*⁷

Se ha desarrollado por los procedimientos de gestión indirecta mediante Agente Recaudador y directamente a través de la Tesorería Municipal.

⁶ La ejecución presupuestaria de los derechos de ejercicios cerrados se refleja en el anexo 5.

⁷ El anexo 6 incluye las cuentas de recaudación.

4.3.2.1. Gestión indirecta mediante Agente Recaudador⁸

El Servicio Provincial de Recaudación realiza las funciones de:

— Recaudación, tanto en período voluntario como ejecutivo, de los tributos por padrón, a excepción de la tasa de recogida de basura, cuyo cobro se realiza por la empresa concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua, según se establece en el pliego de condiciones regulador de la prestación.

Estas funciones recaudatorias han sido realizadas sin que conste la existencia de un convenio o acuerdo de delegación del Ayuntamiento en el que se establezca tal extremo y en el que se fijen las condiciones que han de regir en la prestación del servicio. Por otra parte, la recaudación de los tributos de carácter real por el Servicio Provincial de Recaudación es contraria al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de febrero de 1988, en el que, en virtud de la habilitación contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se resuelve que el propio Ayuntamiento asuma la recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de dichos tributos, gestionados hasta esa fecha por la Delegación Provincial de Hacienda.

— Recaudación, en período ejecutivo, del resto de los tributos de ingreso directo, gestionados en período voluntario por el propio Ayuntamiento.

En las relaciones entre el Ayuntamiento y los órganos intervinientes en la recaudación se constata lo siguiente:

a) El Servicio Provincial de Recaudación y el tesorero del Ayuntamiento no realizan el recuento de valores pendientes de cobro al cierre del período de cobranza.

b) La gestión recaudatoria de la tasa por recogida de basura presenta las siguientes deficiencias:

— Según el pliego de condiciones económico-administrativas para la explotación del servicio de abastecimiento de agua, la empresa concesionaria de éste realiza la recaudación de la tasa por recogida de basura sin contraprestación económica. Esta recaudación abarca únicamente al período voluntario, sin que nunca se haya aplicado la vía de apremio, a pesar de estar prevista en el mencionado pliego de condiciones.

— No consta que esta empresa haya constituido fianza en garantía de su gestión.

4.3.2.2. Gestión directa a través de la Tesorería Municipal

Abarca los tributos de ingreso directo y se realiza tanto en las dependencias de la Tesorería del Ayuntamiento como en las de otros centros municipales (matadero, plaza de abastos e instalaciones deportivas). Respecto a estos tres últimos, los responsables de cada una de estas unidades no rinden formalmente las cuentas de su gestión y únicamente facilitan al tesorero del Ayuntamiento la información para la elaboración de las cuentas semestrales, efectuada por aquél, que no realiza un seguimiento y control de la recaudación ni contrasta los ingresos con la documentación justificativa. A este respecto debe destacarse que los recibos en poder del encargado de la plaza de abastos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1992 ascendían a 2.218.335 pesetas, cantidad no registrada en la contabilidad municipal.

Por otra parte, la Corporación no expide certificaciones de descubierto para todas las figuras impositivas dentro del plazo establecido, pudiendo transcurrir incluso varios años hasta la iniciación del correspondiente procedimiento de apremio. La trascendencia de esta deficiencia se pone de manifiesto en que a 31 de diciembre de 1992 el pendiente de cobro que obra en la Tesorería por liquidaciones practicadas con anterioridad al ejercicio era de 100.693.969 pesetas.

Por lo que respecta a las cuentas de recaudación, hay que señalar lo siguiente:

a) Las cuentas de recaudación de la tasa por recogida de basura han sido rendidas semestralmente en enero y julio y aprobadas por la Comisión de Gobierno en los tres ejercicios, siendo los valores gestionados en el período los siguientes:

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992
Cargos Brutos (a)	183.410.404	211.897.345	234.560.711
Bajas (b)	—	243.528	—
Cargos Líquidos (a-b)	183.410.404	211.653.817	234.560.711
Recaudación	128.380.363	144.337.728	157.806.556
Porcentaje de recaudación s/cargos líquidos	70	68	67

⁸ El convenio de recaudación entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Diputación Provincial de Cáceres, mencionado en las páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones, es de 15 de diciembre de 1995, fecha muy posterior a los ejercicios fiscalizados, por lo que en ningún caso puede resultar de aplicación en aquéllos.

En el examen de estas cuentas se destaca lo siguiente:

— De los valores gestionados en el período, los cargos brutos de cada ejercicio fueron del 78% en 1990, 74% en 1991 y 71% en 1992, correspondiendo el resto a cargos pendientes de ejercicios anteriores.

— En los informes de la Comisión Liquidadora se pone de manifiesto el perjuicio de valores existente, que a 31 de diciembre de 1992 asciende a 25.896.799 pesetas por valores anteriores a 1990, año en que se extingue dicho concepto, de las que el Agente Recaudador debería ingresar 7.097.507 pesetas, importe que no consta como recibido en las arcas municipales.

b) Las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación han sido rendidas anualmente con retraso; así las de los años 1990 y 1991 se presentaron en los meses de febrero y diciembre de 1992, respectivamente, y la de 1992 en abril del año 1994, esta última se encuentra sin aprobar por la Corporación al estar pendiente de rectificación. Asimismo, las cuentas rendidas difieren en cuanto a su estructura de un ejercicio a otro, lo que dificulta su control y seguimiento. Además, la cuenta del año 1990 no incluye el resumen de la gestión recaudatoria por Contribuciones Especiales.

Los valores gestionados en el período fueron los siguientes:

(Importes en pesetas)

	1990	1991	1992
Cargos Brutos (a)	526.099.705	621.588.914	747.419.645
Bajas (b)	38.443.103	64.682.940	120.439.753
Cargos Líquidos (a-b)	487.656.602	556.905.974	626.979.892
Recaudación	249.055.070	298.789.155	375.876.352
Porcentaje de recaudación s/cargos líquidos	51	54	60

En el examen de las cuentas se pone de manifiesto lo siguiente:

— De los valores gestionados en el período, los cargos brutos de cada ejercicio fueron del 63% en 1990, 61% en 1991 y 64% en 1992, correspondiendo el resto a cargos pendientes de ejercicios anteriores.

— En los tres ejercicios varía la situación de cobro de determinados recibos por importe de 23.722 pesetas en 1990, 491.728 en 1991 y 897.547 en 1992, que pasan de ejecutiva a voluntaria, sin que conste la tramitación del correspondiente expediente de baja y la emisión y cargo de los nuevos recibos.

— Las cuentas rendidas por el Servicio Provincial de Recaudación presentan durante todo el período un exceso de recibos pendientes respecto a los registros de la Tesorería Municipal por importe de 68.596 pesetas.

— Las bajas de la cuenta de Recaudación del año 1992 (120.439.753 pesetas) superan en 31.146.151 pesetas a las aprobadas y contabilizadas por la Corporación para ese ejercicio (89.293.602 pesetas), debido, entre otras causas, a que el Servicio Provincial de Recaudación incluye bajas no aprobadas por 40.367.137 pesetas, mientras que no refleja otras aprobadas por valor de 10.196.321 pesetas.

— El importe pendiente de cobro reflejado a 1 de enero en la cuenta del año 1992 es superior en 9.756.301 pesetas al registrado en la cuenta a 31 de diciembre de 1991.

— La cuenta del año 1992 recoge cargos por un importe superior en 597.153 pesetas a los registrados en la contabilidad municipal.

— La Comisión Liquidadora incluye en sus informes el importe del perjuicio de valores existente, que a 31 de diciembre de 1991 (la cuenta del año 1992 no está aprobada) ascendía a 52.147.539 pesetas, de las que 4.638.357 pesetas correspondía ingresar al Servicio Provincial de Recaudación, aunque no consta que se haya efectuado dicho ingreso, ni que en ningún momento se hubiese requerido el mismo.⁹

4.3.3. Gastos

La evolución de las obligaciones liquidadas en el período fiscalizado, excluidas Resultas en 1990 y 1991 y la Agrupación de ejercicios cerrados en 1992, es la siguiente:

⁹ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones del Ayuntamiento.

(Importes en Pesetas)

CAPÍTULOS	1990	1991	1992
OPERACIONES CORRIENTES	964.837.390	1.101.053.081	1.338.279.202
1. Retribuciones de personal	526.110.966	615.913.781	729.267.390
2. Compras de bienes corrientes y servicios	359.494.333	401.940.977	527.129.170
3. Intereses	25.182.091	26.258.743	37.180.382
4. Transferencias corrientes	54.050.000	56.939.580	44.702.260
OPERACIONES DE CAPITAL	204.488.900	434.299.044	321.850.000
6. Inversiones reales	204.488.900	434.299.044	321.850.000
7. Transferencias de capital	--	--	--
OPERACIONES FINANCIERAS	18.016.028	22.514.898	25.673.636
8. Variación de activos financieros	550.298	310.000	488.000
9. Variación de pasivos financieros	17.465.730	22.204.898	25.185.636
TOTALES	1.187.342.318	1.557.867.023	1.685.802.838

4.3.3.1. Operaciones corrientes

A) Personal

Este capítulo es el que ha generado mayor volumen de gasto y representa entre el 40 y 44% de las obligaciones liquidadas, con un aumento en el período del 39%, debido fundamentalmente a las siguientes causas:

a) En el Convenio Colectivo suscrito el 9 de noviembre de 1990, con aplicación retroactiva desde el 1 de enero de dicho año, se definen las categorías del personal laboral y su correlación, a efectos retributivos, con el personal funcionario, debiendo equipararse las retribuciones de ambos a partir del 1 de enero de 1992. Esta circuns-

tancia ha supuesto un incremento de retribuciones para el personal laboral en torno al 50% durante los tres ejercicios fiscalizados.

b) Aun cuando la plantilla de personal laboral aprobada anualmente por la Corporación ha permanecido prácticamente invariable a lo largo del período, en los tres ejercicios han percibido retribuciones con cargo al Capítulo 1 un número de trabajadores muy superior al previsto en plantilla (171 trabajadores en 1990, 187 en 1991 y 233 en 1992, frente a 99, 102 y 105, respectivamente).

La plantilla de personal del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados presenta la siguiente estructura y evolución:

	1990		1991		1992	
	PLANTILLA	PUESTOS OCUPADOS	PLANTILLA	PUESTOS OCUPADOS	PLANTILLA	PUESTOS OCUPADOS
Personal Funcionario	116	89	112	98	107	99
Personal Laboral	99	99	102	99	105	98
Personal Eventual	1	1	1	1	3	1
TOTALES	216	189	215	198	215	198

En la gestión de personal la Entidad ha incurrido en las siguientes deficiencias e irregularidades:

— La Corporación no ha dispuesto hasta el año 1992 de la Relación de Puestos de Trabajo exigida en el

artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública. Además, aquélla no recoge las características esenciales de cada puesto ni los requisitos exigidos para su desempeño.

— La Oferta de Empleo Público del año 1991 fue aprobada fuera del plazo establecido en el artículo 128 del TRRL. Asimismo, las Ofertas de los tres ejercicios fiscalizados se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» fuera del plazo señalado en dicho artículo. Por otra parte, las ofertas de los ejercicios 1990 y 1991 únicamente comprenden plazas para personal funcionario y no incluyen todas las dotadas presupuestariamente y que se encuentran vacantes.

— Las convocatorias de acceso para las plazas que se incluyen en las respectivas Ofertas de Empleo Público durante el período fiscalizado se han realizado fuera del plazo establecido en el artículo 18 de la mencionada Ley 30/1984, al haberse publicado en los meses de abril y julio en el año 1990 y en el de diciembre en 1992, en tanto que la convocatoria de 1991 no llegó a producirse. A su vez, de las 24 plazas de funcionarios objeto de provisión en la oferta de 1990, únicamente se realizaron convocatorias de acceso para 12 de ellas.

— No se ha elaborado el Registro de Personal que exige el artículo 13 de la Ley 30/1984.

— Los expedientes del personal no incluyen todos los documentos administrativos inherentes a las relaciones de la Corporación con los funcionarios o trabajadores. Asimismo, en los correspondientes al personal funcionario no constan los datos individuales, número de registro de personal, fotocopia del DNI, fotocopia de los títulos académicos y situación familiar a efectos de retención del IRPF. En cuanto a los del personal laboral, están indebidamente situados en la gestoría que confecciona las nóminas y las liquidaciones de Seguros Sociales, cuando aquéllos deberían custodiarse en las oficinas municipales.

En la elaboración de nóminas y operaciones asociadas a retribuciones de personal se han incurrido en las siguientes deficiencias e irregularidades, obtenidas de la revisión de los pagos de tres mensualidades (abril de 1990, abril de 1991 y diciembre de 1992):

a) Las retribuciones del año 1991 de los funcionarios y del personal laboral, estos últimos equiparados mediante convenio en cuanto a los conceptos retributivos de los funcionarios, no se ajustan en ninguno de dichos conceptos (sueldo, trienios y complemento de destino) a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

b) Además de los trabajadores cuyas retribuciones se han satisfecho con cargo al Capítulo 1, señalados anteriormente, en los tres ejercicios el Ayuntamiento ha contratado a otro personal cuyas retribuciones se han financiado con recursos inherentes a los convenios suscritos con el Instituto Nacional de Empleo (INEM), Ministerio de Educación y Ciencia y Junta de Extremadura. Este personal, cuyo número era de 95 en abril de 1990, 78 en abril de 1991 y 62 en diciembre de 1992, ha percibido sus retribuciones con cargo a la cuenta de VIAP, y en otros casos a través del presupuesto, partida «161.15.-Retribuciones de personal laboral: Servicios Generales». Los ingresos que financiaron estos gastos fueron contabilizados en dichas cuentas de VIAP, aunque en ocasiones parte de ellos se reintegraron a partidas de gastos del presupuesto; así, en la aplicación 111.115 «Retri-

buciones Básicas Administración General» del ejercicio 1991 se contabilizan como reintegros importes procedentes del curso de jardinería y fontanería por 1.049.625 pesetas y 846.322 pesetas, al encontrarse la partida con un crédito disponible negativo de 1.610.830 pesetas, situación similar a la que se produjo en dicho ejercicio en la aplicación 161.115 «Retribuciones del Personal Laboral: Servicios Generales», que presentaba un crédito disponible negativo de 1.411.108 pesetas, que se compensa mediante un reintegro de 1.440.776 pesetas procedente de los recursos recibidos de los «Cursos de Albañilería del ejercicio anterior: 1990», abonados asimismo en cuentas de VIAP.

c) Las remuneraciones del personal eventual —Secretaría del Alcalde— (que ascienden a 140.000 pesetas al mes en 1990, 148.764 pesetas en 1991 y 314.488 pesetas en 1992, en este último incluida la paga extraordinaria), se contabilizan indebidamente en la partida presupuestaria del personal laboral. Asimismo, cinco trabajadores en régimen de derecho laboral percibieron las retribuciones de 1990 (428.283 pesetas mensuales) y 1991 (560.162 pesetas mensuales) con cargo a las partidas de gastos del personal funcionario, si bien su ayuda familiar se incluyó entre las remuneraciones del personal laboral.

d) Los anticipos de remuneraciones concedidos al personal laboral y sus correspondientes reintegros se contabilizaron en el Capítulo 1 en lugar de realizarse a través del Capítulo 8 (Variación de activos financieros).

e) En las nóminas de 17 trabajadores en 1990 y 10 trabajadores en 1991 de la Escuela Taller no se ha retenido la cuota del trabajador a la Seguridad Social. Asimismo, las retribuciones mensuales abonadas al Alcalde no han sido objeto de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

f) La aplicación presupuestaria 198 «Cuotas de la MUNPAL» (concepto 160 en la nueva estructura presupuestaria) no incluye las obligaciones a liquidar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) en concepto de cuotas a cargo de la Corporación, sino los importes abonados por clases pasivas a cuenta de dicha Mutualidad, realizados en virtud del convenio suscrito entre ambas Instituciones.

g) En los tres ejercicios fiscalizados han sido abonadas retribuciones mensuales a una antigua empleada, en concepto de pensión vitalicia, con cargo a la partida presupuestaria de remuneraciones del personal laboral por 299.733 pesetas en 1990, 375.030 en 1991 y 396.662 en 1992, sin que se acredite la pertinencia de estas retribuciones, que, además, carecen de la necesaria cobertura legal. Esta pensión vitalicia fue concedida por la Comisión Municipal Permanente de 1 de abril de 1990, ante la solicitud presentada por la interesada con ocasión de su jubilación y tras constatarse que el Ayuntamiento no cotizó a la Seguridad Social por dicha trabajadora. Este proceder contraviene lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.¹⁰

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones del Ayuntamiento.

h) Durante los tres ejercicios fiscalizados, los pagos por los servicios de la gestoría que elabora las nóminas del personal laboral y liquida los Seguros Sociales se cargan indebidamente en la partida 181.115 «Seguros Sociales: Personal Laboral Servicios Generales» (874.764 pesetas en 1990, 2.200.000 en 1991 y 2.532.000 en 1992); estos gastos deberían haberse realizado con cargo al Capítulo 2 (Compras de bienes corrientes y Servicios). Además, no se mantiene un criterio homogéneo en estos pagos, puesto que la mensualidad de marzo de 1991 (200.000 pesetas) se incluye en la partida 161.115 «Remuneraciones del personal laboral».

i) La Corporación tiene concedida compatibilidad para el ejercicio de otra actividad al arquitecto y a un aparejador municipales, aun cuando ambos perciben complemento específico, por lo que se incumple el artículo 16 de la Ley 53/1984, que no permite esta percepción. Además, se vulnera el artículo 34 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por cuanto los importes devengados en concepto de complemento específico superan en los dos casos el 30% de su retribución básica, límite máximo que permite la compatibilidad.

En el registro contable y justificación de los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social se incurren, entre otras, en las siguientes deficiencias:

— Varios conceptos de diversa naturaleza (retenciones a cuenta del IRPF, cuotas del trabajador a la Seguridad Social y retenciones judiciales) se engloban en una rúbrica conjunta de la Cuenta de VIAP, lo que dificulta su seguimiento y control.

— Los pagos a la Seguridad Social por las cuotas del mes de diciembre de todos los ejercicios fiscalizados se realizan con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente; sin embargo, en el mes de enero del año 1990 no figura contabilizado el pago de cuotas.

— Con cargo a la partida presupuestaria 181.115 «Seguros Sociales: PL Servicios Generales» han sido indebidamente imputados pagos en 1990 por 61.000 pesetas por una sanción impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo, y 300.001 y 152.000 pesetas en 1991 por sanciones impuestas por dicha Delegación por infracciones al Estatuto de los Trabajadores o a otras disposiciones legales.

— La Carta de Pago del ingreso por las retenciones a cuenta del IRPF del cuarto trimestre de 1991 no aparece firmada por ningún funcionario municipal ni sellada por la entidad financiera, aunque su importe figura como abonado con cargo a la rúbrica 4.ª del Libro de VIAP, si bien en el extracto de cuenta corriente no aparece registrado, al menos aisladamente, dicho pago.

B) Compras de bienes corrientes y servicios

Las obligaciones liquidadas por el Capítulo 2 representan entre el 26 y el 31% del presupuesto del período fiscalizado, suponiendo el contrato de limpieza viaria y recogida de basuras entre el 35 y el 40% de estas obligaciones. Su ejecución se sitúa entre el 94% y el 98%, sien-

do sus pagos sensiblemente inferiores (entre el 67 y el 78%).

En la aplicación a presupuesto de las operaciones de este Capítulo se ha seguido el principio de caja y al final de cada ejercicio se liquidan obligaciones pendientes de pago de las que no es posible determinar a qué gasto real corresponden por carecer de soporte documental suficiente.

Las cuantías de la liquidación del presupuesto de este Capítulo se encuentran indebidamente incrementadas por el reconocimiento de intereses, subvenciones para medio ambiente, barrios, ferias y exposiciones, e inversiones, que deberían haberse aplicado a los capítulos 3, 4 y 6, respectivamente.

C. Transferencias corrientes¹¹

El importe total de las subvenciones concedidas por la Corporación en el trienio fiscalizado asciende a 155.691.840 pesetas, que equivalen al 4% del total de las obligaciones liquidadas en el período. Su nivel de ejecución ha sido muy elevado (no inferior al 93%), si bien el pago es sensiblemente menor (entre el 44 y el 72%).

La Corporación no dispone de un procedimiento normalizado de otorgamiento de subvenciones en el que se establezcan los criterios de concesión y seguimiento de las mismas y el órgano otorgante, que en el período fiscalizado ha sido el Pleno, la Comisión de Gobierno y el Alcalde.

Asimismo, el Ayuntamiento no ha incoado, en ningún caso, el correspondiente expediente, por lo que no ha podido verificarse, en particular, si en cada caso se han cumplido las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1992, que exigen que los perceptores de subvenciones deben acreditar en su solicitud estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación y justificar posteriormente, dentro del ejercicio anual en el que la subvención fue concedida, la aplicación de los fondos recibidos.

Las cuantías consignadas en la liquidación del capítulo 4 del presupuesto de gastos no representan las subvenciones efectivas otorgadas por la Corporación al estar afectadas aquéllas por las siguientes deficiencias contables:

— En los años 1990 y 1991 se han anotado indebidamente como transferencias o subvenciones algunos pagos por obligaciones derivadas del funcionamiento de servicios propios de la Corporación, como es el premio de cobranza al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cáceres. El importe de estas obligaciones se sitúa en torno al 30% de las transferencias liquidadas en esos ejercicios.

— El Ayuntamiento considera como compras de bienes corrientes y servicios del Capítulo 2 diversas subvenciones en materia de medio ambiente, barrios, ferias y exposiciones.

¹¹ El anexo 7 resume, por ejercicios, las transferencias y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

4.3.3.2. Operaciones de capital

A) Inversiones reales

El Capítulo 6 ocupa el tercer lugar por el volumen de gasto en los años 1990 y 1992, representando, respectivamente, el 17 y 19%, y el segundo en el año 1991, con el 28%. En el análisis de estas inversiones se constata lo siguiente:

a) Estos gastos presentan unas cuantías pendientes de pago muy elevadas al cierre de cada ejercicio (entre el 71 y el 85% de las obligaciones liquidadas), que se regularizan al ejercicio siguiente.

b) El 54% de las obligaciones liquidadas en el año 1990 y pendientes de pago a 31 de diciembre se anula en Resultas en 1991, lo que pone de manifiesto que se incluyen en contabilidad cifras globales que no se corresponden con obligaciones previamente contraídas.

c) Las obligaciones liquidadas en el año 1992 únicamente ascienden al 34% de los importes presupuestados, lo que indica una inadecuada previsión o ejecución presupuestarias.

d) En todos los ejercicios se han realizado inversiones no incluidas en el Capítulo 6 del presupuesto y que se contabilizan a través del Capítulo 2, como compras de materiales y otros gastos relativos a obras de inversión, o extrapresupuestariamente en los libros y cuentas de VIAP, a través de las rúbricas 8.^a y 14.^a; en esta última figuran, en todo el período, pagos de certificaciones de obras por un total de 247.065.366 pesetas, financiadas con recursos procedentes de otras Administraciones Públicas (Diputación Provincial de Cáceres y Junta de Extremadura), que debieron aplicarse a presupuesto.

4.3.3.3. Resultas de gastos ¹²

La evolución del Capítulo 0 del presupuesto de gastos en el período fiscalizado es la siguiente:

(Importes en pesetas)

AÑO	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	
		IMPORTE	% SOBRE TOTAL
1990	391.847.246	277.142.203	19
1991	398.987.619	250.373.015	14
1992	547.747.669	524.025.716	24

Las obligaciones pendientes de pago al cierre del período fiscalizado (665.455.536 pesetas) se han incrementado un 70% respecto al inicio de aquél, y en su composición se observa lo siguiente:

a) La clasificación económica de Resultas no se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda

¹² El anexo 8 desarrolla la ejecución presupuestaria de las obligaciones de ejercicios cerrados.

de 14 de noviembre de 1979, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Corporaciones Locales; así, los conceptos registrados no indican el ejercicio del que proceden los saldos pendientes de pago ni si éstos se corresponden con operaciones corrientes o de capital.

b) La antigüedad de los saldos a 31 de diciembre de 1992 procede, en un 10%, de ejercicios anteriores a 1990, en un 20% de los ejercicios 1990 y 1991, y un 70% se genera en el propio ejercicio 1992.

c) El nivel de pago de las obligaciones pendientes pasa del 67% en 1990 al 51% en 1991 y al 62% en 1992, siendo en todos los casos inferior a los pagos líquidos de las obligaciones del ejercicio corriente, que se sitúan, para todo el período, en cuantías superiores al 70%.

d) En todos los ejercicios se han producido rectificaciones por anulaciones en Resultas de gastos, motivadas por exceso de contraído o por retención de créditos sin existencia de compromiso de gasto. Estas rectificaciones disminuyen el importe pendiente de pago por las siguientes cuantías:

(Importes en pesetas)

AÑOS	IMPORTE	% S/TOTAL CAPITULO 0
1990	114.705.043	29
1991	148.614.604	37
1992	23.721.953	4

De estas rectificaciones no consta la formación de expedientes de bajas en Resultas ni relaciones de los créditos objeto de anulación.

e) La relación de acreedores no es nominativa e incluye, además de las obligaciones exigibles, los compromisos de gastos adquiridos, lo que cuestiona la fiabilidad de las Resultas.

4.3.3.4. Mandamientos de pago

4.3.3.4.1. Mandamientos de pago en firme ¹³

Se ha analizado una muestra de 300 mandamientos de pago sobre los 9.576 registrados durante el trienio en el Libro Diario de Intervención de Pagos, lo que representa el 3% del colectivo. El montante de los mandamientos seleccionados asciende a 1.094.847.778 pesetas, que equivalen al 14% del total de los pagos efectuados en el período (7.818.590.914 pesetas).

Las deficiencias sustantivas y formales más significativas son las siguientes:

a) En la contabilización de la práctica totalidad de los mandamientos se sigue el principio de caja.

¹³ El anexo 9 incluye la relación de mandamientos de pago en firme analizados y las deficiencias de los mismos.

b) En ciento setenta y seis mandamientos (el 59% de la muestra), por importe de 435.002.791 pesetas —que equivalen al 40% del total—, no consta la expresa aprobación del gasto.

c) En los expedientes de sesenta y dos mandamientos (21% de la muestra), por importe de 179.166.657 pesetas, no se unen justificantes suficientes, y en veintiséis de ellos —que ascienden a 69.226.733 pesetas— no se acompaña ningún justificante.

d) El importe del mandamiento no coincide con el de la transferencia bancaria en los siguientes casos:¹⁴

— MP 236/1990 «Suministro de materiales obras municipales»: el mandamiento asciende a 539.931 pesetas, cifra inferior en 264.002 pesetas a la de la transferencia (803.933 pesetas).

— MP 541/1990 «Materiales suministrados construcción nichos»: importe del mandamiento, 981.126 pesetas, cifra inferior en 91.999 pesetas a la de la transferencia (1.073.125 pesetas).

— MP 374/1991 «Maquinaria adquirida para el Ayuntamiento»: importe del mandamiento, 540.123 pesetas; importe líquido a percibir, descontado el timbre, 531.988 pesetas; importe de la transferencia, 565.290 pesetas.

— MP 1773/1992 «Material suministrado Oficina Información Juvenil»: el mandamiento importa 100.010 pesetas, el importe líquido a percibir, descontado el timbre, 98.595 pesetas, en tanto que la transferencia asciende a 109.105 pesetas.

— MP 1593/1992 «A cuenta construcción mesas acero inoxidable cámaras frigoríficas»: importe del mandamiento, 984.504 pesetas; importe líquido a percibir, descontado el timbre, 969.829 pesetas, importe de la factura, 1.254.300 pesetas, importe de la transferencia, 1.235.675 pesetas.

e) La documentación de setenta y tres mandamientos (24% de la muestra) presenta diversas irregularidades, entre las que se destacan las siguientes:

— No acreditación de la recepción del material o realización del servicio, que afecta a 36 mandamientos por importe de 73.363.204 pesetas, equivalentes al 7% del montante total de la muestra.

— No consta en factura la identificación del perceptor en 30 mandamientos, por importe de 121.558.181 pesetas, que representan el 11% de la muestra.

— Se han cometido errores de cálculo en 7 mandamientos, por importe de 6.322.748 pesetas.

f) Noventa mandamientos (30% de la muestra), por importe de 232.721.014 pesetas (el 21% de la muestra), se aplican a partida presupuestaria inadecuada; entre ellos los que se han incluido en las cuentas de VIAP y deberían haberse registrado en la contabilidad presupuestaria.

g) Treinta y cinco mandamientos (12% de la muestra), por importe de 13.735.833 pesetas, se contabilizan en ejercicio económico distinto al de su realización.

h) En los mandamientos números 562/1992 (2.000.000 de pesetas) y 760/1992 (8.678.960 pesetas) consta como aprobada la operación en el ejercicio 1992 y se pagan con cargo a Resultas de 1991, año en el que ya se había contraído el gasto.

4.3.3.4.2. Mandamientos de pago a justificar¹⁵

La justificación de estos mandamientos viene regulada en las Bases de ejecución de los presupuestos de los años 1990 y 1991, en las que se establece que «las cuentas justificadas serán remitidas a la Comisión de Hacienda para su examen, censura y elevación a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, previo informe del Interventor». En ninguno de los mandamientos examinados consta el cumplimiento de este trámite.

Se ha analizado una muestra de 15 mandamientos de pago sobre los 252 registrados durante el trienio en el registro de Mandamientos de Pago a Justificar, lo que representa el 6% del colectivo. El montante de los mandamientos seleccionados asciende a 63.671.355 pesetas, que equivalen al 50% del total de los pagos efectuados en el período (126.708.620 pesetas). En su examen se han observado las siguientes anomalías:

a) En el registro de mandamientos de pago a justificar elaborado por la Corporación no figuran incluidos todos los mandamientos de esta naturaleza.

b) En tres mandamientos no consta la aprobación del gasto.

c) En los expedientes de doce mandamientos no se unen justificantes suficientes, y en uno de ellos no figura ningún documento.

d) Los mandamientos números 1000, 1232 y 1360 del año 1992, que corresponden a un mismo concepto (Gastos a justificar Ferias 1992. Actuaciones Torre Lucía), se acreditan conjuntamente y por un importe inferior al librado en 1.790.914 pesetas. Asimismo, en el mandamiento 1397/92 el importe no justificado adecuadamente asciende a 1.000.000 de pesetas.

e) El mandamiento 1629/1991 por importe de 560.000 pesetas, que corresponde a «Actuación de Antología de la Zarzuela», figura cobrado por el Concejal de Cultura y como único justificante un contrato en el que no se indica expresamente que el mismo constituya instrumento de pago, sin que se adjunte la factura o el recibí correspondientes.

f) En siete mandamientos no consta la fecha de su justificación y en uno existe un error numérico.

g) Cuatro mandamientos se aplican a partida presupuestaria inadecuada.

h) Diversos mandamientos presentan como justificantes del gasto los ingresos de recaudación por taquilla-

¹⁴ No se justifica con documentos la alegación del Ayuntamiento en la que se indica que esta falta de coincidencia se debe a que con una sola transferencia se abonan conjuntamente, a un mismo interesado, diversos mandamientos de pago.

¹⁵ El anexo 10 incluye la relación de mandamientos de pago a justificar y las deficiencias de los mismos.

je, sin que en ninguno se adjunte la carta de pago que acredite tal ingreso.

5. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS¹⁶

5.1. Inmovilizado

La Corporación no dispone del Libro de Inventarios y Balance actualizado, exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), siendo el Inventario vigente en el período fiscalizado el elaborado en 1962 y modificado por sucesivas rectificaciones anuales, de las que solamente una ha sido aprobada por el Pleno en sesión de 15 de abril de 1967, que cuantifica el valor de los elementos en 6.181.761 pesetas, cifra que se eleva a 23.098.394 pesetas en la actualización del Inventario realizada en 1973, desde cuya fecha no se ha rectificado dicho Inventario.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 20 marzo de 1991, adjudicó a una empresa externa los trabajos de redacción del Inventario de bienes inmuebles, simultáneos a la elaboración por personal del Ayuntamiento del de bienes muebles, ninguno de ellos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento al cierre de la fiscalización. Ambos Inventarios reflejan elementos por un valor conjunto de 11.770.645.578 pesetas, cifra muy superior a la del Inventario vigente aun cuando la misma no incluye determinados bienes muebles propiedad del Ayuntamiento desde fechas anteriores a 1991 ni la mayor parte de las adquisiciones efectuadas con posterioridad (solamente se incorporan los elementos de transporte). Además, el valor del inmovilizado financiero propiedad del Ayuntamiento no ha sido revisado y actualizado a efectos de su inclusión en el Inventario municipal.

Estas carencias en el Inventario, así como la no elaboración de la Cuenta de Administración del Patrimonio en ninguno de los ejercicios, dificultan, cuando no imposibilitan, el seguimiento de la evolución del patrimonio municipal; no obstante, del análisis de las partidas del inmovilizado, realizado en función de los datos contenidos en los balances de situación a 1-1-1992 y 31-12-1992, elaborados por el Ayuntamiento y aprobados por el Pleno en su sesión de 28 de noviembre de 1994, se deduce lo siguiente:

a) El inmovilizado a 1-1-1992 asciende a 5.487.831 pesetas, cifra que resulta de la que figura como inicial en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos — 6.133.001 pesetas— de la que se detraen 540.670 pesetas, sin que se justifique esta operación, y 100.000 pesetas de elementos cedidos al uso general; además, en la cuenta de «Terrenos y bienes naturales» existe una diferencia, si bien de escasa cuantía (4.500 pesetas). En cualquier caso y por las razones señaladas anteriormente, aquella cifra no representa los bienes propiedad de la Corporación.

b) El Inventario de 1962, que sirve de fuente para cuantificar el saldo de las cuentas del inmovilizado y patrimonio del balance de situación, engloba a todos los elementos en un solo grupo —Bienes propios—, por lo que los datos de la clasificación del balance, que diferencian el Patrimonio del Inmovilizado, son puramente estimativos, al no existir información que permita dicha distinción.

c) El inmovilizado se incrementa en el ejercicio 1992 en 342.230.000 pesetas, como resultado de la incorporación de la totalidad de las obligaciones reconocidas en el Capítulo 6 del presupuesto de gastos de dicho ejercicio, que ascienden a 321.850.000 pesetas, y de la inclusión del valor de un terreno procedente de una permuta efectuada en el ejercicio. El balance de apertura no incluía el terreno municipal objeto de permuta, valorado por los técnicos del Ayuntamiento en 21.880.000 pesetas. El terreno que se adquiere en la permuta se incluye en el balance a 31-12-1992 por 20.380.000 pesetas, que se incorporan asimismo a la cuenta de patrimonio por el valor del terreno que se permuta; la diferencia a favor del Ayuntamiento (1.500.000 pesetas) se incluye en el Capítulo 6 del presupuesto de ingresos y ha sido abonada en la tesorería municipal.

d) Con respecto a las adquisiciones a través del Capítulo 6 del presupuesto de gastos que se incorporan al inmovilizado material (100.850.000 pesetas) y a inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general (221.000.000 de pesetas), hay que señalar lo siguiente:

— No existe una relación detallada que identifique el elemento o la inversión afectados con su importe correspondiente.

— Entre las obligaciones reconocidas del Capítulo 6 figuran gastos por, al menos, 610.000 pesetas, que no se corresponden con los de inversión en inmovilizado. Al mismo tiempo, como se señala en el análisis de la liquidación del presupuesto, un elevado volumen de inversiones se registra extrapresupuestariamente en las cuentas de VIAP, por lo que carecen del necesario reflejo en el balance de situación.

— El importe de las adquisiciones coincide con el de las obligaciones reconocidas en el Capítulo 6, pero no se corresponde con la cuantía de las inversiones reales efectivamente ejecutadas ni tampoco con el de las adjudicaciones efectivas, al haber experimentado minoraciones en las cifras de adjudicación —en torno al 11% (25.000.000 de pesetas)— que no disminuyen las obligaciones reconocidas.

5.2. Deudores

El saldo de esta cuenta a 1 de enero de 1992 (716.554.657 pesetas), inicial del sistema contable implantado en dicho ejercicio, es superior en 535.011 pesetas al importe de los derechos pendientes de cobro que se reflejan en la liquidación del presupuesto de ingresos de 1991 (716.019.646 pesetas). Esta diferencia es debida a que en algunos conceptos del Capítulo 0 de la mencionada liquidación aparecen importes pendien-

¹⁶ Los balances de situación a 1-1-1992 y 31-12-1992 se incluyen en el anexo 11. La cuenta de resultados de 1992 figura en el anexo 12.

tes de cobro negativos producidos al contabilizar bajas y aplicar ingresos de tributos gestionados por el Servicio Provincial de Recaudación por cuantías superiores a los derechos reconocidos, lo que denota una falta de conciliación entre los registros de contabilidad del Ayuntamiento y los del Servicio Provincial de Recaudación. Estas deficiencias deberían haberse rectificado a través de las depuraciones previstas en la norma 2.5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1991, trámite no realizado por el Ayuntamiento.

En cuanto a los datos a 31 de diciembre de 1992, el saldo de la cuenta de deudores por derechos reconocidos en el balance a dicha fecha (933.074.590 pesetas) refleja una diferencia, si bien de escasa cuantía (42.961 pesetas), con respecto a la Agrupación de ejercicios cerrados a aquella fecha (933.031.629 pesetas), debido a que en el balance no aparece incorporado el exceso de cobros sobre los derechos reconocidos.

5.3. Tesorería

Los saldos de caja y de las 11 cuentas corrientes abiertas en ocho entidades financieras ascienden a 31 de diciembre de 1992, según el acta de arqueo¹⁷, a una cuantía conjunta de 451.719.427 pesetas, cifra concordante con la del balance de situación a dicha fecha, si bien aquélla no representa la totalidad de disponibilidades líquidas de tesorería del Ayuntamiento, puesto que de las respuestas a la circularización efectuada se constata que no figura en el acta de arqueo ni en el balance de situación la cuenta corriente número 07.021247.5 de la Caja de Extremadura, abierta en 1984, y que al cierre de 1990, 1991 y 1992 presentaba saldos acreedores de 133.053, 163.835 y 201.623 pesetas, respectivamente.¹⁸

Por otra parte, el estado de tesorería formado por el Ayuntamiento para el ejercicio 1992 no refleja la totalidad de las operaciones realizadas debido a que:

a) En su primera parte —Resumen General de Tesorería— los cobros se contabilizan por sus importes líquidos, por lo que aquél no incluye las devoluciones de ingresos por operaciones de ejercicios cerrados del presupuesto, que ascienden a 14.084.017 pesetas, por lo que los pagos por dichas devoluciones figuran, asimismo, minorados por la misma cuantía.

b) En la segunda parte —Estado de situación de existencias de Tesorería— los importes de los cobros y pagos se obtienen por diferencia entre las existencias finales e iniciales y no coinciden con los que se reflejan en la primera parte, al incluir el saldo neto de cobros por caja —509.924 pesetas—; además, en este segundo documento no se incluye la totalidad de los cobros y pagos, apreciándose una diferencia de este estado con el Libro de Intervención y el acta de arqueo de 13.574.093 pesetas.

5.4. Préstamos y operaciones de tesorería¹⁹

La evolución de los pasivos por créditos se analiza mediante los datos reflejados en los balances de situación a 1 de enero y 31 de diciembre de 1992 y en las liquidaciones de los presupuestos de los tres ejercicios fiscalizados, así como a través de la información suministrada por las entidades financieras, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha elaborado la Cuenta de Administración del Patrimonio. Las deficiencias que se observan son las siguientes:

a) Los préstamos incluidos en el balance de situación a 1 de enero de 1992 importan 222.264.161 pesetas, saldo que resulta infravalorado en 135.216.393 pesetas debido, de una parte, a que el préstamo número 11.20464.0 del Banco de Crédito Local figura en aquél por 37.130.514 pesetas, cuando la deuda viva asciende a 67.130.514 pesetas, y, por otra, a que el balance no incluye el préstamo número 731023.1, concertado con el Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario (IRYDA) y cuya deuda a esa fecha asciende a 410.938 pesetas, ni un préstamo con la Caja de Extremadura, con saldo acreedor de 104.805.455 pesetas.

b) El saldo que figura en el balance de situación a 31 de diciembre de 1992 (362.078.525 pesetas) se halla afectado por las mismas deficiencias que el registrado a 1 de enero de 1992, al haber sido obtenido aquél por diferencia entre el importe inicial menos las amortizaciones, incrementando indebidamente, además, esta diferencia en 165.000.000 de pesetas, que corresponden a una operación formalizada e ingresada en la tesorería municipal en el ejercicio siguiente. Por el contrario, dicho saldo no refleja una deuda de 64.000.000 de pesetas por el préstamo número 11.24.368.0, concertado con el Banco de Crédito Local el 30 de enero de 1992 y vencimiento 30 de enero del año 2001.

En las amortizaciones de préstamos de los tres ejercicios fiscalizados se incluyen indebidamente los intereses del préstamo otorgado por el IRYDA, señalado anteriormente.

Asimismo, en el Capítulo 0 de los tres ejercicios se consigna como pendiente de pago en concepto de «Amortización Caja de Ahorros 1974» la cantidad de 993.114 pesetas, de las que no consta justificación alguna.

Por otra parte, en el período fiscalizado el Ayuntamiento mantuvo una deuda con la Caja de Ahorros de Plasencia (en la actualidad Caja de Extremadura), que sirvió para atender necesidades puntuales de tesorería en relación con los pagos de certificaciones de obras de primer establecimiento y de los pagos aplazados por la compra por el Ayuntamiento de inmuebles propiedad de la Caja de Ahorros de Plasencia, realizada entre los años 1961 a 1975. La falta de pago de estas operaciones, por insuficiente liquidez del Ayuntamiento, ha originado que el importe del endeudamiento, cuantificado por la entidad financiera en junio de 1979 en 59.858.224 pesetas y

¹⁷ El anexo 13 incluye los datos de las actas de arqueo de los ejercicios 1990 a 1992.

¹⁸ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones del Ayuntamiento.

¹⁹ En el anexo 14 se relacionan los préstamos concertados, vigentes a 31 de diciembre de 1992.

en febrero de 1983 en 82.035.872 pesetas, ascendiese en mayo de 1984 a 104.805.455 pesetas, cifra que se corresponde con la que figura en la comunicación de la entidad financiera en respuesta a la circularización realizada.

Para la cancelación de esta deuda, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 1984, acordó la formalización de un préstamo con la Caja de Extremadura por importe igual a las deudas acumuladas a dicha fecha, operación que fue denegada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, al considerar aquella que la finalidad de la citada operación no estaba prevista de forma expresa en los fines señalados en el artículo 157 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre. Al no verse culminada esta fórmula, el Ayuntamiento propone a la entidad financiera la condonación de dicha deuda por la entrega de la propiedad de terrenos municipales valorados en 104.031.000 pesetas, propuesta que tampoco se materializó.

No obstante lo anterior y al objeto de cancelar la citada deuda, el Ayuntamiento adjudicó a la Caja de Extremadura, previo concurso, la cesión de uso para actividades culturales, por un período de treinta años, del «Auditorio Municipal de Santa Ana», corriendo a cargo del concesionario el acondicionamiento del mismo. La oferta de la entidad financiera beneficiaria de la adjudicación ofrece, además de las condiciones establecidas en el Pliego, una mejora de 169.000.000 de pesetas, a satisfacer mediante compensación por la suma total de los créditos existentes a favor de la entidad financiera frente al Ayuntamiento por el mismo importe. Este acuerdo se elevó a escritura pública el 26 de abril de 1994, a pesar de los recursos interpuestos por un Concejal del Ayuntamiento y del informe de la Secretaría General de la Corporación en el que se indicaba que «dadas las especiales condiciones de precariedad que concurren en el otorgamiento de la concesión, procede declarar el concurso desierto, a fin de asegurar las garantías de la propia concesión y evitar riegos innecesarios legales».

5.5. Acreedores

Según se ha indicado en el análisis de la ejecución del presupuesto, la relación de acreedores a 31 de diciembre no es nominativa e incluye, además de las obligaciones exigibles, los compromisos de gastos adquiridos. Además, la fiabilidad del saldo de acreedores está condicionada por la existencia de las siguientes obligaciones de pago sin consignación presupuestaria, soportadas con las correspondientes facturas y no contabilizadas:

— SERYSUM, S. L.: 11.070.976 pesetas, correspondientes al ejercicio 1992, aun cuando las facturas se han registrado de entrada en la Intervención municipal en los meses de septiembre y octubre de 1993.

— Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.: 1.323.518 pesetas, que corresponden a facturas registradas de entrada en la Intervención y en las que figura el visto bueno del Concejal Delegado, que proceden de los ejercicios 1986 a 1988, ambos inclusive. Asimismo, existen otras facturas que no cumplen los requisitos señala-

dos anteriormente, por importe de 3.182.273 pesetas, correspondientes a los ejercicios 1985 a 1993, ambos inclusive.

— Diecinueve facturas del año 1992 por importe de 10.452.217 pesetas de las que únicamente doce, por un valor de 5.768.167 pesetas, figuran registradas de entrada en Intervención.

Asimismo, en la circularización realizada a proveedores y acreedores, de los que solamente han dado respuesta el 46%, únicamente en un caso coinciden los saldos del Ayuntamiento con el proveedor. Las diferencias más significativas son las siguientes:

— La empresa Explotaciones y Servicios del Agua, S. A., comunica que las deudas del Ayuntamiento ascienden a 11.312.353 pesetas, de las que 6.846.862 pesetas corresponden al ejercicio 1992, mientras que la Corporación únicamente registra una deuda del año 1992 y por valor de 1.430.810 pesetas.

— En el caso de la empresa Servicio de Limpiezas Técnicas de Extremadura, S. A. (SERLITESA), concesionaria de la recogida de basuras y de la limpieza viaria, existen las siguientes diferencias:

* La empresa notifica una deuda de 66.248.434 pesetas, importe que corresponde, de una parte, al canon del mes de diciembre del año 1992 (12.554.319 pesetas), y, por otra, a las revisiones de precios de los años 1990 (17.386.645 pesetas), 1991 (25.259.340 pesetas) y 1992 (11.048.130 pesetas). No obstante, las revisiones de los ejercicios 1991 y 1992 fueron aprobadas por la Corporación en el mes de julio de 1993, por lo que dichos importes no deberían figurar contabilizados en los registros municipales a 31 de diciembre de 1992.

* La Corporación a su vez registra como importe pendiente de pago a la empresa 88.182.306 pesetas, imputable a los siguientes ejercicios: 37.745.675 pesetas a 1992, 14.864.108 pesetas a 1991, 546.005 pesetas a 1987 y 35.026.518 pesetas a 1986.

— Excavaciones y Desmontes Placentinos, S. A., señala como deuda pendiente una factura del año 1992 por importe de 494.375 pesetas, extremo que no ha sido posible verificar debido a que la Corporación contabiliza estos gastos conjuntamente con otros.

— La empresa José Luis Ibáñez Pastor notifica que la deuda del Ayuntamiento asciende a 46.354.215 pesetas, que, al igual que en el caso anterior, no ha sido posible contrastar al registrar la Corporación en la misma aplicación el pago de certificaciones por otras obras. No obstante, el importe conjunto pendiente de pago que aparece en dicha aplicación asciende a 39.066.943 pesetas, cantidad inferior a la reclamada por la empresa, lo que denota la inexactitud de esta última cifra.

— La empresa Talleres Bargas, S. A., comunica que la deuda del Ayuntamiento asciende a 3.219.581 pesetas, que igualmente no pudo comprobarse por inexistencia de relación nominal de acreedores. Sin embargo, entre las obligaciones sin contabilizar figura una factura de esta empresa por 3.640.672 pesetas. Por otra parte, la Corporación ha efectuado un pago de 1.100.000 pesetas a esta

empresa a través de VIAP, no identificado con ninguna factura, aun cuando la propia empresa comunica que éste ha sido abonado.

6. CONTRATACION

El resumen numérico de los contratos formalizados en cada uno de los ejercicios fiscalizados se detalla en los cuadros siguientes:

a) Número de contratos suscritos.

TIPO	1990	1991	1992
Obras	6	8	16
Asistencia Técnica	-	1	1
Patrimoniales	1	2	3
TOTALES	7	11	20

b) Importes contratados.

(Importes en pesetas)

TIPO	1990	1991	1992
Obras	139.145.000	326.204.162	261.315.084
Asistencia Técnica	---	2.556.400	15.899.375
Patrimoniales	6.000.000	58.555.000	87.880.000
TOTALES	145.145.000	387.315.562	365.094.459

c) Procedimiento de adjudicación.

TIPO	1990				1991				1992			
	SUB	CON	CD	AD	SUB	CON	CD	AD	SUB	CON	CD	AD
Obras	2	--	2	2	2	3	2	1	--	3	12	1
A. Técnica	--	--	--	--	--	--	1	--	--	--	1	--
Patrimon.	--	--	1	--	1	--	1	--	--	--	3	--
TOTALES	2	--	3	2	3	3	4	1	--	3	16	1

El 79% de los contratos celebrados por el Ayuntamiento en el período fiscalizado corresponde a obras y en el 53% de éstos se ha recurrido a la adjudicación directa.

En el análisis de una muestra de 15 expedientes de contratación²⁰, que representan el 39% del total, y cuyo importe (630.069.261 pesetas) equivale al 70% de las adjudicaciones, se han observado las siguientes deficiencias e irregularidades en las diferentes fases de su desarrollo:

6.1. Actuaciones preparatorias

6.1.1. Contratos de obras

a) En los expedientes de «Restauración Convento de Las Claras» y «Pavimentación Avda. de Extremadura»

no se justifica la aprobación expresa del proyecto, exigida en los artículos 81 y 84 del RGCE.

b) En ningún expediente figura el acta de replanteo previo de la obra ni la Certificación técnica de viabilidad del proyecto, exigidas en los artículos 81, 83 y 84 del RGCE.

c) En los expedientes de los contratos del «Parque Natural de La Isla; primera y segunda fase», no consta que se haya elaborado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas exigido en los artículos 82 y 84 del RGCE. Además, estos expedientes están basados en un proyecto único cuyo fraccionamiento no consta justificado ni aprobado.

d) En las obras de «Pavimentación en la calle Castilla» y «Pavimentación de la Avda. de Extremadura», ambas del Plan Especial Plasencia-1992, el expediente incluye un pliego de condiciones generales, pero no los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares en los que se indiquen los extremos enumerados en el artículo 82 del RGCE.

e) En ninguno de los expedientes se incluyen los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, exigidos en el artículo 83 del RGCE. Igualmente, ninguno de dichos expedientes se acompaña de la certificación del Interventor sobre la existencia de crédito, requerida en el artículo 84 del RGCE.

f) No se acredita la disponibilidad de las aportaciones externas a la financiación de la obra en los expedientes de pavimentación en la calle castilla, pavimentación en la Avda. de Extremadura y restauración en el Convento de Las Claras.

g) En las obras «Parque Natural de La Isla, primera y segunda fase», el plazo máximo de ejecución finalizó el 31 de diciembre de 1991, debiendo reintegrar el Ayuntamiento, en caso de no cumplir dicho plazo, los importes recibidos para su financiación. Las obras concluyeron en el mes de septiembre de 1992 y, aunque consta la solicitud de prórroga, no figura, sin embargo, si ésta fue concedida, ni existe evidencia del reintegro de las cantidades percibidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cifradas en 75.000.000 de pesetas.

6.1.2. Contratos de asistencia técnica

a) En ningún caso se justifica la necesidad de la contratación para la realización de los trabajos objeto de la misma.

b) En el expediente de «Redacción del Plan Especial del Recinto Intramuros de la Ciudad de Plasencia (PERI)» consta un ofrecimiento de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura de colaboración en la elaboración del mismo, si bien no se acredita su participación. En dicho expediente no figura ni el informe jurídico ni la certificación del Interventor sobre la existencia de crédito. Se comprueba, además, que la falta de financiación fue la causa de la demora en la adjudicación. Asimismo, el procedimiento de licitación se inició en el 4.º trimestre de 1989, procediéndose a la adjudicación definitiva en fecha muy posterior (11 de mayo de 1992).

c) En el expediente de «Confeción del Inventario Municipal de Bienes» no consta la elaboración y aproba-

²⁰ En los anexos 15 y 16 se detalla, respectivamente, el volumen de la contratación en el período y la muestra seleccionada.

ción del pliego de cláusulas administrativas particulares. Igualmente, no acompaña ningún documento que indique el objeto y alcance del contrato.

6.1.3. *Contratos patrimoniales*

En el expediente relativo a la permuta de terrenos, si bien queda justificada su adquisición, no se acredita la necesidad de recurrir a este procedimiento para su logro, según establece el artículo 112.2 del RBEL.

6.2. Selección, adjudicación y formalización de los contratos

6.2.1. *Contratos de obra*

a) En el expediente de las obras de «Semaforización de Viales en la Ciudad», incluidas en el Plan de Obras y Servicios del año 1990, financiadas al 100% por la Diputación Provincial de Cáceres, existe una significativa contradicción al figurar por una parte acuerdo del Ayuntamiento de ejecución de las obras por administración, por importe de 30.000.000 de pesetas, que fue comunicado a la Diputación Provincial para la obtención de la subvención, y, por otra parte, acuerdo de adjudicación a una empresa por 27.168.689 pesetas. Ambos importes superan las cifras del presupuesto de ejecución material (21.955.504 pesetas) y del de contrata (26.785.715 pesetas) del proyecto técnico aprobado.

Del examen del expediente y dado que en su tramitación no se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 187 a 195 del RGCE, y que, además, se han abonado gastos generales y beneficio industrial, se deduce que se ha obtenido una subvención por importe superior a la adjudicación de las obras.

b) En los expedientes del «Parque Natural de La Isla, primera y segunda fase» no consta el acta de apertura de plicas, la certificación de proposiciones recibidas y los informes técnicos a las ofertas presentadas.

c) En ningún expediente se ha podido verificar el cumplimiento, por parte de los adjudicatarios, de las condiciones expuestas en los pliegos de condiciones, al no figurar en aquéllos la totalidad de la documentación exigida.

d) El acuerdo de adjudicación definitiva, aunque no se incluye en todos los expedientes, ha podido ser comprobado para todas las obras, a excepción de la de «Reparación de pavimento y señalización de diferentes vías de Plasencia», de la que no existió la confirmación de la adjudicación provisional realizada en el acto de apertura de plicas. Por otra parte, en ningún expediente consta la publicación de la adjudicación.

e) No se adjunta el documento de formalización del contrato en los expedientes «Semaforización de Viales en la Ciudad» y «Parque Natural de La Isla, primera y segunda fase».

f) En ningún expediente se documenta el depósito de la fianza definitiva, aunque se comprueba que se ha hecho efectiva en todas las adjudicaciones obligadas a ello.

6.2.2. *Contratos de asistencia técnica*

a) La adjudicación de la «Confección del Inventario Municipal de Bienes» se ha realizado por contratación

directa, sin que conste efectuada la consulta a otras empresas. Igualmente, el expediente no incluye la formalización del contrato ni la constitución de la fianza.

b) En el expediente de Redacción del Plan Especial del Recinto Intramuros de la Ciudad de Plasencia (PERI) no consta el anuncio de licitación. La propuesta de adjudicación del contrato, mediante concurso, se realizó el 15 de febrero de 1990, por un importe de 12.991.624 pesetas. No obstante, debido a la falta de financiación para su ejecución, el Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 1992 aprueba una proposición de la Alcaldía, previamente informada por el Secretario y por el Interventor, por la que se declara desierto el concurso convocado en su día y se contrata directamente con la misma empresa la realización de los trabajos, por un importe de 15.899.375 pesetas, cifra superior a la propuesta de adjudicación del concurso.

6.2.3. *Contratos patrimoniales*

En el expediente de «Adquisición de terrenos para la construcción de un matadero comarcal» no está suficientemente justificado el procedimiento de adjudicación, que fue por contratación directa en lugar de concurso, como es preceptivo.

6.3. Ejecución, recepción y terminación

6.3.1. *Contratos de obras*

a) No se adjunta acta de comprobación del replanteo en los expedientes «Reparación de pavimento y señalización de diferentes viales de Plasencia», «Parque Natural de La Isla, primera y segunda fase» y «Restauración Convento de Las Claras».

b) Únicamente en dos expedientes, «Parque Natural de La Isla, primera y segunda fase» y «Pavimentación en la Avda. de Extremadura», se ha cumplido el plazo establecido en el contrato para la ejecución de la obra. En el resto de los expedientes no se justifica el incumplimiento, sin que conste que se hayan adoptado las medidas previstas en los artículos 137 a 141 del RGCE.

c) Seis expedientes presentan modificaciones al proyecto sin que se justifique que sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar los proyectos. Asimismo, no consta la aprobación de las citadas modificaciones ni su formalización contractual, sin que se hayan exigido las responsabilidades señaladas en los artículos 154 y 155 del RGCE. Por otra parte, en cuatro de estos expedientes «Rehabilitación Viviendas Sociales, primera fase», «Rehabilitación Viviendas Sociales, segunda fase», «Restauración Convento de Las Claras» y «Pavimentación en la Avda. de Extremadura», la certificación final presenta la realización de obras no previstas en la contrata y cuyo coste de ejecución material representa entre el 11 y el 28% del presupuesto de la obra. Igualmente, los cuatro expedientes presentan supresiones y/o sustituciones de unidades de obras por otras, incluidas o no en la contrata; en dos de ellos, las modificaciones suponen una alteración sustancial del proyecto inicial, circunstancias que debían haber originado la resolución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157.2 del RGCE; así, en la «Restauración Convento de Las Claras», la susti-

tución de unidades de obra afecta a una cifra superior al 50% del presupuesto, y en la «Pavimentación en la Avda. de Extremadura» los materiales empleados en la ejecución de las obras contratadas no se corresponden con los fijados en el presupuesto del proyecto, según se deduce de la comparación entre los precios certificados.

d) No consta el acta de recepción provisional en los expedientes «Reparación de diferentes viales en Plasencia» y «Parque Natural de La Isla, primera fase».

e) En los contratos de «Rehabilitación de Viviendas Sociales, primera y segunda fase», las actas de recepción provisional de las obras son del mes de mayo del año 1992, cuando la última certificación de obra corresponde al mes de noviembre de dicho año.

f) Únicamente incluyen el acta de recepción definitiva los tres expedientes de las obras de «Reparación de pavimento y señalización de diferentes viales de Plasencia», «Rehabilitación de Viviendas Sociales, primera fase» y «Pavimentación en la Avda. de Extremadura».

g) En diversos expedientes hay que destacar las siguientes deficiencias:

— Pavimentación en la calle Castilla: los tipos aplicados para el cálculo de los gastos generales (12%) y del beneficio industrial (5%) son inferiores en un punto a los establecidos en el artículo 68 del RGCE.

— Restauración Convento de Las Claras: se incluyen en el presupuesto de licitación conceptos improcedentes (honorarios de proyecto y dirección facultativa), que ascienden a 2.912.715 pesetas, vulnerando lo dispuesto en el artículo 68 del RGCE.

— «Rehabilitación de Viviendas Sociales, primera y segunda fase» y «Restauración Convento de Las Claras»: se han detectado irregularidades en las certificaciones de obras emitidas por supresión o minoración en certificaciones posteriores de unidades de obra certificadas con anterioridad.

— Parque Natural de La Isla, primera fase: La certificación número 6, por importe de 3.465.296 pesetas, presenta un exceso en su cuantía de 363.191 pesetas, debido a que en ese período se ha producido una variación del tipo impositivo del IVA y el importe de esta certificación no se ha calculado en función del precio cierto del contrato, de acuerdo con lo señalado en la Circular de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

6.3.2. Contratos de asistencia técnica

En el expediente de «Confeción del Inventario Municipal de Bienes» no se incluye ningún documento que permita analizar la ejecución del contrato.

7. SERVICIOS MUNICIPALES

Analizados los aspectos más relevantes de la gestión de algunos de los servicios municipales se constata lo siguiente:

a) No se ha elaborado el estudio de costes, exigido en el artículo 214 del TRRL y el artículo 25 de la LHL, para el establecimiento de las tasas en la prestación de los servicios ni para las revisiones anuales de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

b) El importe del padrón municipal del servicio de recogida de basuras es similar en su cuantía al canon de explotación del servicio abonado a la empresa concesionaria. Dado que el 42% del importe del canon es imputable al coste de limpieza viaria, por la que no se puede exigir tasa alguna según establece el artículo 21 de la LHL, la Corporación presta el servicio de recogida de basura con un fuerte superávit porque la tasa exigida es muy superior al coste.

c) No consta la elaboración de memorias anuales de gestión de los servicios, ni por parte de los contratistas ni por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

d) En concordancia con la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), la Ordenanza reguladora del Servicio de Matadero exige la aplicación de aquél en el importe del servicio prestado, no constando el ingreso de dicho impuesto en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

8. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente en el Municipio en el período fiscalizado data del año 1984 y fue realizado conforme al Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Este PGOU fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres el 17 de enero de 1984 y publicado el 24 de febrero del mismo año. El PGOU clasifica el suelo con el siguiente detalle:

	HECTÁREAS	%
Suelo urbano	540	2
Suelo urbanizable programado	150	1
Suelo urbanizable no programado	53	-
Suma	743	3
Suelo no urbanizable ²¹	21.357	97
TOTAL	22.100	100

La superficie del suelo urbano y urbanizable programado se distribuye, según zonas y usos globales, de la forma siguiente (en hectáreas):

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
Zona residencial	133	63
Zona residencial terciaria	45	8
Zona industrial	142	15
Zona terciaria	82	26
Sistema ferroviario	4	--
Espacios libres	56	5
Sistema viario 1º y 2º orden	78	78
TOTALES	540	195²²

²¹ La superficie del suelo no urbanizable se ha obtenido por diferencia, debido a que el PGOU no hace mención expresa del mismo.

²² En el detalle que figura en el PGOU aparecen 45 hectáreas más de las reflejadas en el cuadro-resumen de clasificación del suelo.

La superficie del suelo urbanizable no programado, contemplada en el PGOU con un cierto nivel de concreción, asciende a 53 hectáreas, de las que un 51% se destinarían a residencial extensivo y un 20% a equipamientos no comunitarios.

Para la ordenación del suelo no urbanizable se prevé la elaboración de dos planes especiales —Plan Especial del Medio Físico del entorno Placentino y Plan Especial del Medio Físico Municipal—, de los que no consta su realización.

La inversión en infraestructuras previstas en el Plan comprende un período de 8 años. En cuanto a su coste de realización, no es coincidente en los distintos documentos que se incluyen en el Plan, ya que en el detalle de los costes de realización del planeamiento previsto se cifra en 2.250 millones de pesetas; en el resumen de costes que figura en el Informe económico-financiero se cuantifica en 1.855 millones de pesetas; y en el balance económico-financiero en 1.195 millones de pesetas. De la inversión prevista, entre el 33 y el 35% sería financiado por la Corporación.

No ha sido posible verificar, por falta de antecedentes, el grado de cumplimiento del Plan.

8.1. Actuaciones urbanísticas

Las actuaciones realizadas en desarrollo del PGOU han sido las siguientes:

- a) Planes Parciales: se inicia un Plan Especial y Parcial en 1992 que se aprueba definitivamente en 1993.
- b) Modificaciones: en el año 1992 se produce una modificación del Plan en suelo urbanizable programado, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Extremadura en 1993. En suelo urbano se han iniciado diversas modificaciones puntuales al Plan, instadas tanto a solicitud del promotor como a iniciativa del Ayuntamiento.
- c) Estudios de detalle: únicamente consta la existencia de cuatro, todos ellos aprobados definitivamente.

8.2. Control y disciplina urbanísticos

El control de la edificación y el cumplimiento de la normativa urbanística se realiza básicamente a través de la concesión de licencias de obras y de la inspección urbanística, ejercitadas, respectivamente, por los Servicios Técnicos de Arquitectura y por la Policía Municipal.

8.2.1. Licencias de obras

La Corporación dispone de un Libro-registro de licencias comprensivo del proceso desde la solicitud hasta la concesión. De la revisión de una muestra de 18 expedientes cabe destacar lo siguiente:

- a) En cinco de ellos no consta liquidada la preceptiva tasa (Construcción de un Hospital del INSALUD

—45/1992—; Construcción de viviendas de promoción pública —6/1991 y 39/1992—; construcción de naves industriales —102/1992—, y en el número 37/1990 no figura el concepto).

b) En la mayoría de ellas la autoliquidación se realiza sobre una base imponible inferior al presupuesto de la obra, sin que se justifique este hecho ni se establezcan por la Corporación los oportunos controles.

c) El tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta su concesión varía sensiblemente en los distintos expedientes, desde 4 días hasta 4 meses, siendo el plazo medio de un mes.

d) No ha podido cuantificarse el plazo de incorporación de la obra nueva al padrón de la Contribución Territorial Urbana-Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), al no disponerse de la fecha de terminación de aquélla.

8.2.2. Inspección urbanística

La Corporación lleva un registro de infracciones urbanísticas en el que se recogen tanto las que han dado lugar a la apertura de un expediente sancionador como las que no han originado propuesta de sanción. Examinada una muestra de expedientes de infracciones urbanísticas se observa que:

a) Todos ellos han sido iniciados a instancia de la Policía Municipal; con posterioridad, se personan e informan los Servicios Técnicos (Arquitecto Municipal) y se dicta el Decreto-Resolución de la Alcaldía suscrito por el Secretario. Excepcionalmente, consta en el expediente el informe específico del Secretario.

b) El plazo que transcurre normalmente entre el parte-denuncia de la Policía Municipal y la Resolución del Alcalde es inferior a 20 días, procediéndose a la suspensión de las obras y requerimiento de solicitud de la correspondiente licencia. Simultáneamente, se dispone la apertura del expediente sancionador, nombrándose al Inspector y Secretario del mismo.

9. SUPUESTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

En la fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia se aprecian diversas irregularidades que, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y Ley 7/1988, de 5 de abril, de su funcionamiento (LFTCu), pudieran dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables. Estos hechos son, en síntesis, los siguientes:

1.º La no constancia del ingreso en las arcas municipales de 7.097.507 pesetas, que debería haber realizado el Agente Recaudador por la tasa de recogida de basura, según se refleja en el epígrafe 4.3.2.2.

2.º La no constancia del ingreso en las arcas municipales por el Servicio Provincial de Recaudación de 4.638.357 pesetas, por tributos recaudados por dicho Servicio, circunstancia detallada en el epígrafe 4.3.2.2.

3.º El abono de retribuciones a una antigua empleada, en concepto de pensión vitalicia, sin que se justifique la pertinencia de estas retribuciones y su cobertura legal, según se indica en el epígrafe 4.3.3.1.

4.º La insuficiencia en la justificación de los expedientes de sesenta y dos mandamientos de pago, por importe de 179.166.657 pesetas, y la carencia de cualquier tipo de justificante en veintiséis mandamientos de pago por importe de 69.226.733 pesetas, irregularidades ambas reflejadas en el epígrafe 4.3.3.4.1. Similar irregularidad se observa en el epígrafe 4.3.3.4.2, referente a mandamientos de pago a justificar, incluidos en los apartados c), d) y e).

5.º El abono mediante transferencias bancarias por importes superiores a los mandamientos de pago a que aquéllas se refieren, señalado en el epígrafe 4.3.3.4.1.

6.º La autoliquidación de la licencia de obra sobre una base imponible inferior al coste de la misma, según se indica en el epígrafe 8.2.1.

En consecuencia, al no haberse justificado adecuadamente en el trámite de alegaciones, previsto en el artículo 44 de la LFTCu, las irregularidades y deficiencias documentales señaladas en los apartados anteriores, se dará traslado a la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, a los efectos de que inicie, en su caso, el correspondiente procedimiento de exigencia de responsabilidad contable para los supuestos 1 al 5, y se procederá a la apertura de pieza separada en el caso del apartado 6 anterior.

10. CONCLUSIONES

10.1. Sobre el sistema de control interno

La inexistencia de un reglamento específico de régimen interior regulador de los procedimientos y de las interrelación entre las diversas unidades del Ayuntamiento y la no realización de una fiscalización sistemática previa y posterior determinan que el sistema de control interno presente diversas deficiencias y debilidades, destacándose en particular las siguientes:

1.º Con carácter general, los servicios administrativos del Ayuntamiento no han formado expedientes sobre las materias propias de su actividad.

2.º El Ayuntamiento careció de un sistema contable uniforme y continuado y de controles previamente definidos, circunstancias ambas que influyen en la representatividad de las cuentas anuales.

3.º La Corporación no elabora una relación nominal de acreedores.

4.º El Ayuntamiento no realiza controles suficientes sobre algunos de los tributos de ingreso directo.

5.º Los derechos reconocidos se contabilizan, con carácter general, sin contraído previo, en tanto que las obligaciones se reconocen al proceder a su pago en lugar de realizar dicho reconocimiento en la fecha de su devengo.

6.º Algunas operaciones de ingresos y gastos no están justificadas, esta justificación es insuficiente o presenta irregularidades.

7.º El Ayuntamiento careció de procedimientos normalizados para la compra, recepción, conservación y baja de los bienes de inmovilizado, cuyas variaciones no aparecen registradas, en su mayor parte, en el Inventario municipal, en el que, por otra parte, sus elementos no se clasifican o desagregan en cuentas específicas que sirvan de fuente para la elaboración del balance de situación.

8.º En la gestión de algunos ingresos se incurren en las siguientes deficiencias:

a) Algunas de las competencias del Ayuntamiento sobre la gestión de diversos tributos son asumidas por el Servicio Provincial de Recaudación.

b) El Ayuntamiento realiza un escaso control sobre las tasas del matadero, plaza de abastos e instalaciones deportivas.

c) No se aplican procedimientos uniformes al contabilizar los ingresos presupuestarios, utilizando, en algunos casos, rúbricas inadecuadas o registrando las operaciones en un ejercicio distinto al de su realización, y en otros supuestos se incluyen dichos ingresos en cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

d) Las certificaciones de descubierto se expiden fuera del plazo establecido, transcurriendo en algunos casos varios años hasta que se inicia el procedimiento de apremio.

9.º En cuanto a los gastos y pagos de operaciones presupuestarias se constata que:

a) No se ha implantado un sistema normalizado de compras y selección de proveedores ni para la concesión de subvenciones, su justificación y control.

b) Se utiliza el sistema de vales para adquisiciones no autorizadas en las Bases de ejecución de los presupuestos, aplicando en algunos casos este procedimiento para compras por importe elevado (hasta 500.000 pesetas).

10.º Los expedientes de cada uno de los funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento no contienen todos los documentos que reflejen las relaciones entre aquéllos y la Corporación. Además, los correspondientes al personal laboral no se custodian en las dependencias municipales.

11.º La Corporación no dispone de un registro de contratos en el que se anoten, con sus elementos esenciales, los diferentes contratos celebrados, sus modificaciones, prórrogas y el cumplimiento o, en su caso, su resolución.

10.2. Sobre el incumplimiento de normas legales

1.º Si bien el Ayuntamiento presentó las cuentas del ejercicio 1992 ajustadas formalmente al sistema contable previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, de implantación obligatoria a partir del 1 de enero de 1992, aquéllas se han elaborado partiendo de la información suministrada por el sistema utilizado por el Ayuntamiento —el establecido en la Instrucción de contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952—, por lo que

en ningún caso puede considerarse que la contabilidad de 1992 cumple las exigencias recogidas en la mencionada Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990. Por otra parte, el Ayuntamiento no ha elaborado el estado de conciliación entre el sistema derogado —el previsto en la mencionada Instrucción de 4 de agosto de 1952— y el de implantación obligatoria a partir del 1 de enero de 1992.

2.^a La Corporación no ha elaborado en ninguno de los ejercicios fiscalizados la Cuenta de Administración del Patrimonio ni ha rendido para el ejercicio 1992 el estado de la deuda, el estado de compromisos de ingresos con cargo a presupuestos futuros, el estado de gastos con financiación afectada y el estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos. Asimismo, el Ayuntamiento no dispone del Inventario actualizado, exigido en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales.

Por otra parte, las cuentas anuales del Servicio Provincial de Recaudación han sido rendidas con retraso. Además, su estructura varía de un ejercicio a otro.

3.^a El Ayuntamiento ha incumplido diversas normas que afectan especialmente a la elaboración, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto, destacándose las siguientes:

a) La aprobación de los presupuestos se ha realizado, con carácter general, una vez iniciado el ejercicio de su vigencia.

b) Los expedientes de los presupuestos no incluyen la mayor parte de los documentos requeridos en las disposiciones de aplicación, en particular, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el avance del ejercicio corriente.

c) En las modificaciones presupuestarias que se financian mediante remanentes de tesorería, éste no aparece cuantificado al cierre de cada ejercicio, no se determinan los posibles ingresos afectados ni, en su caso, las minoraciones por los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. Asimismo, en algunos expedientes de modificaciones de crédito no consta su aprobación definitiva, su publicación o la firma del Decreto del Alcalde.

d) La clasificación económica de las Resultas de gastos no se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de noviembre de 1979, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Corporaciones Locales, puesto que los conceptos de aquéllas no indican el ejercicio de procedencia de los saldos pendientes de pago ni si éstos se corresponden con operaciones corrientes o de capital.

4.^a La tasa exigida por la recogida de basuras ha sido superior al coste de prestación del servicio, por lo que se vulneran los artículos 24.1 de la LHL y 19.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

5.^a En la gestión de personal el Ayuntamiento ha incurrido en diversas deficiencias e irregularidades, siendo las más destacables las siguientes:

a) No se ha dispuesto, hasta el año 1992, de la Relación de Puestos de Trabajo, exigida en la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, Además, la Relación correspondiente a 1992 no refleja las características de cada puesto ni los requisitos para su desempeño.

b) La aprobación de la Oferta de Empleo Público de 1991 se aprobó fuera del plazo establecido legalmente y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se produjo, al igual que en los restantes ejercicios fiscalizados, fuera del plazo legal. Similar incumplimiento se ha producido en cuanto a los plazos para las respectivas convocatorias de acceso.

c) No existe el Registro de Personal exigido en el artículo 13 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública.

d) Los expedientes de personal no incluyen todos los documentos referentes a las relaciones de la Corporación con cada uno de sus funcionarios o trabajadores. Además, los del personal laboral no se custodian en las dependencias municipales.

e) Las retribuciones del ejercicio 1991 no se ajustan en ninguno de sus conceptos a lo señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

f) El Ayuntamiento ha abonado en los tres ejercicios una pensión vitalicia a una antigua empleada municipal, sin cobertura legal para dicho devengo.

g) Se ha concedido compatibilidad al Arquitecto y a un Aparejador municipales aún cuando éstos perciben un complemento específico que supera el límite máximo que permite la compatibilidad.

6.^a En diversos mandamientos de ingreso y pago —en firme y a justificar— no se unen justificantes o éstos son insuficientes, no se acredita la realización del servicio o recepción del material, no se identifica el perceptor de los fondos, y se aplican a partida presupuestaria inadecuada o a un ejercicio económico distinto al de su realización.

7.^a En la tramitación de los expedientes de contratación administrativa se han incumplido las normas aplicables en cuanto a la preparación, selección, adjudicación, formalización y ejecución de los diferentes contratos, en particular:

a) En cuanto a las actuaciones preparatorias, se constata la inexistencia de aprobación del proyecto, del acta de replanteo previo, del pliego de condiciones económico-administrativas, de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, la certificación de éste último sobre la existencia de crédito, la acreditación de la disponibilidad de las aportaciones externas para la financiación de obras y la falta de justificación sobre la necesidad de contratación.

b) Respecto a la selección, adjudicación y formalización de los contratos, en algunos casos no consta el acta de apertura de pliegos, la certificación de proposiciones recibidas o los informes técnicos a las ofertas presentadas, no se acredita el sometimiento de los adjudicatarios a las condiciones expuestas en los pliegos correspondientes, no consta el documento de formalización del contrato, no se acredita la constitución de la fianza definitiva, no se ha consultado a más empresas que la adjudicataria en la

contratación directa, y no se acredita el anuncio de licitación o no se justifica el procedimiento de adjudicación.

c) En cuanto a la ejecución, recepción y terminación de las obras, en algunos casos no se incluye en el expediente acta de comprobación del replanteo, se han incumplido, sin justificación alguna, los plazos de ejecución establecidos, se han modificado los proyectos sin justificación, las certificaciones finales incluyen obras no previstas en el contrato, y no consta el acta de recepción provisional o definitiva.

8.^a No se ha elaborado el estudio de costes exigido legalmente para la fijación de tasas por prestación de servicios municipales ni para las revisiones anuales de las ordenanzas fiscales. Asimismo, no consta la elaboración de memorias anuales de gestión de dichos servicios, tanto por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento como por los contratistas.

10.3. Sobre la representatividad de las cuentas

La fiabilidad y representatividad de las cuentas anuales está condicionada por las siguientes deficiencias e irregularidades:

10.3.1. En relación con la liquidación del presupuesto

1.^a Los derechos liquidados por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) incluyen incorrectamente, en todos los ejercicios fiscalizados, el Recargo provincial de dicho impuesto, que corresponde en su integridad a la Diputación Provincial de Cáceres, aunque el Ayuntamiento regulariza esta situación en el año inmediato siguiente, pero solamente por los valores recaudados en período voluntario.

2.^a La Corporación no contabiliza entre sus ingresos presupuestarios la totalidad de los intereses a su favor por los saldos de cuentas corrientes, mientras que en otros casos éstos se incluyen en las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

3.^a En la mayoría de las liquidaciones por licencias de obra, la cuota tributaria se obtiene de la aplicación del tipo impositivo a una base imponible inferior al presupuesto de la obra, con el consiguiente perjuicio a los intereses económicos del Ayuntamiento.

4.^a En las cuentas del Ayuntamiento no se incluyen los recibos por tasas en poder del encargado de la plaza de abastos, que a 31 de diciembre de 1992 ascendían a 2.218.335 pesetas.

5.^a Las cuentas que reflejan las relaciones entre el Ayuntamiento y el Servicio Provincial de Recaudación presentan las siguientes deficiencias:

a) Las bajas de la cuenta de Recaudación rendida por dicho Servicio para el año 1992 superan en 31.146.151 pesetas a las aprobadas y contabilizadas por el Ayuntamiento.

b) El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 1992 supera en 9.756.301 pesetas al que aparece en la cuenta cerrada a 31 de diciembre de 1991.

c) La cuenta de 1992 del Servicio Provincial de Recaudación incluye cargos que superan en 597.153 pesetas a los que se reflejan en la contabilidad del Ayuntamiento.

6.^a Algunos ingresos en concepto de tasas figuran extrapresupuestariamente en las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto. Por el contrario, dentro de aquéllas se incluyen recursos que corresponden a transferencias corrientes y de capital y a ingresos patrimoniales por arrendamiento de bienes y por rendimientos financieros. Asimismo, dentro de dichas cuentas figuran diversas transferencias y subvenciones que por su naturaleza deberían incluirse en ingresos de los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto.

7.^a En la liquidación del presupuesto de 1992 se reconocen indebidamente derechos del Capítulo 9 (Variación de pasivos financieros) por 165.000.000 de pesetas, que corresponden a un préstamo formalizado en el ejercicio siguiente. Por el contrario, un préstamo suscrito en 1990 por 70.000.000 de pesetas se incluye en la liquidación del presupuesto de 1989.

8.^a Las rectificaciones por bajas en Resultas de ingresos son inferiores en 15.315.932 pesetas en 1990, 5.994.458 pesetas en 1991 y 11.843.881 pesetas en 1992 respecto a las bajas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Servicio Provincial de Recaudación, obedeciendo dicha diferencia a que algunas de estas bajas corresponden a conceptos presupuestarios para los que el Ayuntamiento no había reconocido los derechos correspondientes.

9.^a La liquidación del Capítulo 2 del presupuesto de gastos (Compras de bienes corrientes y servicios) incluye incorrectamente gastos de naturaleza diversa sin relación alguna con el concepto en el que se incluyen (subvenciones para medio ambiente, barrios, ferias y exposiciones e inversiones).

10.^a Las obligaciones reconocidas como transferencias corrientes otorgadas por la Corporación (Capítulo 4) reflejan operaciones propias del funcionamiento de los servicios municipales, que equivalen al 30% del montante de dichas transferencias.

11.^a La Corporación no incluye entre las inversiones reales (Capítulo 6) determinadas adquisiciones de bienes inventariables; en otros casos, gastos de inversiones, y en particular certificaciones de obras, aparecen anotados a través de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, especialmente cuando dichas inversiones se financian con recursos procedentes de otras Administraciones públicas.

10.3.2. En relación con el balance de situación

1.^a El saldo de las diversas partidas que conforman la cuenta de inmovilizado al inicio y final del ejercicio 1992 —5.487.831 y 347.717.831 pesetas, respectivamente— difiere significativamente de las 11.770.645.578 pesetas en las que se valora dicho inmovilizado en el ejercicio 1991 tras la elaboración del Inventario, aun cuando este último no ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, las cifras que aparecen en dichos balances no son concordantes con las que aparecen en el único Inventario disponible en la Corporación, cuya última rectificación data de 1973, en el que se cuantifican dichos bienes en 23.098.394 pesetas.

2.^a El saldo de la cuenta de deudores, tanto a 1 de enero de 1992 como a 31 de diciembre de dicho ejercicio, difiere de los saldos que aparecen en la liquida-

ción del presupuesto de los ejercicios 1991 y 1992, debido a que la Corporación no ha procedido a la depuración de saldos prevista en la norma 2.5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1991.

3.ª Aun cuando el saldo de tesorería en balance concuerda con los datos de las actas de arqueo a 1 de enero y 31 de diciembre de 1992, ambas cifras no incluyen el saldo de una cuenta abierta por el Ayuntamiento y cuya existencia se ha constatado en la circularización a entidades financieras.

4.ª Los préstamos que aparecen en el balance de situación a 1 de enero de 1992 están infravalorados en 135.216.393 pesetas, debido a la incorrecta contabilización de la deuda viva de una operación suscrita con el Banco de Crédito Local y a que en dicho importe no figura un préstamo del Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario ni otro de la Caja de Extremadura. Asimismo, el saldo a 31 de diciembre de 1992, además de las deficiencias que se arrastran de lo señalado anteriormente, no incluye un préstamo concertado en 1992 por 64.000.000 de pesetas, e incluye indebidamente otro concertado en 1993 por 165.000.000 de pesetas.

5.ª El saldo de acreedores, cuyo análisis está condicionado por la falta de una relación nominal, no incluye diversas obligaciones de pago que carecían de la correspondiente consignación presupuestaria. Asimismo, la deuda con diversas empresas que han respondido a la circularización realizada no concuerda con la registrada en la contabilidad municipal.

11. RECOMENDACIONES

11.1. Sobre el sistema de control interno

1.ª Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación deberá dotarse de procedimientos adecuados que le permitan asegurar el control de las operaciones que realiza, posibilitar la interrelación entre los diferentes servicios y crear el sistema de archivo de documentación y formación de expedientes.

2.ª El Ayuntamiento deberá establecer procedimientos normalizados para la concesión de subvenciones, señalando los requisitos que deberán reunir los perceptores, el órgano que interviene en su concesión así como el control y la justificación exigible a los beneficiarios.

3.ª Las Ofertas de Empleo Público deberán aprobarse y publicarse en plazo y, según los criterios señalados en la legislación que le es de aplicación. En la elaboración de la nómina se deberá tener en cuenta la normativa en vigor en cuanto se refiere a conceptos retributivos a abonar y deducciones a aplicar.

4.ª Se deberán establecer planes para la adquisición, control y baja de los bienes de inmovilizado.

11.2. Sobre la representatividad de las cuentas

1.ª La Corporación deberá proceder a la implantación, en los términos previstos en la legislación de aplicación, del Sistema de Información Contable de la Admi-

nistración Local, de manera que permita una adecuada presentación de la información económica.

2.ª La Corporación deberá llevar todos los libros de contabilidad exigidos, debidamente diligenciados, firmados y sellados.

3.ª La formación de los presupuestos y su liquidación deberá contener toda la documentación y prescripciones legales. Asimismo, las anulaciones de la Agrupación de ejercicios cerrados deberán tramitarse a través de expediente administrativo.

4.ª El sistema de registro de las operaciones deberá adecuarse a los siguientes principios:

a) De devengo, anotando aquéllas en el momento de su contracción.

b) De especificidad y uniformidad, incluyendo los movimientos contables en las cuentas y en los epígrafes que correspondan a su denominación y características.

c) Deberán registrarse la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular la Corporación.

5.ª Se deberá realizar un inventario de los bienes de titularidad municipal adecuadamente detallado y valorado, que especifique los de uso general y los cedidos a terceros. Dicho inventario servirá de base para la determinación de los saldos de las cuentas de inmovilizado.

6.ª Para conocer y cuantificar de forma exacta sus derechos y obligaciones económicos, la Corporación deberá proceder a la formación y depuración de la Agrupación de ejercicios cerrados de ingresos y gastos, evaluar la posibilidad de cobro o pago en función de la antigüedad y prescripción y elaborar la correspondiente relación nominal de deudores y acreedores.

7.ª Se deberán registrar la totalidad de saldos acreedores de los préstamos concertados en entidades financieras de los que es titular la Corporación.

8.ª Para una más eficaz gestión recaudatoria, la Corporación deberá:

a) Utilizar las vías de apremio para todos los supuestos previstos legalmente.

b) Exigir la rendición de las cuentas a los órganos encargados de la gestión.

c) Establecer mecanismos de control interno para las relaciones entre el Ayuntamiento y los órganos encargados de la recaudación.

9.ª En la contratación administrativa la Corporación debe proceder a:

a) Constituir un Registro de contratos en el que se anoten los elementos esenciales de los contratos celebrados.

b) Formalizar un expediente para cada una de las contrataciones que se prevean realizar.

c) Cumplir todos los trámites sobre preparación, adjudicación y ejecución previstos en la legislación de aplicación a los contratos.

10.ª La Corporación debería reducir el importe de la tasa exigida por el servicio de recogida de basuras, al exceder su cuantía el coste de prestación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 24.1 de la LHL y 19.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Madrid, 26 de septiembre de 1996.

A N E X O S^(*)
RELACION DE ANEXOS

1. ANEXO 1-A	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1990.	14. ANEXO 9	DEFICIENCIAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO EN FIRME.
2. ANEXO 1-B	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1990.	15. ANEXO 9-A	MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO-1990
3. ANEXO 1-C	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1991.	16. ANEXO 9-B	MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO-1991
4. ANEXO 1-D	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1991.	17. ANEXO 9-C	MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO-1992
5. ANEXO 1-E	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1992.	18. ANEXO 10	MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR
6. ANEXO 1-F	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1992.	19. ANEXO 11-A	BALANCE DE SITUACIÓN A 1-1-1992.
7. ANEXO 2	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	20. ANEXO 11-B	BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1992.
8. ANEXO 3	EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA.	21. ANEXO 12-A	CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 1992.
9. ANEXO 4	INGRESOS LIQUIDADOS DEL PERÍODO.	22. ANEXO 12-B	CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1992.
10. ANEXO 5	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.	23. ANEXO 13-A	ACTA DE ARQUEO A 31-12-90.
11. ANEXO 6	CUENTAS DE RECAUDACION.	24. ANEXO 13-B	ACTA DE ARQUEO A 31-12-91.
12. ANEXO 7	TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.	25. ANEXO 13-C	ACTA DE ARQUEO A 31-12-92.
13. ANEXO 8	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.	26. ANEXO 14	EVOLUCIÓN DE PASIVOS POR CRÉDITOS DE TERCEROS.
		27. ANEXO 15-A	CONTRATOS DEL PERÍODO.
		28. ANEXO 15-B	IMPORTES CONTRATADOS SEGÚN SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
		29. ANEXO 16	CONTRATOS EXAMINADOS.

(*) Los importes de los anexos se reflejan en pesetas.

ANEXO 1-A									
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)									
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992									
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1990									
	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% NRI	PENDIENTE DE COBRO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultados	553.972.811		553.972.811	543.270.610	31	98	297.932.495	55	245.338.115
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
Cap.1 Imp. directos	323.100.000		323.100.000	344.718.635	20	107	191.252.327	55	153.466.308
Cap.2 Imp. indirectos	39.900.000		39.900.000	60.853.339	3	153	56.708.562	93	4.146.777
Cap.3 Tasas y otros	308.211.100		308.211.100	337.841.505	19	110	286.780.898	85	51.060.607
Cap.4 Transferencias	341.400.000		341.400.000	371.998.151	21	109	365.628.833	98	6.369.318
Cap.5 Ingr. patrim.	57.900.000		57.900.000	68.679.569	4	119	68.678.157	100	1.412
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Enaj.invers.reales	100.000		100.000	2.148.900	0	2149	2.148.900	100	0
Cap.7 Transferencias	0		0	0	0		0		0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac. activos financ.	19.000.000		19.000.000	9.389.325	1	49	9.389.325	100	0
Cap.9 Variac. pasivos financ.	110.388.900		110.388.900		0	0			0
TOTAL INGRESOS(0/9)	1.753.972.811	0	1.753.972.811	1.738.900.034	100	99	1.278.517.497	74	460.392.537

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

ANEXO 1-B

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1990

	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	391.847.246		391.847.246	277.142.203	19	71	184.953.843	67	92.188.360
Cap.1 Retribuc.personal	559.638.009	14.000.000	573.638.009	526.110.966	36	92	510.181.545	97	15.929.421
Cap.2 Compra bienes y serv.	346.591.491	30.720.000	377.311.491	359.494.333	25	95	263.882.788	73	95.611.545
Cap.3 Intereses	28.000.000		28.000.000	25.182.091	2	90	25.182.091	100	0
Cap.4 Transferencias	50.050.000	4.000.000	54.050.000	54.050.000	4	100	23.871.321	44	30.178.679
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Inversiones reales	194.588.900	9.900.000	204.488.900	204.488.900	14	100	39.409.286	19	165.079.614
Cap.7 Transferencias			0		0		0		0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	1.600.000		1.600.000	550.298	0	34	550.298	100	0
Cap.9 Variac.pasivos financ.	19.531.600		19.531.600	17.465.730	1	89	17.465.730	100	0
TOTAL GASTOS(0/9)	1.591.847.246	58.620.000	1.650.467.246	1.464.484.521	100	89	1.065.496.902	73	398.987.619

SITUACION ECONOMICA	SUPERAVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERAVIT FINAL	SUPERAVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ ACREDORES
Ingresos	1.753.972.811	0	1.753.972.811	1.738.900.034	100	99	1.278.517.497	74	460.382.537
Gastos	1.591.847.246	58.620.000	1.650.467.246	1.464.484.521	100	89	1.065.496.902	73	398.987.619
TOTAL	162.125.565	-58.620.000	103.505.565	274.415.513			213.020.595		61.394.918

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

ANEXO 1-C

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1 991

	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% NRI	PENDIENTE DE COBRO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultados	673.403.132		673.403.132	638.382.299	28	95	372.629.207	58	265.753.092
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
Cap.1 Imp. directos	353.700.000		353.700.000	367.341.940	16	104	182.709.930	50	184.632.010
Cap.2 Imp. indirectos	37.200.000		37.200.000	93.640.688	4	252	62.950.768	67	30.889.920
Cap.3 Tasas y otros	340.607.000		340.607.000	373.242.567	17	110	317.276.915	65	55.965.652
Cap.4 Transferencias	387.993.000		387.993.000	384.730.151	17	99	377.465.323	98	7.264.828
Cap.5 Ingr. patrim.	64.800.000		64.800.000	71.581.309	3	110	69.867.165	98	1.714.144
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Enaj. invers. reales	100.000		100.000	0	0		0		0
Cap.7 Transferencias	200.000.000		200.000.000	200.000.000	9	100	100.000.000	50	100.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac. activos financ.	19.500.000		19.500.000	3.816.268	0	20	3.816.268	100	0
Cap.9 Variac. pasivos financ.	96.100.000	110.000.000	206.100.000	110.000.000	5	53	40.000.000	38	70.000.000
TOTAL INGRESOS(0/9)	2.173.403.132	110.000.000	2.283.403.132	2.242.735.222	100	98	1.626.715.576	68	716.018.646

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

ANEXO 1-D

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1.991

	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas	398.987.619		398.987.619	250.373.015	14	63	127.275.222	51	123.087.793
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
Cap.1 Retribuc.personal	623.161.000	14.572.225	637.733.225	615.913.781	34	97	615.913.781	100	0
Cap.2 Compra bienes y serv.	403.638.229	5.058.091	408.696.320	401.940.977	22	98	311.909.311	78	90.031.668
Cap.3 Intereses	32.000.000	-2.000.000	30.000.000	26.258.743	1	88	26.258.743	100	0
Cap.4 Transferencias	55.721.000	2.500.000	58.221.000	56.939.580	3	98	31.700.430	56	25.239.150
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Inversiones reales	359.800.000	121.000.000	480.800.000	434.299.044	24	90	124.919.984	29	309.379.060
Cap.7 Transferencias			0		0		0		0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	1.500.000		1.500.000	310.000	0	21	310.000	100	0
Cap.9 Variac.pasivos financ.	24.179.771		24.179.771	22.204.898	1	92	22.204.898	100	0
TOTAL GASTOS(0/9)	1.898.987.619	141.130.316	2.040.117.935	1.808.240.038	100	89	1.260.492.369	70	547.747.669

SITUACION ECONOMICA	SUPERAVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERAVIT FINAL	SUPERAVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ ACREDORES
Ingresos	2.173.403.132	110.000.000	2.283.403.132	2.242.735.222	100	98	1.526.715.576	68	716.019.646
Gastos	1.898.987.619	141.130.316	2.040.117.935	1.808.240.038	100	89	1.260.492.369	70	547.747.669
TOTAL	274.415.513	-31.130.316	243.285.197	434.495.184			266.223.207		168.271.977

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

ANEXO 1-E

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.992

	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% NRI	PENDIENTE DE COBRO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultes	982.777.864		982.777.864	930.032.357	35	95	595.803.774	64	334.228.503
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
Cap.1 Imp. directos	435.350.000		435.350.000	415.425.738	16	95	179.894.086	43	235.531.652
Cap.2 Imp.indirectos	55.200.000		55.200.000	79.173.417	3	143	56.885.669	72	22.287.748
Cap.3 Tasas y otros	462.007.000		462.007.000	434.604.935	17	94	369.334.727	85	65.270.208
Cap.4 Transferencias	457.443.000		457.443.000	441.151.855	17	96	415.151.855	94	26.000.000
Cap.5 Ingr. patrim.	73.800.000		73.800.000	60.692.389	2	82	58.978.951	97	1.713.438
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Enaj.invers.reales	6.100.000		6.100.000	6.000.000	0	98	6.000.000	100	0
Cap.7 Transferencias	551.000.000		551.000.000	83.000.000	3	15	0	0	83.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	19.000.000		19.000.000	18.527.690	1	98	18.527.690	100	0
Cap.9 Variac.pasivos financ.	300.100.000		300.100.000	165.000.000	6	55	0		165.000.000
TOTAL INGRESOS(0/9)	3.342.777.864	0	3.342.777.864	2.633.608.381	100	79	1.700.576.752	66	933.031.629

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

ANEXO 1-F

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1.992

	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas	547.747.669		547.747.669	524.025.716	24	96	327.155.612	62	196.870.104
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
Cap.1 Retribuc.personal	785.698.656	15.800.000	781.498.656	729.267.390	33	93	724.592.454	99	4.674.936
Cap.2 Compra bienes y serv.	538.238.618	24.302.623	562.541.241	527.129.170	24	94	350.615.919	67	176.513.251
Cap.3 Intereses	46.500.000		46.500.000	37.180.382	2	80	37.180.382	100	0
Cap.4 Transferencias	47.902.260	300.000	48.202.260	44.702.260	2	93	32.310.624	72	12.391.636
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Inversiones reales	933.000.000	5.000.000	938.000.000	321.850.000	15	34	46.644.391	15	275.005.609
Cap.7 Transferencias			0		0		0		0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	1.500.000		1.500.000	488.000	0	33	488.000	100	0
Cap.9 Variac.pasivos financ.	27.160.466		27.160.466	25.185.636	1	93	25.185.636	100	0
TOTAL GASTOS(0/9)	2.907.747.669	45.402.623	2.953.150.292	2.209.828.554	100	76	1.544.373.018	70	665.455.536

SITUACION ECONOMICA	SUPERAVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERAVIT FINAL	SUPERAVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ ACREDORES
Ingresos	3.342.777.864	0	3.342.777.864	2.633.608.381	100	79	1.700.576.752	65	933.031.629
Gastos	2.907.747.669	45.402.623	2.953.150.292	2.209.828.554	100	75	1.544.373.018	70	665.455.536
TOTAL	435.030.195	-45.402.623	389.627.572	423.779.827			156.203.734		267.576.093

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

ANEXO 2

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIONES DE CREDITO				FINANCIACION					
AÑOS	HABILITACION	SUPLEMENTO	TOTAL	SUPERAVIT AÑO ANTERIOR	INCORPORAC. REMANENTE TESORERIA	BAJAS POR ANULACION	TRANSFERENCIAS	INCREMENTO INGRESOS	TOTAL
1.990									
1.	9.400.000	49.220.000	58.620.000	58.620.000					58.620.000
1.991									
1.	7.000.000		7.000.000		3.558.091	3.441.909			7.000.000
2.	40.000.000	15.500.000	55.500.000			16.500.000		40.000.000	55.500.000
3.	75.000.000	41.000.000	116.000.000		27.572.225	18.427.775		70.000.000	116.000.000
1.992									
1.		40.000.000	40.000.000				40.000.000		40.000.000
2.		45.402.623	45.402.623		45.402.623				45.402.623

ANEXO 3
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
EVOLUCION PRESUPUESTARIA

A) DERECHOS LIQUIDADOS

CAPITULOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS			VARIACION 1991/1990	VARIACION 1992/1991	VARIACION 1992/1990
	1990	1991	1992	%	%	%
0	543.270.610	638.382.299	930.032.357	18	46	71
1	344.718.635	367.341.940	415.425.738	7	13	21
2	60.853.339	93.640.688	79.173.417	54	-15	30
3	337.841.505	373.242.567	434.604.935	10	16	29
4	371.998.151	384.730.151	441.151.855	3	15	19
5	68.679.569	71.581.309	60.692.389	4	-15	-12
6	2.148.900		6.000.000			179
7		200.000.000	83.000.000		-59	
8	9.389.325	3.816.268	18.527.690	-59	385	97
9		110.000.000	165.000.000		50	
TOTAL	1.738.900.034	2.242.735.222	2.633.608.381	29	17	51

B) OBLIGACIONES LIQUIDADAS

CAPITULOS DE GASTOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS			VARIACION 1991/1990	VARIACION 1992/1991	VARIACION 1992/1990
	1990	1991	1992	%	%	%
0	277.142.203	250.373.015	524.025.716	-10	109	89
1	526.110.966	615.913.781	729.267.390	17	18	39
2	359.494.333	401.940.977	527.129.170	12	31	47
3	25.182.091	26.258.743	37.180.382	4	42	48
4	54.050.000	56.939.580	44.702.260	5	-21	-17
6	204.488.900	434.299.044	321.850.000	112	-26	57
7						
8	550.298	310.000	488.000	-44	57	-11
9	17.465.730	22.204.898	25.185.636	27	13	44
TOTAL	1.464.484.521	1.808.240.038	2.209.828.554	23	22	51

ANEXO 4
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
INGRESOS LIQUIDADOS EN EL PERIODO

TIPO DE INGRESO	DERECHOS LIQUIDADOS								
	1.990	%	1.991	%	INC.	1.992	%	INC.	
IBI naturaleza Rústica	4.861.458	0,41	6.548.765	0,41	134,71	6.770.828	0,40	103,39	
IBI naturaleza Urbana	120.044.993	10,04	140.783.614	8,78	117,28	204.414.099	12,00	145,20	
Imppto. s/Vehículos	83.067.635	6,95	87.719.430	5,47	105,60	94.066.510	5,52	107,24	
Imppto. s/Incr.Valor Trrnos.	43.322.285	3,62	30.724.660	1,92	70,92	2.117.217	0,12	6,89	
Lic.Fiscal Industrial (IAE)	84.714.150	7,09	91.771.543	5,72	108,33	108.057.084	6,34	117,75	
Lic.Fiscal Profesional	8.708.116	0,73	9.793.928	0,61	112,47		0,00	0,00	
Impuestos Directos	344.718.635	28,83	367.341.940	22,90	106,56	415.425.738	24,39	113,09	
Imppto. s/Construcciones	60.617.579	5,07	93.640.688	5,84	154,48	77.686.467	4,56	82,96	
Cotos de caza y pesca	235.760	0,02		0,00	0,00	1.486.950	0,09		
Impuestos Indirectos	60.853.339	5,09	93.640.688	5,84	153,88	79.173.417	4,65	84,55	
Impresos y otros	1.050	0,00		0,00	0,00		0,00		
Chatarra y otros		0,00		0,00		173.720	0,01		
Timbre municipal	7.265.009	0,61	9.239.095	0,58	127,17	8.042.137	0,47	87,04	
Placas, patentes	140.400	0,01	169.350	0,01	120,62	38.700	0,00	22,85	
Cementerio municipal	13.965.129	1,17	13.787.379	0,86	98,73	13.912.715	0,82	100,91	
Licencias de apertura	5.690.923	0,48	8.226.957	0,51	144,56	8.511.706	0,50	103,46	
Licencias urbanísticas	10.240.189	0,86	1.921.565	0,12	18,76	1.302.582	0,08	67,79	
Recogida de basuras	121.606.748	10,17	132.191.458	8,24	108,70	140.527.122	8,25	106,31	
Alcantarillado	32.311.130	2,70	34.288.740	2,14	106,12	41.544.438	2,44	121,16	
Vigilancia establecmtos.	1.710.750	0,14	1.699.800	0,11	99,36	1.757.000	0,10	103,37	
Matadero municipal	19.880.747	1,66	20.860.446	1,30	104,93	22.010.542	1,29	105,51	
Plaza de Abastos	13.110.458	1,10	13.759.204	0,86	104,95	13.501.420	0,79	98,13	
Piscina municipal	12.071.600	1,01	13.299.435	0,83	110,17	12.757.605	0,75	95,93	
Mesas y Sillas	2.346.540	0,20	2.897.600	0,18	123,48	3.523.350	0,21	121,60	
Quioscos, cristaleras	1.100.000	0,09	1.120.800	0,07	101,89	1.210.300	0,07	107,99	
Puestos y Barracas	4.558.965	0,38	7.640.246	0,48	167,59	5.816.105	0,34	76,12	
Postes y Palomillas	21.865.809	1,83	28.829.515	1,80	131,85	32.279.128	1,89	111,97	
Ocupación del subsuelo	4.500	0,00	4.500	0,00	100,00	4.500	0,00	100,00	
Ocupac.terrenos Ferias	20.070.750	1,68	19.603.000	1,22	97,67	20.281.200	1,19	103,46	
Ocupac.terrenos anuncios	4.105.505	0,34	4.624.950	0,29	112,65	4.314.045	0,25	93,28	
Ocupación Vía Pública	855.695	0,07	1.325.150	0,08	154,86	2.849.140	0,17	215,01	
Entrada de vehículos	7.294.672	0,61	8.326.513	0,52	114,15	9.004.353	0,53	108,14	
Toldos y Marquesinas	80.802	0,01	83.002	0,01	102,72	81.502	0,00	98,19	
Reintegro Pagos Indeb.	13.844	0,00		0,00	0,00		0,00		
Multas municipales	2.024.451	0,17	8.232.590	0,51	406,66	2.056.529	0,12	24,98	
Multas de tráfico		0,00		0,00		4.021.200	0,24		
Recargo de apremio	1.598.563	0,13	2.134.865	0,13	133,55	4.120.442	0,24	193,01	
Evacuatorio	110.000	0,01	100.000	0,01	90,91	110.000	0,01	110,00	
Indeterminados	33.630.095	2,81	38.823.240	2,42	115,44	73.889.759	4,34	190,32	
Imprevistos	17.500	0,00		0,00	0,00		0,00		
Reintegro Gastos C.Elect.		0,00	25.290	0,00		115.000	0,01	454,73	
Reintegro anuncios partic.	66.976	0,01	27.877	0,00	41,62	39.530	0,00	141,80	
Reintegro obras partic.	102.705	0,01		0,00	0,00	1.677.479	0,10		
Festejos Taurinos		0,00		0,00		5.131.686	0,30		
Tasas y Otros Ingresos	337.841.505	28,26	373.242.567	23,26	110,48	434.604.935	25,51	116,44	

ANEXO 4
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
INGRESOS LIQUIDADOS EN EL PERIODO

TIPO DE INGRESO	DERECHOS LIQUIDADOS							
	1.990	%	1.991	%	INC.	1.992	%	INC.
Participac. Tributos Estado	346.520.879	28,98	355.670.839	22,17	102,64	386.092.543	22,66	108,55
Jta.Extremadura:Sv.Sociales		0,00		0,00		10.000.000	0,59	
Fdo.Reg.Cooperación Mpal.	25.477.272	2,13	29.059.312	1,81	114,06	29.059.312	1,71	100,00
Jta.Extremadura: PERI		0,00		0,00		16.000.000	0,94	
Transferencias Corrientes	371.998.151	31,11	384.730.151	23,98	103,42	441.151.855	25,90	114,67
Intereses de títulos	7.320	0,00	7.320	0,00	100,00	7.320	0,00	100,00
Intereses bancarios	30.010.051	2,51	32.619.253	2,03	108,69	24.293.262	1,43	74,48
Alquiler vvddas./Pza.Toros	1.689.404	0,14	1.689.404	0,11	100,00	439.404	0,03	26,01
Arriendo fincas rústicas	9.435.200	0,79	10.552.522	0,66	111,84	7.509.000	0,44	71,16
Canon concesión de agua	27.537.594	2,30	26.712.810	1,67	97,00	28.443.403	1,67	106,48
Ingresos Patrimoniales	68.679.569	5,74	71.581.309	4,46	104,23	60.692.389	3,56	84,79
Venta parcelas sobrantes	2.148.900	0,18		0,00	0,00		0,00	
Enajenación de solares		0,00		0,00		6.000.000	0,35	
Enaj.Inversiones Reales	2.148.900	0,18	0	0,00	0,00	6.000.000	0,35	
Jta.Extremadura: Pav.calles		0,00	100.000.000	6,23			0,00	0,00
Jta.Extremadura: Pque.Isla		0,00	100.000.000	6,23			0,00	0,00
Jta.Extremadura: Cvto.Claras		0,00		0,00		51.000.000	2,99	
Dp.Prov.: Pl.Acc.Especial		0,00		0,00		32.000.000	1,88	
Transferencias de Capital	0	0,00	200.000.000	12,47		83.000.000	4,87	41,50
Reintegros MUNPAL	8.839.870	0,74	3.388.593	0,21	38,33	18.164.712	1,07	536,05
Reintegros anticipos pers.	549.455	0,05	427.675	0,03	77,84	362.978	0,02	84,87
Var.Activos Financieros	9.389.325	0,79	3.816.268	0,24	40,64	18.527.690	1,09	485,49
Préstamos a largo		0,00	110.000.000	6,86		165.000.000	9,69	150,00
Var.Pasivos Financieros	0	0,00	110.000.000	6,86		165.000.000	9,69	150,00
Total Ejercicio Corriente	1.195.629.424	100,00	1.604.352.923	100,00	134,18	1.703.576.024	100,00	106,18
Total Ejercicios Cerrados	543.270.610		638.382.299		117,51	930.032.357		145,69
TOTAL	1.738.900.034		2.242.735.222		128,97	2.633.608.381		117,43

ANEXO 5
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS

A. Ejecución presupuestaria de los derechos de ejercicios cerrados

1990	PRPTO. DEFINITIVO	% TTAL	PRPTO. LIQUIDADO	% GEP	RECAUDACION LIQUIDA	% NR	PDTE. DE COBRO	% TTAL	ESTADO EJECUCION
01	108.943.876	19,87	108.943.876	100,00	108.943.876	100,00	0	0,00	0
021.01	104.780.216	18,91	91.146.878	86,99	48.381.076	53,08	42.765.802	17,43	13.633.338
021.02	30.302.985	5,47	30.236.120	99,78	16.533.426	54,68	13.702.694	5,59	66.845
021.03	54.457.526	9,83	71.192.218	130,73	45.535.581	63,96	25.656.637	10,46	-16.734.692
021.05	2.417	0,00	2.417	100,00	2.417	100,00	0	0,00	0
021	189.543.124	34,22	192.577.633	101,60	110.452.500	57,35	82.125.133	33,47	-3.034.509
022.01	78.502.409	14,17	74.347.858	94,71	3.082.911	4,15	71.264.947	29,05	4.154.551
022.02	35.110.338	6,34	34.560.797	98,43	2.500.567	7,24	32.060.230	13,07	549.541
022.03	71.873.064	12,97	62.840.446	87,43	6.243.886	9,94	56.596.560	23,07	9.032.618
022	185.485.811	33,48	171.749.101	92,59	11.827.364	6,89	159.921.737	65,18	13.736.710
02	375.028.935	67,70	364.326.734	97,15	122.279.864	33,56	242.046.870	98,68	10.702.201
031.04	70.000.000	12,64	70.000.000	100,00	66.708.755	95,30	3.291.245	1,34	0
032		0,00					0	0,00	0
03	70.000.000	12,64	70.000.000	100,00	66.708.755	95,30	3.291.245	1,34	0
0	553.972.811	31,58	543.270.610	98,07	297.932.495	54,84	245.338.115	53,29	10.702.201
Ej° Cte.	1.200.000.000	68,42	1.195.629.424	99,64	980.585.002	82,01	215.044.422	46,71	4.370.576
Total	1.753.972.811	100,00	1.738.900.034	99,14	1.278.517.497	73,52	480.382.537	100,00	15.072.777

1991	PRPTO. DEFINITIVO	% TTAL	PRPTO. LIQUIDADO	% GEP	RECAUDACION LIQUIDA	% NR	PDTE. DE COBRO	% TTAL	ESTADO EJECUCION
01	213.020.595	31,63	213.020.595	100,00	213.020.595	100,00	0	0,00	0
021.01	153.466.308	22,79	137.129.637	89,35	78.890.232	57,53	58.239.405	21,91	16.336.671
021.02	4.146.777	0,82	493.990	11,91	166.783	33,76	327.207	0,12	3.652.787
021.03	51.060.807	7,58	74.208.586	145,33	51.048.627	68,79	23.159.959	8,71	-23.147.979
021.04	6.369.318		6.369.318		6.369.318	100,00	0	0,00	0
021.05	1.412	0,00	1.412	100,00	1.412	100,00	0	0,00	0
021	215.044.422	31,93	218.202.943	101,47	136.476.372	62,55	81.726.571	30,75	-3.158.521
022.01	114.030.749	16,93	104.869.259	91,97	6.965.720	6,64	97.903.539	36,84	9.161.490
022.02	45.762.924	6,80	27.724.532	60,58	2.370.023	8,55	25.354.509	9,54	18.038.392
022.03	82.253.197	12,21	71.273.725	86,65	10.505.252	14,74	60.768.473	22,87	10.979.472
022	242.046.870	35,94	203.867.516	84,23	19.840.995	9,73	184.026.521	69,25	38.179.354
02	457.091.292	67,88	422.070.459	92,34	156.317.367	37,04	265.753.092	100,00	35.020.833
031		0,00					0	0,00	0
032.04	3.291.245	0,49	3.291.245	100,00	3.291.245	100,00	0	0,00	0
03	3.291.245	0,49	3.291.245	100,00	3.291.245	100,00	0	0,00	0
0	673.403.132	29,49	638.382.299	94,80	372.629.207	58,37	265.753.092	37,12	35.020.833
Ej° Cte.	1.810.000.000	70,51	1.804.352.923	99,65	1.154.086.369	71,93	450.266.554	62,88	5.647.077
Total	2.283.403.132	100,00	2.242.735.222	98,22	1.528.715.576	68,07	716.019.846	100,00	40.687.910

ANEXO 5

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS

A. Ejecución presupuestaria de los derechos de ejercicios cerrados

1992	PRPTO. DEFINITIVO	% TTAL	PRPTO. LIQUIDADO	% GEP	RECAUDACION LIQUIDA	% NR	PDTE. DE COBRO	% TTAL	ESTADO EJECUCION
01	266.223.207	27,09	266.223.207	100,00	266.223.207	100,00	0	0,00	0
021.01	184.632.010	18,79	156.635.865	84,84	93.170.403	59,48	63.465.462	18,99	27.996.145
021.02	30.689.920	3,12	30.689.920	100,00	650.381	2,12	30.039.539	8,99	0
021.03	55.965.852	5,69	80.789.382	144,36	56.315.600	69,71	24.473.782	7,32	-24.823.730
021.04	7.264.828	0,74	7.264.828	100,00	7.264.828	100,00	0	0,00	0
021.05	1.714.144	0,17	1.714.144	100,00	1.714.144	100,00	0	0,00	0
021	280.266.554	28,52	277.094.139	98,87	159.115.356	57,42	117.978.783	35,30	3.172.415
022.01	156.412.148	15,92	130.290.882	83,30	14.362.085	11,02	115.928.797	34,69	26.121.266
022.02	25.681.716	2,61	17.827.536	69,42	3.654.218	20,50	14.173.318	4,24	7.854.180
022.03	84.194.239	8,57	74.596.593	88,60	13.448.908	18,03	61.147.685	18,30	9.597.646
022	266.288.103	27,10	222.715.011	83,64	31.465.211	14,13	191.249.800	57,22	43.573.092
02	546.554.657	55,61	499.809.150	91,45	190.580.567	38,13	309.228.583	92,52	46.745.507
031.02	100.000.000	10,18	100.000.000	100,00	75.000.000	75,00	25.000.000	7,48	0
031.04	70.000.000	7,12	64.000.000	91,43	64.000.000	100,00	0	0,00	6.000.000
032	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
03	170.000.000	17,30	164.000.000	96,47	139.000.000	84,76	25.000.000	7,48	6.000.000
0	982.777.864	29,40	930.032.357	94,63	595.803.774	64,08	334.228.583	35,82	52.745.507
Ejº Cte.	2.360.000.000	70,60	1.703.576.024	72,19	1.104.772.978	64,85	598.803.046	64,18	656.423.976
Total	3.342.777.864	100,00	2.633.608.381	78,79	1.700.576.752	64,67	933.031.629	100,00	709.169.483

B. Antigüedad del pendiente de cobro

Año	Ante.1990	%	1.990	%	1.991	%	1.992	%	Total
1990	245.338.115	53,29	215.044.422	46,71	0,00	0,00	460.382.537		
1991	184.026.521	25,70	81.726.571	11,41	450.266.554	62,88	0,00	716.019.646	
1992	134.716.276	14,44	56.533.524	6,06	142.978.783	15,32	598.803.046	64,18	933.031.629

ANEXO 6
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
CUENTAS DE RECAUDACION

A. Valores - Recibo			1.990	%	1.991	%	1.992	%	
Cargo	Saldos pendientes de cuenta anterior		212.295.904	31,38	267.127.743	33,45	312.836.337	32,94	
	Ejercicio	Voluntaria	Corriente	442.077.155		502.780.644		607.284.530	
			Anteriores	21.589.178		25.192.791		27.616.047	
			Total	463.666.333		527.953.435		634.909.577	
	Ejecutiva	Corriente	Anteriores	95.372		3.191.430		1.323.897	
			Anteriores	469.312		265.757		529.296	
			Total	564.684		3.457.187		1.853.193	
	Total cargos ejercicio			464.231.017	88,62	531.410.822	66,55	636.762.770	67,06
	Total Cargo Bruto			676.526.921	100,00	798.538.366	100,00	949.598.107	100,00
	Bajas Ejercicio	Corriente	Anteriores	10.191.404		12.717.255		55.846.482	
Anteriores			27.134.144		43.822.060		63.519.502		
Total			37.325.548		56.539.315		119.364.994		
Total Cargo Líquido			639.201.373	94,48	741.999.050	92,92	830.234.113	87,43	
Data	Recaudación	Voluntaria	Corriente	340.321.918		378.966.858		446.951.925	
			Anteriores	25.887.469		38.489.194		42.905.613	
			Total	366.209.387		418.455.850		489.857.538	
	Ejecutiva	Corriente	Anteriores	118.593		3.591.178		403.897	
			Anteriores	9.889.758		16.871.986		38.088.990	
			Total	10.008.351		20.463.164		38.492.887	
	Total Ejercicio			376.217.738	58,86	438.919.014	59,15	528.350.425	63,64
	Total pendiente de cobro			262.983.635	41,14	303.080.036	40,85	301.883.688	36,36
	Total Data			639.201.373	100,00	741.999.050	100,00	830.234.113	100,00

B. Certificaciones de Descubierto			1.990	%	1.991	%	1.992	%	
Cargo	Saldos pendientes de cuenta anterior		21.818.245	66,15	30.647.938	87,70	22.352.872	69,18	
	Ejercicio	Ejecutiva	Corriente	80.000		80.000		9.960.520	
			Anteriores	11.164.943		4.219.956		9.960.520	
			Total	11.164.943		4.299.956		9.960.520	
	Total cargos ejercicio			11.164.943	33,25	4.299.956	12,30	9.960.520	30,82
	Total Cargo Bruto			32.983.188	100,00	34.947.894	100,00	32.313.392	100,00
	Bajas Ejercicio	Corriente	Anteriores	1.117.555		8.387.153		1.074.759	
			Anteriores	1.117.555		8.387.153		1.074.759	
			Total	1.117.555		8.387.153		1.074.759	
	Total Cargo Líquido			31.865.633	96,81	26.560.741	76,00	31.238.633	96,87
Data	Recaudación	Voluntaria	Corriente	38.000		38.000		0	
			Anteriores	0		712.765		0	
			Total	0		750.765		0	
	Ejecutiva	Corriente	Anteriores	1.217.695		3.457.104		5.264.626	
			Total	1.217.695		3.457.104		5.264.626	
Total Ejercicio			1.217.695	3,82	4.207.869	15,84	5.264.626	16,85	
Total pendiente de cobro			30.647.938	96,18	22.352.872	84,16	25.974.007	83,15	
Total Data			31.865.633	100,00	26.560.741	100,00	31.238.633	100,00	

(*) Consolidado del Servicio Provincial y el Agente Externo

ANEXO 6

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

CUENTAS DE RECAUDACION

C. Liquidaciones Directas			1.990	%	1.991	%	1.992	%
Cargo	Saldo pendiente de cuenta anterior			#####		#####		0,00
	Ejercicio	Voluntaria	Corriente				67.857	
			Anteriores					
		Total	0		0		67.857	
	Ejecutiva	Corriente						
		Anteriores						
Total	0		0		0			
Total cargos ejercicio			0	#####	0	#####	67.857	100,00
Total Cargo Bruto			0	#####	0	#####	67.857	100,00
Bajas Ejercicio	Corriente	Anteriores						
		Total	0		0		0	
	Total Cargo Líquido			0	#####	0	#####	67.857
Data	Recaudación	Voluntaria	Corriente				67.857	
			Anteriores					
		Total	0		0		67.857	
	Ejecutiva	Corriente						
		Anteriores						
	Total	0		0		0		
Total Ejercicio			0	#####	0	#####	67.857	100,00
Total pendiente de cobro			0	#####	0	#####	0	0,00
Total Data			0	#####	0	#####	67.857	100,00

D. Cuenta - Resumen			1.990	%	1.991	%	1.992	%	
Cargo	Saldo pendiente de cuenta anterior		234.114.149	33,00	297.775.681	35,73	335.189.209	34,13	
	Ejercicio	Voluntaria	Corriente	442.077.155		502.760.644		607.382.387	
			Anteriores	21.589.178		25.192.791		27.615.047	
		Total	463.666.333		527.953.435		634.977.434		
	Ejecutiva	Corriente	95.372		3.271.430		1.323.897		
		Anteriores	11.634.255		4.485.713		10.489.816		
Total	11.729.627		7.757.143		11.813.713				
Total cargos ejercicio			475.395.960	67,00	535.710.578	64,27	646.791.147	65,87	
Total Cargo Bruto			709.510.109	100,00	833.486.259	100,00	981.980.356	100,00	
Bajas Ejercicio	Corriente	Anteriores	10.191.404		12.717.255		55.845.492		
		Total	28.251.699		52.209.213		64.594.261		
	Total	38.443.103		64.926.468		120.439.753			
Total Cargo Líquido			671.067.006	94,58	768.559.791	92,21	861.540.603	87,74	
Data	Recaudación	Voluntaria	Corriente	340.321.918		380.004.656		447.019.782	
			Anteriores	25.887.469		39.201.959		42.905.813	
		Total	366.209.387		419.206.615		489.925.395		
	Ejecutiva	Corriente	118.593		3.591.178		403.897		
		Anteriores	11.107.453		20.329.090		43.353.616		
	Total	11.226.046		23.920.268		43.757.513			
Total Ejercicio			377.435.433	56,24	443.128.883	57,66	533.682.908	61,95	
Total pendiente de cobro			293.631.573	43,76	325.432.908	42,34	327.857.695	38,05	
Total Data			671.067.006	100,00	768.559.791	100,00	861.540.603	100,00	

(*) Consolidado del Servicio Provincial y el Agente Externo

ANEXO 7
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

A. Transferencias corrientes (Obligaciones liquidadas)

CONCEPTO	1.990	%	1.991	%	1.992	%
Cánon Confederación H. del Tajo.....	700.000	1,30	700.000	1,23	700.000	1,57
Premios Cobranza Diputación.....	18.000.000	33,30	17.000.000	29,88	0	0,00
Transf. a Entidad Local Menor de Pradachano.....	2.850.000	5,27	3.021.000	5,30	3.202.280	7,18
Subvenciones Organos del Gobierno.....	5.000.000	9,25	6.000.000	10,54	6.000.000	13,42
Subvenciones Deportivas.....	12.500.000	23,12	14.500.000	25,47	16.500.000	36,91
Subvenciones Culturales.....	7.000.000	12,95	7.000.000	12,29	8.000.000	17,90
Subvenciones Juventud.....	4.000.000	7,40	6.000.000	10,54	3.000.000	6,71
Cuotas Distrito Forestal.....	1.500.000	2,78	1.500.000	2,83	1.500.000	3,35
Transf. Mancomunidades de Municipios.....	1.000.000	1,85	184.580	0,34	1.000.000	2,24
Atenciones Benéficas y Socorros.....	1.000.000	1,85	1.000.000	1,78	1.300.000	2,91
Premios, becas y pensiones estudios.....	500.000	0,93	24.000	0,04	0	0,00
Transf. Acción Social a Entidades Locales.....	0	0,00	0	0,00	3.500.000	7,83
Total.....	54.050.000	100,00	56.939.580	100,00	44.702.280	100,00

B. Transferencias de Capital (Obligaciones liquidadas)

CONCEPTO	1.990	%	1.991	%	1.992	%
Total.....	0	0,00	0	0,00	0	0,00

TRANSF. CORRIENTES + TRANSF. CAPITAL.....

54.050.000

56.939.580

44.702.280

ANEXO 8
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

A. Ejecución presupuestaria de las obligaciones de ejercicios cerrados

1990	PRPTO. DEFINITIVO	% TOTAL	PRPTO. LIQUIDADADO	% GEP	PAGADO	% NP	PDTE. DE PAGO	% TOTAL	ESTADO EJECUCION
011	298.016.988	76,05	220.227.643	73,90	175.798.173	79,83	44.429.470	48,19	77.789.345
021	93.830.258	23,95	56.914.560	60,66	9.155.670	16,09	47.758.890	51,81	36.915.698
0	391.847.246	23,74	277.142.203	70,73	184.953.843	66,74	92.188.360	23,11	114.705.043
Ejº Cte.	1.258.620.000	76,26	1.187.342.318	94,34	880.543.059	74,16	306.799.259	76,89	71.277.682
Total	1.650.467.246	100,00	1.484.484.521	88,73	1.065.496.902	72,76	398.987.619	100,00	185.982.725

1991	PRPTO. DEFINITIVO	% TOTAL	PRPTO. LIQUIDADADO	% GEP	PAGADO	% NP	PDTE. DE PAGO	% TOTAL	ESTADO EJECUCION
011	306.799.259	76,89	159.056.898	51,84	113.385.588	71,29	45.671.310	37,10	147.742.361
021	92.188.360	23,11	91.316.117	99,05	13.889.634	15,21	77.426.483	62,90	872.243
0	398.987.619	19,56	250.373.015	62,75	127.275.222	50,83	123.097.793	22,47	148.614.604
Ejº Cte.	1.641.130.316	80,44	1.557.867.023	94,93	1.133.217.147	72,74	424.649.876	77,53	83.263.293
Total	2.040.117.935	100,00	1.808.240.038	88,63	1.260.492.369	69,71	547.747.669	100,00	231.877.897

1992	PRPTO. DEFINITIVO	% TOTAL	PRPTO. LIQUIDADADO	% GEP	PAGADO	% NP	PDTE. DE PAGO	% TOTAL	ESTADO EJECUCION
011	424.649.876	77,53	405.163.549	95,41	282.274.307	69,67	122.889.242	62,42	19.486.327
021	123.097.793	22,47	118.862.167	96,56	44.881.305	37,76	73.980.862	37,58	4.235.626
0	547.747.669	18,55	524.025.716	95,67	327.155.612	62,43	196.870.104	29,58	23.721.953
Ejº Cte.	2.405.402.623	81,45	1.685.802.838	70,08	1.217.217.406	72,20	468.585.432	70,42	719.599.785
Total	2.953.150.292	100,00	2.209.828.554	74,83	1.544.373.018	69,89	665.455.536	100,00	743.321.738

B. Antigüedad del pendiente de pago

Año	Ants.1990	%	1.990	%	1.991	%	1.992	%	Total
1990	92.188.360	23,11	306.799.259	76,89					398.987.619
1991	77.425.483	14,14	45.671.310	8,34	424.650.876	77,53			547.747.669
1992	65.310.231	9,81	8.670.631	1,30	122.889.242	18,47	468.585.432	70,42	665.455.536

011 Pendiente de pago del último ejercicio de operaciones corrientes y de capital.

021 Pendiente de pago de ejercicios anteriores de operaciones corrientes y de capital.

ANEXO 9**CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)****PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992****DEFICIENCIAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO EN FIRME**

- 1.- No consta la aprobación del gasto.**
- 2.- No se acompañan justificantes suficientes.**
- 3.- No acompañan ningún justificante.**
- 4.- No se acredita la recepción del material o realización del servicio.**
- 5.- No consta en la factura la identificación del perceptor.**
- 6.- Error de cálculo.**
- 7.- Se aplica a partida presupuestaria inadecuada.**
- 8.- Se contabilizan en ejercicio económico distinto al de su realización.**

ANEXO 9-A
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO-1990

NUMERO	IMPORTE	DEFICIENCIAS									
		CAJA	MDTO.	1	2	3	4	5	6	7	8
2	4*	30.000									
4	30	1.800	1	1	1			1			
6	27	4.204									
8	16	5.500.000									
10	15	14.666					1				1
12	14	6.800	1	1	1						
14	6	30.000								1	
16	4	15.000	1	1	1			1			
18	1	25.000									
20	2*	100.000	1					1			
22	27*	1.000.000	1	1	1			1			
24	24	2.337	1	1							
26	36	4.000									
28	18	18.000									
30	12	18.062									1
32	22	30.000									
34	2	60.000	1								
36	45	3.000									1
38	5*	31.400				1	1				1
40	15*	9.000	1						1	1	
42	44*	3.000							1	1	
44	17*	678.770	1						1	1	
46	19*	112.032	1				1		1	1	
48	21*	196.000	1						1	1	
50	44	14.855						1	1	1	
198	100	666.712	1						1	1	
265	159	9.223.744	1								
343	276	493.274	1						1	1	
455	236	539.931	1	1							
589	386	4.894.655									
666	429	273.000	1						1		
693	464	4.942.006	1								
695	575	57.857.026									
846	541	981.126	1	1							
871	655	6.434.632	1	1				1			
915	624	361.028	1	1	1						
1030	683	200.000	1	1							
1144	704	1.159.228							1		
1219	728	1.000.000									
1222	729	24.118.894		1							
1294	812	996.942						1			
1448	917	13.013.098	1					1			
1484	1059	1.211.325	1								
1487	915	6.000.000									
1494	885	9.951.406									
1515	1069	4.247.394	1								
1520	1304	930.000	1					1			
1537	971	2.048.480		1						1	
1657	947	1.456.974	1								
1.678	1.093	4.492.175		1						1	1
TOTAL		165.400.976	26	13	5	2	10	2	12	13	

NUMERO	IMPORTE	DEFICIENCIAS									
		CAJA	MDTO.	1	2	3	4	5	6	7	8
1.634	1.101	1.714.500									
1755	1092	16.427.437									
1.802	1.172	3.000.000									
1.863	1.485	560.400	1								1
1.868	1.525	21.301.900									1
1.884	1.194	2.000.000									1
1.925	1.187	283.000	1								1
2.071	1.302	739.200	1								
2.172	1.353	425.130	1	1							
2.277	1.527	537.768	1	1							1
2.279	1.532	638.630	1								
2.384	1.594	1.529.920	1								
2.455	1.398	32.002	1								
2.472	1.609	1.081.864	1								
2.526	1.655	1.171.200									
2.599	1.681	2.208.050	1								
2.684	2.262	44.439.708									
2.721	2.115	28.698.100									1
2.728	1.687	3.463.092		1	1						
2.859	1.898	10.622.484	1								
2.880	1.899	4.196.220		1	1						
2.919	1.918	67.600	1	1						1	1
2.974	1.902	2.442.467	1								
3.023	1.841	352.725	1								
3.044	1.955	1.164.315	1	1							1
3.063	2419*	956.815	1								1
3.065	2417*	7.396	1								
3.067	2444*	38.696	1								
3.069	2523*	274.800	1					1			1
3.071	2518*	18.930.242	1								
3.073	2522*	1.528.874	1								
3.075	1.971	14.400	1								
3.077	1.969	228.182	1								
3.079	2450*	1.120									
3.081	2454*	1.120									
3.083	2458*	1.120									
3.085	2462*	1.120									
3.087	2466*	1.120									
3.089	2470*	1.120									
3.091	2474*	1.120									
3.093	2478*	1.120									
3.095	2482*	1.120									
3.097	2486*	1.120									
3.099	2490*	1.120									
3.101	2494*	1.120									
3.103	2498*	1.120									
3.105	2502*	1.120									
3.107	2506*	1.120									
3.109	2510*	1.120									
3.111	2514*	1.120									
TOTAL		189.396.357	23	6	2	1	0	1	10	0	

* Número correspondiente a Mandamientos de Valores Independientes del Presupuesto (VIAP)

ANEXO 9-B
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO-1991

NUMERO	IMPORTE	DEFICIENCIAS									
		CAJA	MDTO.	1	2	3	4	5	6	7	8
2	2313*	47.658	1				1			1	1
4	4*	152.025	1	1			1			1	1
6	2301*	60.000	1				1			1	1
8	6*	40.884	1				1			1	1
10	2318*	37.802	1				1			1	1
12	2309*	117.110	1							1	1
14	2324*	8.100	1							1	1
16	17	25.000								1	
18	15	97.500									
20	20	2.314.000		1			1				
22	3	582	1								
24	10	3.000	1	1	1			1			
26	11	4.975	1				1	1			
28	13	100.000		1	1						
30	1*	100.000	1					1			
32	22	51.520	1								
34	8	16.100								1	
36	6	50.000						1			1
38	14	895.000									
40	12	16.500									
42	2401*	60.000	1							1	
44	2479*	880						1			1
46	2453*	880									1
48	2457*	880						1			1
50	2461*	880						1			1
117	66	2.002.269	1				1				
198	94	493.360					1		1		
306	187	417.576								1	
469	289	1.771.200		1							1
601	374	540.123	1	1							1
842	635	1.319.000								1	
1074	736	118.080	1	1			1	1	1		
1286	967	664.100								1	
1296	866*	9.047.463	1				1			1	
1344	950	106.452	1	1							
1493	1017	10.622.484	1				1				
1497	1054	4.736.784									
1503	1069	5.803.434	1				1				
1639	1071	6.851.600									
1643	1152	6.544.448	1								
1716	1107*	2.229.250	1								
1723	1080*	556.864	1								1
1726	1105*	3.943.376						1	1	1	
1743	1108*	3.850.000		1							1
1836	1190	390.785									
1887	1269*	47.724.685	1								
1893	1251	2.500.000		1							
1896	1267*	3.385.000	1								
1927	1272	5.000.000		1	1						
1.931	1.260	632.570	1				1				1
TOTAL		125.451.978	26	11	3	13	9	3	19	13	

NUMERO	IMPORTE	DEFICIENCIAS									
		CAJA	MDTO.	1	2	3	4	5	6	7	8
1.972	1.254	483.840									1
2046	1300	399.750									
2.079	1389*	8.119.860	1								1
2.095	1.391	300.000						1	1		
2.107	1.392	10.622.484	1							1	
2.226	1.669	5.851.048	1	1	1						
2.272	1.682	893.424	1							1	
2.275	1.482	290.106	1								
2.287	1.702	22.201.107									
2.288	1.701	17.457.703									
2.397	1.714	300.375									1
2.467	1.444	1.404.284	1						1		1
2.653	1.712	1.869.030									
2.661	1.795	509.062									
2.777	1.823	2.484.315	1								
2.779	1.827	1.863.749								1	
2.870	1.873	2.517.233	1	1							
2.951	2.059	40.000									
2.991	2.068	200.000	1								1
2.998	2.070	4.196.220									1
3.091	1879*	341.270	1	1							1
3.203	1896*	244.160	1	1							
3.211	1.986	1.774.080									
3.124	2094*	2.335.500	1								
3.137	2.159	312.800	1						1		
3.225	2140*	1.440.776	1								
3.227	2120*	3.630	1						1		1
3.229	2123*	60.480	1						1		1
3.231	2103*	26.264	1						1		1
3.233	2105*	9.454	1						1		1
3.235	2106*	10.176	1						1		1
3.237	2127*	7.500	1						1		1
3.239	2143*	12.161	1								1
3.241	2145*	904.321	1								
3.243	2146*	1.255.227	1								
3.245	2115*	48.885	1								1
3.247	2098*	41.569	1						1		1
3.249	2099*	171.201	1						1		1
3.251	2118*	211.649	1						1		1
3.253	2104*	51.632	1						1		1
3.255	2100*	54.080	1								1
3.257	2101*	26.880	1						1		1
3.259	2109*	14.111	1								1
3.261	1877*	20.160	1								1
3.263	2153*	1.120								1	
3.265	2157*	1.120								1	
3.267	2161*	1.120								1	
3.269	2166*	10.830.225	1								
3.271	2.166	15.058	1	1	1						1
3.273	2182*	704.057	1								
TOTAL		102.734.256	35	6	3	16	3	0	23	2	

* Número correspondiente a Mandamientos de Valores Independientes del Presupuesto (VIAP)

ANEXO 9-C	
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)	
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992	
MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO-1992	

NUMERO	IMPORTE	DEFICIENCIAS									
		CAJA	MDTO.	1	2	3	4	5	6	7	8
2	20*	14.799	1	1	1						
4	2113*	20.150	1								1
6	13*	15.000	1								1
8	2162*	880						1			
10	2156*	880									
12	2152*	880									
14	12*	222.222	1								1
16	11*	87.500	1								1
18	2160*	880									
20	30*	575.177	1								
22	3	50.000	1	1							
24	38	10.000								1	
26	40	7.500	1				1			1	1
28	5	7.500	1								
30	15	3.740	1								
32	26	10.622.484	1			1					
34	13	28.938	1								
36	22	8.850	1	1	1						
38	7	375	1					1		1	
40	1	40.000.000									
42	4	34.300	1	1	1						
44	27	241.944	1	1	1						
46	1539	171.223	1								
48	19	10.318	1							1	
50	17*	10.000	1	1	1						
125	99	1.964.460	1	1							
275	183	12.554.319									
340	417	13.042.195	1	1	1		1				
407	236	995.000									
426	450	15.410.218					1				
427	477	64.000.000						1			
582	486	2.280.398	1								
678	513	13.461.435	1	1	1						
679	514	10.749.615	1	1	1						
706	517	6.000.000									
726	527	4.373.862								1	
848	562	2.000.000		1							
894	592	300.000		1							
979	684	200.000	1	1	1					1	
1026	679	11.715.486		1							
1174	760	8.678.960									
1272	874	2.863.635	1			1					
1338	1108	1.385.000		1							
1362	869	2.186.679								1	
1374	1001	25.000.000		1							
1383	1112	292.286	1							1	
1535	910	59.000	1								
1544	1046	50.054	1								
1565	1182	175.000	1							1	
1.622	1.047	524.347	1							1	
TOTAL		252.406.989	31	16	9	2	7	0	8	6	

NUMERO	IMPORTE	DEFICIENCIAS									
		CAJA	MDTO.	1	2	3	4	5	6	7	8
1.787	1.264	940.000									
1822	1296	2.288.472	1	1							
1.909	1.352	1.151.840	1								
1.913	1.356	1.532.629	1								
2.026	1.353	2.539.556	1	1							1
2.139	1.422	2.302.000									1
2.142	1.350	1.984.845	1								
2.163	1.365	226.000	1				1				1
2.217	1344*	48.612.357									1
2.218	1345*	63.350.411									1
2.234	1.517	995.000									
2.387	1.593	984.504	1	1							1
2.489	1.592	1.090.430	1								
2.514	1.673	12.554.319						1			
2.782	1.828	724.500	1								
2.923	1.997	5.796.505						1			
2.944	1.990	414.000									1
2.969	2.000	634.896	1								
3.053	2.136	6.170.290									
3.089	2.121	3.029.954									1
3.102	2.131	1.270.000									
3.113	2.078	1.395.000	1								
3.133	2.154	9.310.206	1								
3.141	1869*	226.250	1							1	
3.143	1881*	159.000	1								
3.145	1882*	7.681	1	1	1						
3.147	1878*	745.532	1								1
3.148	1877*	248.476	1								1
3.149	801*bi	11.907	1								1
3.151	1855*	50.000	1	1					1		1
3.153	1875*	144.906	1								1
3.155	1891*	286.965	1								1
3.157	1889*	13.741	1								1
3.159	1862*	18.000									1
3.160	1876*	4.874.859	1								1
3.161	1773*	100.010	1	1							1
3.163	1770*	22.064	1								1
3.165	1873*	365.226	1								
3.167	1898*	1.130									
3.169	1902*	1.130									
3.171	1906*	1.150									
3.173	1910*	1.150									
3.175	2.157	1.209.296	1								
3.177	1926*	97.120	1								
3.179	1928*	19.951.805	1								
3.181	1938*	10.218.490	1	1	1						
3.183	1940*	46.939.339	1								
3.185	1942*	2.541.083	1								
3.187	1948*	122.364	1	1	1						
3.189	1930*	802.014	1	1	1						
TOTAL		259.457.222	35	10	4	2	1	1	18	1	

* Número correspondiente a Mandamientos de Valores Independientes del Presupuesto (VIAP)

ANEXO 10
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
MUESTRA DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

NUMERO		AÑO	IMPORTE	DEFICIENCIAS						
CAJA	MDTO.			1	2	3	4	5	6	7
56	47	1990	1.675.000			1				
754	456	"	200.000	1			1			
1283	841	"	13.000.000		1					1
*1543	1313	"	200.000	1	1		1	1		
1790	1168	"	1.500.000		1					1
123	83	1991	40.000	1	1		1			
998	708	"	1.800.000							
1431	1029	"	15.000.000		1					
1939	1294	"	1.200.000		1		1			
2215	1629	"	560.000		1		1			
1122	794	1992	600.000		1		1			
1375	1000	"	18.000.000		1				1	1
1774	1232	"	596.355		1				1	1
1903	1360	"	7.000.000		1				1	1
1960	1397	"	2.300.000		1		1		1	
TOTAL			63.671.355	3	12	1	7	1	4	5

* Número correspondiente a Mandamientos de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP)

DEFICIENCIAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

- 1.- No consta la aprobación del gasto.
- 2.- No se acompañan justificantes suficientes.
- 3.- No acompaña ningún justificante.
- 4.- No consta la fecha de la justificación.
- 5.- Errores de cálculo.
- 6.- Se aplica a partida presupuestaria inadecuada.
- 7.- Se incluye como justificante del gasto la recaudación por taquillaje.

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

BALANCE DE SITUACIÓN A 1.1.1992

ACTIVO				PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTES		CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTES	
	INMOVILIZADO MATERIAL		5.095.331		PATRIMONIO Y RESERVAS		218.653.865
200	Terrenos y bienes naturales	2.769.516		100	Patrimonio	218.653.865	
202	Construcciones	2.167.000		109	Patrimonio Entregado al Uso General	-100.000	
203	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	40.000			DEUDAS A LARGO PLAZO		222.264.161
205	Mobiliario	118.815		160,17	Préstamos recibidos	222.264.161	
	INVERS. INFRAESTRUCTURA Y BIENES		0		DEUDAS A CORTO PLAZO		623.294.186
	INMOVILIZADO FINANCIERO		392.500	400,401	Acreedores por Obligaciones Reconocidas	547.747.669	
253,263	Obligaciones y bonos y otras renta fija	392.500		475,477,478,479	Entidades públicas	21.293.712	
	DEUDORES		716.554.657	51	Otros acreedores no presupuestarios	54.252.805	
430,431	Deudores por derechos reconocidos	716.554.657			PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		124.339.604
	CUENTAS FINANCIERAS		466.409.328	554	Ingresos pendientes de aplicación	124.339.604	
53	Inversiones financieras temporales						
570	Caja	248.827					
571,572,573	Bancos e Instituciones de Crédito	466.160.501					
	TOTAL ACTIVO	1.188.451.816	1.188.451.816		TOTAL PASIVO	1.188.451.816	1.188.551.816
	CUENTAS DE ORDEN		5.891.000		CUENTAS DE ORDEN		5.891.000
060,062	Valores en depósito	5.891.000		065,067	Valores en depósito	5.891.000	

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1992

ACTIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTES	
	INMOVILIZADO MATERIAL		126.325.331
200	Terrenos y bienes naturales	31.576.716	
202	Construcciones	34.739.800	
203	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	59.890.000	
205	Mobiliario	118.815	
	INVERS. INFRAESTR. Y BIENES		221.000.000
221	Infraestr. y bienes dest. uso gral	221.000.000	
	INMOVILIZADO FINANCIERO		392.500
253,263	Obligaciones y bonos y otras renta fija	392.500	
	DEUDORES		933.074.590
430,431	Deudoras por derechos reconocidos	933.074.590	
	CUENTAS FINANCIERAS		451.844.449
53	Inversiones financieras temporales	125.022	
570	Caja	758.751	
571,572,573	Bancos e Instituciones de Crédito	450.960.676	
	TOTAL ACTIVO	1.732.636.870	1.732.636.870
	CUENTAS DE ORDEN		908.028.554
060,062	Valores en depósito	5.891.000	
070,072	Control Recibos y Valores Recaudadores	902.137.554	

PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTES	
	PATRIMONIO Y RESERVAS		326.987.116
100	Patrimonio	240.533.865	
109	Patrimonio Entregado al Uso General	-100.000	
130	Resultados Pendientes de Aplicación (Positivos)	86.453.251	
	SUBVENCIONES DE CAPITAL		83.000.000
14	Subvenciones de capital recibidas	83.000.000	
	DEUDAS A LARGO PLAZO		382.078.525
150,17	Préstamos recibidos	382.078.525	
	DEUDAS A CORTO PLAZO		738.371.787
400,401	Acreedoras por Obligaciones Reconocidas	665.455.536	
475,477,478,47	Entidades públicas	24.008.301	
51	Otros acreedores no presupuestarios	48.907.950	
	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		222.299.442
554	Ingresos pendientes de aplicación	222.299.442	
	TOTAL PASIVO	1.732.636.870	1.732.736.870
	CUENTAS DE ORDEN		908.028.554
065,067	Valores en depósito	5.891.000	
075,076	Control Recibos y Valores Recaudadores	902.137.554	

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 1992

ACTIVO		
CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE
3	Existencias Iniciales	
39	Provision por Depreciación de Existencias	
60	Compras	
61	Gastos de Personal	727.832.519
62	Gastos Financieros	41.682.960
63	Tributos	3.000.000
64	Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	517.112.863
65	Prestaciones Sociales	3.968.600
66	Subvenciones de Explotación	
67	Transferencias de Corrientes	44.702.260
68	Transferencias de Capital	
69	Transferencias de Capital	
		1.338.279.202
800	Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo acreedor)	110.933.844
	TOTAL	1.449.213.046

HABER		
CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE
3	Existencias Iniciales	
39	Provisión por Depreciación de Existencias	
70	Ventas	264.079.687
71	Renta de la Propiedad y de la Empresa	151.741.133
72	Tributos ligados a la Producción e Importación	396.928.478
73	Impuestos Corrientes sobre la Renta y el Patrimonio	94.066.510
75	Subvenciones de Explotación	
76	Transferencias Corrientes	441.151.855
77	Impuestos sobre el Capital	2.117.217
78	Otros Ingresos	99.128.166
79	Provisiones Aplicadas a su Finalidad	
		1.449.213.046
800	Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo deudor)	0
	TOTAL	1.449.213.046

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1992

ACTIVO			HABER		
CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE
800	Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo Deudor)		800	Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo Acreedor)	110.933.844
82	Resultados Extraordinarios (Saldo Deudor)		82	Resultados Extraordinarios (Saldo Acreedor)	4.500.000
83	Resultado de la Cartera de Valores (Saldo Acreedor)		83	Resultado de la Cartera de Valores (Saldo Acreedor)	
84	Modificación de Derechos y Obligaciones de Presupuestos Cerrados (Saldo Deudor)	28.980.593	84	Modificación de Derechos y Obligaciones de Presupuestos Cerrados (Saldo Acreedor)	
89	Beneficio Neto Total	86.453.251			
TOTAL		115.433.844	TOTAL		115.433.844

ANEXO 13-A
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
ACTA DE ARQUEO A 31-12-90

A) Movimiento de Fondos (Datos en pesetas)

	EXISTENCIA 30/11/90	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA 30/12/90
Metálico de PTO. ORDINARIO	275.560.037	91.069.870	153.609.312	213.020.595
Metálico de V.I.A.P.	174.905.689	27.152.122	62.999.870	139.057.941
Suma METALICO	450.465.726	118.221.992	216.609.182	352.078.536
Valores de V.I.A.P.	4.969.778	31.178.312	31.378.312	4.769.778
TOTAL	455.435.504	149.400.304	247.987.494	356.848.314

B) Situación de las Existencias (Datos en pesetas)

	METALICO	VALORES	TOTAL
1. CAJA CORPORACION	181.988	4.485.778	4.667.766
2. BANCOS	351.896.548	284.000	352.180.548
TOTAL	352.078.536	4.769.778	356.848.314

ANEXO 13-B
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
ACTA DE ARQUEO A 31-12-91

A) Movimientos de Fondos (Datos en pesetas)

	EXISTENCIA 30/11/91	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA 31/12/91
Metálico de PTO. ORDINARIO	164.714.995	264.545.718	163.037.506	266.223.207
Metálico de V.I.A.P.	187.413.193	58.553.689	45.780.761	200.186.121
Suma METALICO	352.128.188	323.099.407	208.818.267	466.409.328
Valores de V.i.A.P.	5.481.000	15.257.015	15.147.015	5.591.000
TOTAL	357.609.188	338.356.422	223.965.282	472.000.328

B) Situación de las Existencias (Datos en pesetas)

	METALICO	VALORES	TOTAL
1. CAJA CORPORACION	248.827	5.307.000	5.555.827
2. BANCOS	466.160.501	284.000	466.444.501
TOTAL	466.409.328	5.591.000	472.000.328

ANEXO 13-C**CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)****PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992****ACTA DE ARQUEO A 31-12-92****A) Movimientos de Fondos (Datos en pesetas)**

	EXISTENCIA 30/11/92	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA 31/12/92
Metálico de PTO. ORDINARIO	158.429.989	196.444.233	198.670.488	156.203.734
Metálico de V.I.A.P.	189.239.879	150.136.161	43.860.347	295.515.693
Suma METALICO	347.669.868	346.580.394	242.530.835	451.719.427
Valores de V.I.A.P.	5.316.300	92.387.818	97.704.118	6.103.900
TOTAL	352.986.168	438.968.212	340.234.953	457.823.327

B) Situación de las Existencias (Datos en pesetas)

	METALICO	VALORES	TOTAL
1. GAJA CORPORACION	758.751	5.819.900	6.578.651
2. BANCOS	450.960.676	284.000	451.244.676
TOTAL	451.719.427	6.103.900	457.823.327

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

EVOLUCION DE PASIVOS POR CREDITOS DE TERCEROS

ENTIDAD FINANCIERA NUMERO PRESTAMO	FECHA DE FORMALIZACION	IMPORTE	CREDITO DISPUESTO: AUMENTOS				CREDITO AMORTIZADO: DISMINUCIONES				VARIACIONES DEL PERIODO		DEUDA
			31/12/89	1990	1991	1992	31/12/89	1990	1991	1992	AUMENTOS	DISMINUCIONES	31/12/92
B.C.L. 11-013780	21/10/50	2.400.000	2.400.000	-	-	-	1.176.746	65.284	68.123	71.040	-	204.447	1.018.807
B.C.L. 11-029750	26/09/67	14.418.148	14.418.148	-	-	-	7.940.474	624.740	657.540	692.049	-	1.974.328	4.503.345
B.C.L. 11-035050	31/12/69	35.581.851	30.580.689	-	-	-	9.811.286	1.286.078	1.353.597	1.424.662	-	4.064.337	16.705.066
B.C.L. 11-041770	12/04/72	11.001.987	10.496.820	-	-	-	8.280.512	849.211	902.283	464.814	-	2.216.308	0
B.C.L. 11-109170	21/12/82	50.000.000	50.000.000	-	-	-	23.443.799	5.605.570	6.244.605	6.956.491	-	18.806.666	7.749.535
B.C.L. 11-146580	11/06/86	63.239.189	53.706.147	-	-	-	1.817.386	3.852.858	4.315.201	4.833.026	-	13.001.085	38.887.676
B.C.L. 11-164580	24/09/87	78.062.630	78.062.630	-	-	-	5.524.988	5.041.670	5.668.936	6.374.246	-	17.084.852	55.452.790
B.C.L. 11-204640	22/03/90	70.000.000	-	66.708.755	3.291.245	-	-	-	2.869.486	4.244.084	70.000.000	7.113.570	62.888.430
B.C.L. 11-239510	12/11/91	40.000.000	-	-	40.000.000	-	-	-	-	-	40.000.000	-	40.000.000
B.C.L. 11-243680	30/01/92	70.000.000	-	-	-	64.000.000	-	-	-	-	64.000.000	-	64.000.000
B.C.L. 9-0251974	12/02/93	165.000.000(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	165.000.000
IRYDA 731023.1	1/2/85	1.027.336	1.027.336	-	-	-	410.932	125.084 (2)	125.127 (2)	125.224 (2)	-	375.435	308.205
Direc.Gral.Arquitec.	(*)	(*)	(*)	-	-	-	(*)	15.235	-	-	-	15.235	(*)
TOTAL			240.891.776	66.708.755	43.291.245	64.000.000	58.406.123	17.465.730	22.204.898	25.185.636	174.000.000	64.841.029	456.511.854

NOTAS: (*) = No hay información

(1) = Préstamo formalizado en el año 1993 y contabilizado en el año 1992

(2) = Importe de la anualidad que incluye los intereses y la amortización

ANEXO 15-A
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
CONTRATOS DEL PERIODO

AÑO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS					MUESTRA ANALIZADA					%		
		Nº	ADJUDICACION				IMPORTE	Nº	ADJUDICACION				IMPORTE	
			S	C	CD	A			S	C	CD			A
1990	Obras	6	2		2	2	139.145.000	1				1	30.000.000	22
	Suministros													
	Servicios													
	Patrimonial	1			1		8.000.000							
	Total	7	2		3	2	145.145.000	1	0	0		1	30.000.000	21
1991	Obras	8	2	3	2	1	326.204.162	4	1	3			277.434.249	85
	Suministros													
	Asist.Técnica	1			1		2.556.400	1			1		2.556.400	100
	Patrimonial	2	1		1		58.555.000	2	1		1		58.555.000	100
	Total	11	3	3	4	1	387.315.562	7	2	3	2		338.545.649	87
1992	Obras	16		3	12	1	261.315.084	4		2	2		159.744.237	61
	Suministros													
	Asist.Técnica	1			1		15.899.375	1			1		15.899.375	
	Patrimonial	3			3		87.880.000	2			2		85.880.000	98
	Total	20	0	3	16	1	365.094.459	7	0	2	5		261.523.612	72
Total	Obras	30	4	6	16	4	726.664.246	9	1	5	2	1	467.178.486	64
	Suministros													
	Servicios	2	0	0	2	0	18.455.775	2	0	0	2	0	18.455.775	100
	Patrimonial (Adq.)	6	1	0	5	0	152.435.000	4	1	0	3	0	144.435.000	95
	Total	38	5	6	23	4	897.555.021	15	2	5	7	1	630.069.261	70

S = Subasta; C = Concurso; CD = Contratación Directa; A = Administración

No se incluyen datos relativos a la contratación de suministros, dado que la Corporación no instruye los correspondientes expedientes

ANEXO 15-B

CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

IMPORTES CONTRATADOS SEGUN SISTEMA DE ADJUDICACION

A. Ejercicio 1990

TIPO DE CONTRATO	SUBASTA		CONCURSO		CONTRACION DIRECTA		ADMINISTRACION		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Obras	2	82.145.000			2	30.000.000	2	47.000.000	6	139.145.000
Suministros										
Servicios Patrimonial					1	6.000.000			1	6.000.000
Total	2	82.145.000	0	0	3	36.000.000	2	47.000.000	7	145.145.000

B. Ejercicio 1991

TIPO DE CONTRATO	SUBASTA		CONCURSO		CONTRACION DIRECTA		ADMINISTRACION		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Obras	2	92.390.000	3	198.934.249	2	14.879.913	1	20.000.000	8	326.204.162
Suministros										
Asist. Técnica					1	2.556.400			1	2.556.400
Patrimonial	1	8.555.000			1	50.000.000			2	58.555.000
Total	3	100.945.000	3	198.934.249	4	67.436.313	1	20.000.000	11	387.315.562

C. Ejercicio 1992

TIPO DE CONTRATO	SUBASTA		CONCURSO		CONTRACION DIRECTA		ADMINISTRACION		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Obras			3	74.886.802	12	182.417.101	1	4.012.181	16	261.315.084
Suministros										
Asist. Técnica					1	15.899.375			1	15.899.375
Patrimonial					3	87.880.000			3	87.880.000
Total	0		3		16		1		20	365.094.459

No se incluyen datos relativos a la contratación de suministros, dado que la Corporación no instruye los correspondientes expedientes

ANEXO 16
CORPORACION: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)
PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992
CONTRATOS EXAMINADOS

CONTRATOS DE OBRAS	IMPORTE
1. SemafORIZACIÓN de Viales en la Ciudad (Plan de Inversiones 1990) - 1990 -	30.000.000
2. Reparación de pavimento y señalización de diferentes viales de Plasencia (Convenio COPUMA 1991) - 1991 -	78.500.000
3. Rehabilitación Viviendas Sociales 1ª Fase, en el Barrio de La Data (Convenio COPUMA 1991) - 1991 -	79.329.000
4. Rehabilitación Viviendas Sociales 2ª Fase, en el Barrio de La Data (Convenio COPUMA 1991) - 1991 -	79.980.000
5. Parque Natural de La Isla 1ª Fase (Convenio COPUMA 1991) - 1991-	39.625.249
6. Parque Natural de La Isla 2ª Fase -1992-	25.076.037
7. Restauración en el Convento de las Claras -1992-	47.623.086
8. Pavimentación en la calle Castilla (Plan Especial Plasencia-92) -1992-	39.500.000
9. Pavimentación en la Avda.de Extremadura (Plan Especial Plasencia-92) -1992-	47.545.114
TOTAL	467.178.486

CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA	IMPORTE
1. Trabajos de confección del Inventario Municipal de Bienes -1991-	2.556.400
2. Trabajos de redacción del Plan Especial del Recinto Intramuros de la ciudad de Plasencia (P.E.R.I.) -1992-	15.899.375
TOTAL	18.455.775

CONTRATOS PATRIMONIALES	IMPORTE
1. Subasta de aprovechamientos de pastos del Monte Valcorchero -1991-	8.555.000
2. Adquisición del edificio de la antigua Fábrica de Harinas -1991-	50.000.000
3. Adquisición de terrenos para la construcción de un Matadero Comarcal -1992-	64.000.000
4. Permuta de solar y casa en c/Eulogio Gonzalez, 35 -1992-	21.880.000
TOTAL	144.435.000